

ACTA DE LA SESIÓN Ordinaria
Nº JGL2026/39

JGL-05/10/2026-39

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLÓN (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventora

JENIFER LOPEZ AGUILERA

Ausentes con excusa

D. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

D. JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES

D. MARIA DOLORES MORENO SORIANO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 05 de octubre de 2026, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 39 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR



1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de septiembre de 2026.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ-03-25-055. Asunto: Expediente Sancionador Trafico. Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 291/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 3. Adverso: D.T.R. Situación: Informe Jurídico. Expte. 2025/18461

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-23-023. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 280/23. (R. Apelación nº 699/24) Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 4. Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Adverso: Plenoil, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 1485/26. Expte. 2023/11353

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-26-007. Asunto: Pieza de Medida Cautelar. Núm. 53.1/26. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1. Adverso: D.G.V. Situación: Auto nº 694/26. Expte. 2026/2124

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-25-065. Asunto: Pieza de Medida Cautelar. Núm. 722.1/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1. Adverso: A.M.B. Situación: Auto nº 692/26. Expte. 2025/20548

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2026/6537

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07-25-029. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 1. Procedimiento: Atestado nº A.C. 105/25. Adverso: A.M.G.L. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2025/14863

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07-24-018. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de



Roquetas de Mar-Plaza nº 7. Procedimiento: Atestado nº A.C. 059/24. Adverso: M.M.G.M.
Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2024/12206

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

9º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Colegio Al Bayyana SCA frente a la Resolución de fecha 24 de septiembre de 2026 relativa a la solicitud de subvención en concurrencia competitiva educación 2026. Expte. 2026/3543

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro mediante renting de desfibriladores. Expte. 2026/9768

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro, montaje, puesta en marcha y formación técnica para su uso de elementos de iluminación escénica y elementos técnicos anexos para la dotación del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte.: 20/26.- Sum. (P.A., S.A.R.A.). Expte. 2026/12703

12º. PROPOSICIÓN relativa a la reanudación del plazo de ejecución de la obra "Red de pluviales en la zona Avda. Sudamérica y adyacentes, T.M. Roquetas de Mar". Expte. 2023/15918

13º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de desierto de la licitación del contrato privado de patrocinio publicitario del evento gastronómica "Concurso cocinero del año y camarero del año" con sede en Roquetas de Mar. Expte. 21/26.- Privado. Expte. 2026/12036

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato suministro de material de iluminación, alumbrado de instalaciones e infraestructuras para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), 4/25.-Sum. (P.A., S.A.R.A.). Expte. 2025/1941

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda de las prórrogas previstas en el contrato de servicio de vigilancia y seguridad en las actividades y eventos de las Delegaciones de Cultura, Juventud Y Educación, 12/24.-Serv. Expte. 2024/8925

16º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía del contrato de servicio de mantenimiento, reparación y conservación con suministro de materiales de edificios



dependientes de Educación, Cultura y asignados a Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 1. Expte. 22/21.-Serv. Expte. 2021/4874

URBANISMO

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación e información pública de la relación inicial de bienes y derechos de los bienes y derechos afectados por la solicitud de expropiación de la parcela con referencia catastral número 2687612WF3628N0001E, correspondiente de con la finca número 8.662 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1. Expte. 2025/10737

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

18º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para los espectáculos de teatro infantil correspondientes a la programación del último trimestre de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 2026/14321

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

19º. PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 3 de septiembre de 2026 sobre actividad con música en establecimiento en puerto deportivo aguadulce. Expte. 2026/8308

TURISMO Y PLAYAS

20º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de la auditoría de cuentas para la revisión de la cuenta justificativa de la subvención para la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9395

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de escaparates noche en negro 2026 dentro de la campaña de apoyo al comercio local. Expte. 2026/13626

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES



22º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2026/834

23º. RUEGOS Y PREGUNTAS

ASUNTOS DE URGENCIA

24º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud para la actuación "Construcción de la Nueva Sede Judicial de Roquetas de Mar (Almería)". Expte. 2025/16197

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de septiembre de 2026.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2026, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ-03-25-055. Asunto: Expediente Sancionador Trafico. Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 291/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 3. Adverso: D.T.R. Situación: Informe Jurídico. Expte. 2025/18461

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de octubre de 2026:



INFORME JURÍDICO

Que emite el Letrado que suscribe con relación a la Resolución antes referenciada.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por D.T.R. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2025 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución que le impone una sanción de 1.000 euros y la detracción de 6 puntos, al haberse interpuesto el recurso fuera del plazo legalmente establecido.

II. - En dichos Autos se fijó la vista para el próximo día 7 de septiembre de 2026, donde a la vista de la tramitación que se le ha dado al expediente, el Letrado que suscribe solicitó la suspensión del acto, para al amparo del art. 54-2 de la Ley de la Jurisdicción, emitir el parecer razonado al entender que la resolución impugnada pudiera ser no conforme a derecho.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el expediente administrativo consta que junto a las alegaciones presentadas por el actor, designó como representante a la Letrada D^a. Carmen Ruiz Moreno designando un correo para oír notificaciones, folios 29 a 36.

Dispone el art. 5 de la Ley 39/2015 dispone "1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado".

A los folios 59 a 62 consta al puesta a disposición de la propuesta de resolución dictada en el expediente sancionador, la cual aunque se remitió al correo designado por el representado, si dirigió a nombre del representado, especificando el DNI del Sr. Tenorio, lo que imposibilita que el representante pueda acceder a dicha notificación, salvo que tenga la firma electrónica del representado, según el departamento de informática.

En la demanda se alega que el actor carece de firma electrónica, habiendo intentado el letrado que suscribe probar que el actor disponía de firma electrónica, lo cual es imposible de verificar, correspondiéndole a esta parte la carga de la prueba del hecho positivo.

En cuanto a la notificación de la resolución que puso fin al procedimiento administrativo (folios 65 a 68, se procedió de la misma forma, enviando al correo designado por el representante pero a nombre del representado, con el DNI de este, por lo que tampoco se pudo acceder a la notificación.

El acto impugnado el acuerdo de la JGL desestimo el recurso de reposición al entender que el mismo había sido presentado fuera del plazo legalmente establecido.



SEGUNDO.- La notificación es un instrumento capital del derecho de defensa (STC 55/2003), de manera que la irregular práctica de aquélla tiene trascendencia constitucional si provoca indefensión en el interesado. No cabe duda de que, entre las garantías procesales constitucionalizadas, trasladables al procedimiento administrativo, se encuentra el derecho a la defensa, que proscribire cualquier indefensión (SSTC 4/1982, 125/1983, 181/1990, 93/1992, 229/1993, 293/1993, 95/1995 y 143/1995); cabe, por tanto, reclamar de la Administración lo que podríamos llamar el derecho a la "tutela administrativa efectiva", sin indefensión, al modo de cómo se reconoce el derecho a la "tutela judicial efectiva" en el artículo 24.1 de la Constitución, lo cual requiere que no se menoscabe por la Administración ningún elemento instrumental de la defensa.

La notificación no es una mera formalidad rituarial, sino un acto administrativo que encierra un contenido sustancial: posibilitar el ejercicio del derecho de defensa del interesado. La STC 221/2003, aunque con referencia a las resoluciones judiciales, es bien expresiva; sobre todo porque, mutatis mutandis, su doctrina es plenamente aplicable a las resoluciones administrativas. Dice así "En la medida en que los actos de comunicación procesal tienen la finalidad material de llevar al conocimiento de los afectados las resoluciones judiciales (y administrativas) con objeto de que éstos puedan adoptar la postura que estimen pertinente para la defensa de sus intereses, a la jurisdicción (y a la Administración) le viene impuesto un deber específico de adoptar, más allá del cumplimiento rituario de las formalidades legales, todas las cautelas y garantías que resulten razonablemente adecuadas para asegurar que esa finalidad no se frustre por causas ajenas a la voluntad de aquellos a quienes afecte (entre otras, STC 64/1996, de 16 de abril, fj 2)".

Precisamente la finalidad instrumental de la notificación, como vehículo de información para permitir al interesado la impugnación de los actos administrativos, ha llevado a exigir, con mayor rigor, el cumplimiento de sus específicas formalidades legales. Por ello, la Administración tiene la responsabilidad de realizar las notificaciones con una especial dosis de escrupulosidad, celo y respeto de las normas que regulan dichos actos de comunicación, dado que no son un formalismo, sino una garantía para las partes en el procedimiento y una carga que corresponde llevar a cabo al órgano administrativo (cfr. SSTC 113/2001 y 19/2004). En la sentencia del Tribunal Constitucional 59/2014, de 5 de mayo, con bastante rotundidad confirma la doctrina anterior al señalar en su F de D 3º "El ejercicio de los derechos de defensa y a ser informado de la acusación en el seno de un procedimiento administrativo sancionador presupone, obviamente, que el implicado sea emplazado o le sea notificada debidamente la incoación del procedimiento, pues sólo así podrá disfrutar de una efectiva posibilidad de defensa frente a la infracción que se le imputa previa a la toma de decisión y, por ende, que la Administración siga un procedimiento en el que el denunciado tenga oportunidad de aportar



y proponer las pruebas que estime pertinentes y de alegar lo que a su derecho convenga. En este sentido, el Pleno de este Tribunal en la STC 291/2000, de 30 de noviembre, ha declarado, con base en la referida doctrina constitucional sobre la extensión de las garantías del art. 24 CE al procedimiento administrativo sancionador, que los posibles defectos en la notificación o emplazamiento administrativo, cuando se trate, como en este supuesto acontece, de un acto administrativo sancionador, revisten relevancia constitucional desde la perspectiva del art. 24 CE(FJ 4)."

Como declara la sentencia del TSJ de Madrid de 10 de mayo de 2024, rec. 487/2022 "No puede entenderse que se refiere a que es válida la notificación realizada en el domicilio fiscal del contribuyente o del representante de forma indistinta y que se pueda realizar en uno u otro. Sino que la notificación deberá realizarse en el domicilio del sujeto pasivo, y para el caso de que haya designado representante deberá realizarse a este la notificación para que sea válida .

Por lo tanto, al haberse notificado la notificación el 17 de enero del 2020, en el domicilio de la demandante, en vez de su representante legal esta no es válida; lo que implica la estimación del recurso y retrotraer las actuaciones para que se notifique la liquidación en el domicilio del representante legal.

En el presente, estando acreditado que al interesado no se le notificó la propuesta de resolución, ni la resolución que puso fin al procedimiento, teniendo conocimiento de la resolución por la que se le impuso la sanción, cuando se le entregó la copia del expediente, no existiendo constancia, en el expediente administrativo, de la fecha de entrega de la copia de lo actuado, lo que hace que estando ante una notificación no practicada, en ningún momento se pueda considerar el recurso de reposición extemporáneo, como así lo declara el acuerdo impugnado.

Con carácter general la infracción del trámite de audiencia no siempre determina un supuesto de nulidad, tal y como ha venido señalando de manera reiterada jurisprudencia, ya que no puede asimilarse a los supuestos de ausencia total y absoluta del procedimiento (STS de 15 de marzo de 2012, Rec 6335/2008, que rememora la STS 12 diciembre de 2008, Rec 3407/2010) y tampoco "la omisión del trámite de audiencia en procedimientos no sancionadores no constituye en sí misma o por sí sola ninguna de las dos causas de nulidad de pleno derecho previstas en las letras a) y e) del nº 1 del artículo 62 de la Ley 30/1992, sino que queda regida por la previsión del nº 2 del artículo 63 de la misma Ley" (STS de 27 de marzo de 2013, R 3407/2010).

Ahora bien, dicha doctrina no puede mantenerse en el caso de un expediente sancionador. Así se deduce a sensu contrario de la STS de 12 de diciembre de 2008, Rec 2076/2005 que establece "la omisión del trámite de audiencia en procedimientos no sancionadores no constituye en sí misma o por sí sola ninguna de las dos causas de nulidad de pleno derecho



previstas en las letras a) y e) del número 1 del artículo 62 de la Ley 30/1992, sino que queda regida por la previsión del nº 2 del artículo 63 de la misma Ley", pues no genera efectiva y material indefensión.

En el presente la notificación de la propuesta de resolución era un trámite de naturaleza obligatoria, dado que la finalidad del mismo es que una vez que se han concretado los hechos, los hechos probados, la calificación jurídica, la infracción y la sanción que se propone, el interesado puede formular tanto alegaciones, como proponer la prueba que no se haya podido proponer hasta ese momento. No se trata, por tanto, de un trámite que se pueda omitir cuando hablamos de un expediente sancionador.

El hecho de que se notificara el acuerdo de iniciación, no exime de dar traslado de la propuesta de resolución ya que como se afirma en la STS 16 de enero de 2001, rec 7037/1996 las imputaciones y consideraciones contenidas en el acuerdo de iniciación "no tienen el valor de hechos probados ni el de sanción o reproche individual sino solamente el de apreciaciones de carácter meramente presuntivo, destinadas precisamente a dar a conocer a los interesados la materia objeto de investigación, y a fin de que puedan desarrollar sus garantías de defensa con total plenitud".

De esta manera el trámite de audiencia tiene como finalidad la efectividad del derecho fundamental de defensa, y hubiera permitido formular concretas alegaciones a la propuesta de resolución. No exime de este trámite el hecho de que se hayan interpuesto recurso de reposición, porque nos encontramos ante un expediente de naturaleza sancionadora en el que resultan de aplicación los principios propios del derecho penal, entre ellos, la prohibición de indefensión garantizada en el artículo 24 de la Constitución.

Dicha omisión de un trámite de defensa se ha producido por una infracción de la Administración del art. 5 de la Ley 39/2015 y la doctrina constitucional exige que la propuesta de resolución sea notificada de forma válida y efectiva para garantizar el derecho a la defensa, requisito que no se cumplió en el presente caso, lo que justifica la nulidad de la resolución sancionadora.

El Tribunal Constitucional ha sido particularmente claro respecto de la propuesta de resolución en los procedimientos sancionadores. En la STC 29/1989, consideró que la falta de comunicación de la propuesta de resolución vulneraba el derecho de defensa y el derecho a ser informado de la acusación del artículo 24.2 CE, porque sin conocer la propuesta no existían posibilidades reales de defensa. El Tribunal Supremo en sentencia de 01 de julio de 2025, nº 902/2025, rec. 3905/2023, "la designación de representante con todas garantías legales y de un domicilio específico para notificaciones, impide la validez de las notificaciones efectuadas sin tener en cuenta tales designaciones, que se convertirían así en inoperantes, pues una interpretación contraria vaciaría de contenido tanto la posibilidad de designar representantes, como la de designar domicilio a efectos de notificaciones"



La falta de notificación de la propuesta de resolución y de la resolución que puso fin al procedimiento, en un expediente sancionador es motivo de nulidad, si ha sido propiciada por el error de la administración de enviarla al interesado y no al representante.

TERCERO.- A la recurrente se le privó de la posibilidad de formular alegaciones frente a la propuesta de resolución. No sana esa irregularidad que alcanza a la tramitación del expediente administrativo, el hecho de que la interesada haya dispuesto de la posibilidad de formular un recurso de reposición en vía administrativa. En tal sentido la sentencia de la Sala de Sevilla de 24 de enero de 2025 y la sentencia de la STC nº 70/2008 que con relación al ulterior recurso en vía administrativa: "Pues bien, de la misma manera, la interposición por el sancionado y resolución por la Administración, del recurso de reposición contra el acuerdo sancionador, dictado sin ninguna intervención del interesado, no sirve para subsanar la omisión de las diligencias que hubieran hecho posible esa intervención para ejercitar en plenitud su derecho de defensa", lo cual alcanza en el presente su máxima expresión ya que el motivo de la desestimación del recurso de reposición ha sido por haber presentado extemporáneamente, cuando al no constar la notificación en legal forma, se ha de entender como una notificación defectuosa y por tanto el recurso fue presentado en plazo, por lo que su declaración de extemporánea es contraria a derecho y por tanto se ha de anular.

Estando probado que se ha vulnerado el derecho de defensa del actor se debe dictar acuerdo anulando el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2025 por la que se le impone una sanción de 1.000 euros y la detracción de 6 puntos, retrotrayendo la actuaciones al momento previo a la notificación de la propuesta de resolución a fin de que no se vulnere el derecho a la defensa del actor, debiendo tenerse en cuenta, previo a cualquier actuación si no ha caducado el procedimiento sancionador o prescrito la infracción.

De todo lo anterior, se deducen las siguientes,

CONCLUSIONES

1º).- Se debe dictar resolución acordando la anulación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2025 por la que se le impone una sanción de 1.000 euros y la detracción de 6 puntos, retrotrayendo la actuaciones al momento previo a la notificación de la propuesta de resolución a fin de que no se vulnere el derecho a la defensa del actor, debiendo tenerse en cuenta, previo a cualquier actuación si no ha caducado el procedimiento sancionador o prescrito la infracción.



2º).- Dar traslado de la Resolución que se dicte al Letrado que suscribe a fin de comunicar a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, plaza nº 3 que se le ha dado a la actora satisfacción extraprocésal.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con superior criterio decida.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO dictar resolución acordando la anulación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2025 dándose traslado de la misma al Letrado Municipal.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-23-023. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 280/23. (R. Apelación nº 699/24) Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 4. Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Adverso: Plenoil, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 1485/26. Expte. 2023/11353

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de octubre de 2026:

ANTECEDENTES

I. Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se interpuso Recurso de Apelación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, frente a la sentencia 20/24 dictada por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 4, en el procedimiento ordinario 280/23 que declaró la estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 10 de mayo de 2023, que acordó denegar la licencia de obras solicitada (...) para proyecto suministro de carburante a vehículos de venta al público (unidad de suministro), sito en Carretera de Alicún Tramo Parcela 1 UE-43 Manzana P2, según ref. catastral nº 4903302WF3740S0001EE.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 1 de octubre de 2026, nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 1485/26, de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 29 de junio de 2026.



El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 1485/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanísticas para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia a la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 4.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos, dándose traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 1485/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanísticas para su debida constancia.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-26-007. Asunto: Pieza de Medida Cautelar. Núm. 53.1/26. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1. Adverso: D.G.V. Situación: Auto nº 694/26. Expte. 2026/2124

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de octubre de 2026:

ANTECEDENTES

I. Por D.G.V., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1, frente a la Resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar dictada por el Concejal Delegado de Urbanismo mediante Decreto número 2025/5291 de fecha 5 de noviembre de 2025, por la que se impone sanción y se ordenan medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística respecto de la vivienda sita en Plaza Hermanos Martín Escudero n. 45. Por medio de otrosí solicitó, la suspensión de la orden de demolición.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 29 de septiembre de 2026 nos ha sido notificado el Auto nº 694/26 en cuya Parte



Dispositiva acuerda la suspensión de la ejecución de la Resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar dictada por el Concejal Delegado de Urbanismo mediante Decreto número 2025/5291 de fecha 5 de noviembre de 2025 por la que se ordena la reposición a la realidad física alterada y se ordenan medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística respecto de la vivienda sita en Plaza Hermanos Martín Escudero n. 45

La medida cautelar se mantendrá hasta que recaiga Sentencia firme que ponga fin al procedimiento o hasta que éste finalice por cualquiera de las causas previstas en la Ley, pudiendo no obstante ser modificada o revocada durante el curso del procedimiento si cambiaran las circunstancias tenidas en cuenta para su adopción.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 694/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos, dándose traslado de la copia del Auto nº 694/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida constancia.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-25-065. Asunto: Pieza de Medida Cautelar. Núm. 722.1/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1. Adverso: A.M.B. Situación: Auto nº 692/26. Expte. 2025/20548

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de octubre de 2026:

ANTECEDENTES

1. Por A.M.B., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1, contra la orden de suspensión de actividad acordada, como medida cautelar en el Decreto número 2025/5765 de fecha 27 de noviembre de 2025, dictado por la Concejal-Delegada del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos del Excmo. Ayuntamiento



de Roquetas de Mar (y notificada el día 3 diciembre de 2025), por la que se dispuso la incoación de expediente sancionador contra la recurrente. Por medio de otrosí se interesó la adopción "in audita parte" de la medida cautelar interesada consistente en dejar sin efecto la medida accesoria de la Orden de cierre y suspensión de actividad dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se permita la continuidad de la actividad del establecimiento "EL ESCONDITE", hasta que recaiga resolución firme en el recurso contencioso-administrativo principal. por la referida resolución.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 29 de septiembre de 2026 nos ha sido notificado el Auto nº 692/26 en cuya Parte Dispositiva no ha lugar a las medidas cautelares solicitadas por la representación procesal de A.M.B.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 692/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos, dándose traslado de la copia del Auto nº 692/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia.

6. TOMA DE CONOCIMIENTO. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de octubre de 2026:

ANTECEDENTES

1º Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidentes de circulación acontecidos en el T.M. de Roquetas de Mar a la unidad de Asesoría Jurídica y habiendo instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las entidades aseguradoras



de los vehículos responsables de los daños, se ha comprobado que ha sido satisfecha la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2026/6537. Diligencias de prevención 296/26. Siniestro 11/04/2026. Vehículo 8540-JZD. Daños: desperfectos en farola en la Avda. de los depósitos, nº 11. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 1.104,93€. Operación contabilizada en fecha 10/07/2026 con nº 120260009242.

2º Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos, acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º.

7. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07-25-029. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 1. Procedimiento: Atestado nº A.C. 105/25. Adverso: A.M.G.L. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de octubre de 2026:

ANTECEDENTES

1º Por la Policía Local se comunica de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 14 de septiembre de 2025



en la Avda. Carlos III de Roquetas de Mar, por el vehículo Dacia Sandero y con matrícula 1166-JDT y dando lugar al atestado nº A.C. 105/25, siendo citado el Ayuntamiento en calidad de perjudicado por la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 1, el 22 de septiembre de 2025 a las 09:30 horas.

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 19 de septiembre de 2025 los Técnicos Municipales emiten informe valorando los daños causados en el patrimonio municipal consistentes en desperfectos en valla y vegetación y arboleda de la mediana cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 1.057,47 €.*
- Con fecha 22 de septiembre de 2025, el Letrado Municipal realiza declaración como perjudicado en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 1, reclamando la cantidad de 1.057,47 €.*
- Se ha comprobado que por parte del Juzgado se ha realizado un ingreso mediante transferencia bancaria que asciende a la cantidad de 1.057,47 € contabilizado en fecha 07/08/2026, nº operación 120260010934.*

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos, procediéndose al archivo del expediente.

8. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-018. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 7. Procedimiento: Atestado nº A.C. 059/24. Adverso: M.M.G.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de octubre de 2026:

TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N°/REF.: SJ07-24-018. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza n° 7. Procedimiento: Atestado n° A.C. 059/24. Adverso: M.M.G.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

ANTECEDENTES

1º Por la Policía Local se comunica de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 14 de junio de 2024 en la Avda. Sabinar, n° 88 de Roquetas de Mar, por el vehículo Peugeot 207 y con matrícula 2180-FWY y dando lugar al atestado n° A.C. 059/24, siendo citado el Ayuntamiento en calidad de perjudicado por la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza n° 7, el 28 de junio de 2024 a las 09:30 horas.

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 27 de junio de 2024 el Sr. Técnico Municipal emite informe valorando los daños causados en el patrimonio municipal consistentes en desperfectos en farola de alumbrado público cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 83.78 €.*
- Con fecha 28 de junio de 2024, el Letrado Municipal realiza declaración como perjudicado en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza n° 7, reclamando la cantidad de 83,83 €.*
- Se ha comprobado que por parte de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Almería - plaza n° 4 se ha realizado un ingreso mediante transferencia bancaria que asciende a la cantidad de 87,33 € correspondiente a la Ejecutoria n° 504/24 contabilizado en fecha 25/08/2026, n° operación 120260011661.*

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos, procediéndose al archivo del expediente.



PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

9º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Colegio Al Bayyana SCA frente a la Resolución de fecha 24 de septiembre de 2026 relativa a la solicitud de subvención en concurrencia competitiva educación 2026. Expte. 2026/3543

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 1 de octubre de 2026:

I.- ANTECEDENTES

*PRIMERO.- Con fecha 17 de marzo de 2025, registro de entrada nº 2025/9993, D.ª Jesica González Capel, con DNI nº ***5999***, en nombre y representación de COLEGIO AL BAYYANA SCA, con CIF nº F04022893, presentó solicitud de subvención por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €) destinada a sufragar los gastos relativos a las Jornadas Ciencia y STEAM 2025.*

SEGUNDO.- Instruido el correspondiente expediente administrativo, se concedió a COLEGIO AL BAYYANA SCA una subvención por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.250,00 €), correspondiente al ejercicio 2025.

TERCERO.- Consta en el expediente Decreto de autorización y disposición del gasto por importe de 5.250,00 €, así como reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por importe de 3.937,50 €, en concepto de pago anticipado de la subvención, efectuado con fecha 31 de julio de 2025.

CUARTO.- Con fecha 17 de octubre de 2025, registro de entrada nº 2025/37242, la beneficiaria presentó Modelo de Cuenta Justificativa, junto con las correspondientes facturas y evidencia gráfica de la publicidad realizada.

QUINTO.- La beneficiaria presentó factura por importe de 5.250,00 €, incluyendo una partida en concepto de excursión escolar por importe de 2.940,00 €, sin que aportase la publicidad correspondiente a dicha actividad.

Por tal motivo, con fecha 23 de octubre de 2025, mediante registro de salida nº 2025/18303, se requirió a la interesada para que acreditase dicho extremo, con expresa advertencia de que, en caso de incumplimiento, únicamente se tendría por justificada la cantidad de 2.310,00 €, correspondiente a los talleres, iniciándose el correspondiente expediente de



reintegro por importe de 1.627,50 €, teniendo en cuenta el anticipo de subvención efectuado por importe de 3.937,50 €.

El citado requerimiento fue aceptado por la interesada con fecha 23 de octubre de 2025, transcurriendo el plazo concedido sin que fuese atendido.

SEXTO.- Como consecuencia de lo anterior, previo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 24 de noviembre de 2025 e Informe de Fiscalización de fecha 26 de noviembre de 2025, con fecha 10 de diciembre de 2025 se dictó Decreto por el que se aprobó la cuenta justificativa por importe de 2.310,00 € y se acordó el correspondiente reintegro por importe de 1.627,50 €.

SÉPTIMO.- Con fecha 12 de febrero de 2026, la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento notifica a COLEGIO AL BAYYANA SCA Liquidación de Ingreso, correspondiente al expediente nº 0001082844, por importe de 1.627,50 €, estableciendo como último día para efectuar el pago en período voluntario el 20 de marzo de 2026.

OCTAVO.- Con fecha 17 de marzo de 2026, COLEGIO AL BAYYANA SCA presentó solicitud de subvención correspondiente al ejercicio 2026.

En dicha fecha, la entidad no había satisfecho la deuda derivada del reintegro de la subvención correspondiente al ejercicio 2025, cuyo plazo de pago en período voluntario finalizaba el 20 de marzo de 2026.

Por tanto, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad mantenía pendiente la obligación de pago por importe de 1.627,50 €.

NOVENO.- Transcurrido el período voluntario de pago sin que la entidad hubiese satisfecho la deuda, se dictó y notificó la correspondiente Providencia de Apremio, concediéndose nuevo plazo para el pago hasta el 20 de mayo de 2026.

La entidad tampoco procedió al pago dentro del plazo establecido en la referida providencia de apremio.

DÉCIMO.- En la tramitación del expediente de subvención correspondiente al ejercicio 2026 se constató que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad no se encontraba al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al ejercicio 2026 establecen en el art. 8,/, entre las obligaciones/requisitos de los beneficiarios, la obligación de:

“Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del RLGS.”

En consecuencia, se consideró que la entidad no reunía los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención correspondiente al ejercicio 2026.



UNDÉCIMO.- Con fecha 10 de julio de 2026 se notificó a COLEGIO AL BAYYANA SCA Propuesta de Resolución Provisional desestimatoria de su solicitud de subvención correspondiente al ejercicio 2026, fundamentada, entre otros extremos, en el incumplimiento del requisito relativo a hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

DUODÉCIMO.- Con posterioridad a la notificación de la propuesta de resolución provisional desestimatoria, concretamente con fecha 15 de julio de 2026, COLEGIO AL BAYYANA SCA procedió al pago de la deuda pendiente, abonando la cantidad de 1.968,94 €, correspondiente al principal adeudado y los intereses y demás conceptos procedentes derivados de la situación de apremio.

En consecuencia, a partir de dicha fecha quedó satisfecha la deuda derivada del reintegro de la subvención correspondiente al ejercicio 2025.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 24 de septiembre de 2026 se notificó a COLEGIO AL BAYYANA SCA la Resolución definitiva por la que se denegó la subvención solicitada correspondiente al ejercicio 2026, manteniendo la causa de denegación derivada del incumplimiento del requisito relativo a hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 25 de septiembre de 2026, COLEGIO AL BAYYANA SCA interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución definitiva de denegación.

En el momento de interposición del recurso, la entidad ya había satisfecho la deuda objeto de reintegro, al haber efectuado el pago de 1.968,94 € el 15 de julio de 2026.

Procede, por tanto, determinar si el pago efectuado con posterioridad a la presentación de la solicitud y a la propuesta de resolución provisional permite entender subsanado el incumplimiento del requisito y, en consecuencia, si procede estimar el recurso de reposición.

LEGISLACION APLICABLE

- ☐ *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- ☐ *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- ☐ *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- ☐ *Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al ejercicio 2026, aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de febrero de 2026.*
- ☐ *Demás normativa que resulte de aplicación.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



I. Respecto al fondo del asunto

Para dar contestación a las alegaciones formuladas por la recurrente debemos remitirnos al informe de fecha 1 de octubre de 2026 emitido por el Técnico Instructor de Subvenciones, donde se da respuesta a las mismas con el siguiente tenor literal:

II. Sobre el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones

El artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades que:

“No se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.”

El desarrollo reglamentario de dicho precepto se encuentra en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, el artículo 27 del citado Reglamento dispone que las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas, entre otras, en la letra g) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, se apreciarán directamente y subsistirán mientras concurren las circunstancias que en cada caso las determinen.

Por tanto, la falta de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro constituye una circunstancia impeditiva para obtener la condición de beneficiario mientras persista la situación que determina dicha prohibición.

III. Sobre las Bases reguladoras de la convocatoria de 2026

Las Bases reguladoras de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 establecen expresamente, entre las obligaciones/requisitos exigibles a los beneficiarios:

“Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del RLGS.”

Por tanto, el requisito de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro no deriva exclusivamente de la Ley General de Subvenciones, sino que se encuentra expresamente incorporado a las propias Bases reguladoras de la convocatoria municipal.

La Administración concedente se encuentra vinculada por las Bases reguladoras que rigen la convocatoria y debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para poder obtener la condición de beneficiario.

En consecuencia, acreditada la existencia de una obligación de reintegro pendiente en el momento relevante, la Administración debe aplicar la consecuencia prevista legal y reglamentaria.

IV. Sobre la acreditación mediante declaración responsable

El artículo 25 del Real Decreto 887/2006 dispone que:



“La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario o de la entidad colaboradora.”

Por tanto, la declaración responsable constituye el medio de acreditación del cumplimiento de la obligación, pero no sustituye la exigencia material de encontrarse efectivamente al corriente.

Debe diferenciarse, por tanto, entre:

- ☐ *el cumplimiento material del requisito; y*
- ☐ *el medio utilizado para acreditar dicho cumplimiento.*

En el presente supuesto, la cuestión no radica en una mera falta de acreditación documental, sino en que, en la fecha de presentación de la solicitud, la entidad mantenía efectivamente pendiente una deuda por reintegro de subvenciones.

Por ello, la posterior satisfacción de la deuda no convierte retroactivamente en cumplido un requisito que no concurría en la fecha correspondiente.

V. Situación de la entidad en la fecha de presentación de la solicitud

La fecha determinante a efectos del presente expediente es el 17 de marzo de 2026, día en que COLEGIO AL BAYYANA SCA presentó su solicitud de subvención.

En dicha fecha concurrían las siguientes circunstancias objetivas:

- ☐ *Existía una obligación de reintegro por importe de 1.627,50 €.*
- ☐ *Dicha obligación había sido objeto de liquidación de ingreso notificada el 12 de febrero de 2026.*
- ☐ *El último día para el pago en período voluntario era el 20 de marzo de 2026.*
- ☐ *La entidad no había efectuado el pago a fecha 17 de marzo de 2026.*

Por tanto, aunque el plazo voluntario de pago todavía no había finalizado, la deuda existía y permanecía pendiente de pago.

VI. La posterior entrada en período ejecutivo refuerza la existencia de la deuda pendiente

Tras la presentación de la solicitud, la entidad tampoco procedió al pago dentro del plazo concedido en período voluntario.

Como consecuencia de ello, se notificó la correspondiente Providencia de Apremio, concediéndose como fecha límite para el pago el 20 de mayo de 2026.

La entidad tampoco procedió al pago dentro de dicho plazo.

Este hecho resulta relevante porque confirma que la situación de deuda pendiente no fue meramente transitoria o consecuencia de un retraso administrativo en la tramitación.

Por el contrario, la obligación de reintegro permaneció impagada después de la fecha de solicitud y hasta que, una vez notificada la propuesta de resolución provisional desestimatoria, la interesada procedió finalmente a su pago.

VII. Sobre el pago efectuado el 15 de julio de 2026



Debe reconocerse que la entidad procedió finalmente al pago de la deuda con fecha 15 de julio de 2026, abonando 1.968,94 €, cantidad que comprende el principal de la deuda y los intereses y demás conceptos derivados de la situación de impago.

Sin embargo, dicho pago se produjo:

- ☐ *después de la presentación de la solicitud de subvención, realizada el 17 de marzo de 2026;*
- ☐ *después de finalizar el período voluntario de pago;*
- ☐ *después de la notificación de la Providencia de Apremio;*
- ☐ *después de finalizar el plazo concedido en dicha Providencia de Apremio; y*
- ☐ *después de que se le notificara, el 10 de julio de 2026, la Propuesta de Resolución Provisional desestimatoria.*

En consecuencia, el pago no puede considerarse un requisito cumplido desde el momento de la presentación de la solicitud, sino una regularización posterior de la situación de la entidad.

VIII. Sobre la relevancia del pago posterior a efectos del recurso de reposición

El hecho de que la entidad se encontrase al corriente en el momento de interponer el recurso de reposición, el 25 de septiembre de 2026, no determina por sí mismo la estimación del recurso.

La cuestión objeto de examen no consiste en determinar exclusivamente si la entidad se encontraba al corriente en la fecha de interposición del recurso, sino si reunía los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de la convocatoria de 2026.

La situación existente en el momento de presentar la solicitud era distinta de la existente en el momento de interponer el recurso.

En concreto:

Fecha Situación de la deuda

12/02/2026 Se notifica liquidación de 1.627,50 €

17/03/2026 Se presenta solicitud. La deuda continúa pendiente

20/03/2026 Finaliza el período voluntario de pago

20/05/2026 Finaliza el plazo concedido en providencia de apremio

10/07/2026 Se notifica propuesta provisional desestimatoria

15/07/2026 Se paga 1.968,94 € y se regulariza la deuda



24/09/202 Se notifica resolución definitiva
6

25/09/202 Se interpone recurso de reposición, estando ya al
6 corriente

De esta secuencia se desprende que el pago se produjo casi cuatro meses después de la presentación de la solicitud y solamente después de haberse notificado la propuesta provisional de denegación.

Por ello, el pago posterior no permite concluir que la entidad cumpliera el requisito en la fecha en que solicitó la subvención.

IX. El pago posterior no constituye una mera subsanación documental

No cabe considerar que el pago realizado el 15 de julio de 2026 constituya una mera subsanación de un defecto formal.

El artículo 25 del RLGS permite acreditar el cumplimiento de las obligaciones por reintegro mediante declaración responsable.

Sin embargo, una cosa es que la entidad deba acreditar documentalmente que se encuentra al corriente y otra distinta que efectivamente se encuentre al corriente.

En este caso, la situación existente el 17 de marzo de 2026 era objetiva: existía una obligación de reintegro pendiente de pago.

El pago efectuado el 15 de julio de 2026 no vino a acreditar documentalmente una situación preexistente, sino que modificó la situación económica de la entidad, extinguiendo la deuda pendiente.

Por tanto, no se trata de una subsanación de un defecto formal, sino de un hecho sobrevenido que produjo el cumplimiento del requisito con posterioridad a la presentación de la solicitud.

X. Sobre la apreciación directa de la prohibición

El artículo 27 del Real Decreto 887/2006 establece que las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, entre ellas la relativa a las obligaciones por reintegro, se apreciarán directamente y subsistirán mientras concurren las circunstancias que las determinen.

En consecuencia, la Administración no dispone de margen para ignorar la existencia de la deuda cuando ésta se encuentra acreditada en el expediente.

En el presente supuesto, además, la existencia de la deuda y su impago no ofrecen duda alguna, puesto que:

- ☐ *se había notificado la liquidación de ingreso;*
- ☐ *había transcurrido el período voluntario de pago;*
- ☐ *se había dictado y notificado providencia de apremio;*
- ☐ *había transcurrido el plazo concedido en ésta; y*



□ finalmente, la propia interesada procedió al pago el 15 de julio de 2026.

Por tanto, la circunstancia impeditiva estaba plenamente acreditada durante la tramitación del expediente.

XI. Sobre la situación existente en el momento de dictarse la Resolución definitiva

El hecho de que la deuda hubiese sido pagada el 15 de julio de 2026 y la resolución definitiva se dictase/notificase el 24 de septiembre de 2026 requiere una consideración específica.

La resolución definitiva no puede ignorar el pago efectuado por la interesada. De hecho, debe reconocerse que en el momento de la resolución definitiva la deuda ya había sido satisfecha.

No obstante, la cuestión determinante es que la regularización se produjo después de presentada la solicitud y después de haberse formulado y notificado la propuesta de resolución provisional desestimatoria.

Por tanto, el pago posterior no altera el hecho de que, en el momento en que se presentó la solicitud, la entidad no cumplía el requisito exigido.

La circunstancia sobrevenida debe ser valorada como tal, pero no puede otorgarle efectos retroactivos respecto del cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria.

XII. Sobre el recurso de reposición presentado el 25 de septiembre de 2026

El recurso de reposición fue presentado el 25 de septiembre de 2026, esto es, al día siguiente de la notificación de la resolución definitiva.

De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, los actos que ponen fin a la vía administrativa pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, dentro del plazo de un mes cuando el acto sea expreso.

Por tanto, y salvo que del expediente resulte alguna circunstancia distinta, el recurso ha sido presentado dentro del plazo legalmente establecido.

Ahora bien, su admisibilidad temporal no implica que deba ser estimado en cuanto al fondo.

La circunstancia alegada por la recurrente —esto es, que actualmente se encuentra al corriente al haber satisfecho la deuda el 15 de julio de 2026— debe ser reconocida, pero no desvirtúa la causa que motivó la denegación de la solicitud, puesto que el requisito no concurría cuando se presentó la solicitud el 17 de marzo de 2026.

XIII. Ausencia de efectos retroactivos del pago realizado

El pago realizado el 15 de julio de 2026 produce el efecto jurídico propio de extinguir la deuda pendiente desde el momento de su efectiva realización, pero no permite considerar que la entidad hubiese estado al corriente durante el período anterior en que la deuda permaneció impagada.

En particular, no puede afirmarse que el pago efectuado el 15 de julio de 2026 retrotraiga sus efectos al 17 de marzo de 2026, fecha en que se presentó la solicitud.

Aceptar lo contrario supondría equiparar dos situaciones objetivamente diferentes:

□ una entidad que se encontraba al corriente en la fecha de solicitud; y



□ una entidad que tenía una deuda pendiente en esa fecha y que procedió a satisfacerla meses después.

Las Bases de la convocatoria establecen como requisito hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y la Ley General de Subvenciones establece dicha circunstancia como prohibición para obtener la condición de beneficiario.

XIV. Sobre la procedencia de mantener la denegación

A la vista de todo lo expuesto, la Resolución definitiva de 24 de septiembre de 2026 resulta conforme con la situación jurídica existente durante la tramitación de la solicitud y con lo dispuesto en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003 y en las Bases reguladoras de la convocatoria.

El posterior pago de la deuda no permite transformar en cumplido el requisito en la fecha de presentación de la solicitud.

Por tanto, procede confirmar la resolución recurrida y desestimar el recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que el pago efectuado el 15 de julio de 2026 determine que la entidad se encuentre actualmente al corriente de sus obligaciones por reintegro y pueda concurrir a futuras convocatorias, siempre que cumpla el resto de requisitos establecidos en las correspondientes Bases.

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por COLEGIO AL BAYYANA SCA frente la Resolución de fecha 24 de septiembre de 2026, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Técnico Instructor de Subvenciones.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a COLEGIO AL BAYYANA SCA, con CIF. F04022893.

Tercero. - Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

RECURSOS

• Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Colegio Al Bayyana SCA frente a la Resolución de fecha 24 de septiembre de 2026 relativa a la solicitud de subvención en concurrencia competitiva educación 2026.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro mediante renting de desfibriladores. Expte. 2026/9768

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 16 de septiembre de 2026:

TIPO: Suministros

SUBTIPO: Alquiler

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario.

En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

I. ANTECEDENTES

1.-Objeto del contrato.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se refiere a las condiciones técnicas por las que ha de regularse la adjudicación del suministro en régimen de alquiler, instalación y mantenimiento de dieciocho (18) desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) y formación del personal que se designe en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como, la adecuación y mantenimiento de dos (2) desfibriladores modelo Zoll Aed Plus propiedad de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar quiere ser una ciudad cardio protegida, por lo que se requiere que haya equipos DESA disponibles todos los días del año y las 24 horas del día, que cumplan con todas las normas establecidas en cuanto a requisitos, características, operatividad, durabilidad y funcionalidad, incluyendo la realización de las acciones formativas que permitan al personal asignado en las instalaciones y edificios municipales en las que se



instalen que dispongan de la capacidad acreditada para manejarlos, así como la obtención de las certificaciones "Espacios Cardio asegurado" en aquellas instalaciones en las que se instalen éstos estableciendo también un compromiso de disponibilidad y de entrega y un servicio de atención al cliente que se adapte a las necesidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Para lograr el objetivo se necesita la adquisición de nuevos equipos de desfibriladores semiautomáticos externos (DESA), de acuerdo a la normativa aplicable, para cubrir las posibles incidencias. Se requiere instalar 18 puntos de rescate con desfibrilador (14 de instalación fija y 4 portátiles). Las instalaciones fijas serán en 14 instalaciones y edificios públicos municipales que pertenecen a este Ayuntamiento y 4 portátiles, uno de ellos para la Policía Local, tres para la agrupación de voluntarios de Protección Civil, los demás para centros deportivos y edificios de gran afluencia de personas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (según detalle anexo I).

El objeto y condiciones generales para su ejecución, así como el alcance y la tipología de los elementos objeto de suministro, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, suscritos por María Dolores López Alcaraz, técnico municipal adscrita al Servicio de Prevención Laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designará como responsable del contrato, siendo asimismo la unidad de Prevención la unidad de seguimiento y control para la correcta ejecución de este contrato.

2.-Justificación de la no división en lotes.- No procede división en lotes pues no es posible la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato para su correcta ejecución, atendiendo a los motivos previstos en la letra b) del artículo 99.3 de la LCSP, esto es, que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y haría necesaria una coordinación entre distintos contratistas que podría comprometer gravemente la adecuada ejecución del contrato.

El objeto del contrato es el arrendamiento operativo, sin opción de compra, de desfibriladores externos semiautomáticos, junto con su instalación, mantenimiento integral, reposición de fungibles y formación del personal municipal, prestaciones todas ellas dirigidas a un único fin, la disponibilidad permanente y fiable de equipos de cardioprotección en las instalaciones municipales de acceso público, y que constituyen una unidad técnica y funcional indivisible. La entrega de los equipos carece de sentido y de utilidad para el Ayuntamiento si no va acompañada de su instalación homogénea, de su mantenimiento continuado y de la



capacitación del personal que ha de manejarlos, de modo que su fraccionamiento en lotes desvirtuaría la propia naturaleza de la prestación contratada.

Además, el pliego técnico exige que todos los equipos instalados sean del mismo modelo en cada instalación, que ante cualquier avería o uso del equipo se proceda a su sustitución inmediata por otro de idénticas características, y que se garantice sin interrupción la cadena de suministro de equipos de reserva y de elementos fungibles como baterías y electrodos. Esta homogeneidad técnica y esta continuidad solo pueden asegurarse cuando un único contratista mantiene el control directo e integrado sobre el suministro, la instalación y el mantenimiento. La división en lotes con pluralidad de adjudicatarios introduciría cadenas logísticas distintas e independientes, fracturaría la responsabilidad sobre la operatividad del conjunto y comprometería los plazos de respuesta de los que depende directamente la seguridad de las personas. Los equipos DESA son productos sanitarios sujetos al Reglamento (UE) 2017/745, al Real Decreto 192/2023 y al Decreto 22/2012 de la Junta de Andalucía, que imponen obligaciones específicas de registro, trazabilidad, comunicación telemática de la instalación y del uso, y mantenimiento conforme a las especificaciones del fabricante, cuyo cumplimiento corresponde de forma unitaria al titular del contrato. La división en lotes generaría una indeterminación en la titularidad de estas obligaciones incompatible con el marco normativo aplicable y con la exigencia de una interlocución única con las autoridades sanitarias y con el responsable municipal del contrato, entre otros motivos justificados en la cláusula quinta de la memoria justificativa de inicio del expediente de contratación.

3.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación anual queda establecido en trece mil trescientos ochenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (13.387,68.-€), más la cantidad de dos mil ochocientos once euros con cuarenta y un céntimos (2.811,41.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de dieciséis mil ciento noventa y nueve euros con nueve céntimos (16.199,09.-€) IVA incluido. En dicho importe han quedado incluidos todos los costes del suministro en régimen de alquiler y su instalación, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del suministro, todos los gastos directos e indirectos de la colocación de los equipos, el transporte, los seguros correspondientes, la instalación final de los elementos complementarios y su puesta en funcionamiento; los cursos formativos necesarios para su manejo, así como su mantenimiento y la retirada de los mismos una vez finalizado el contrato, y cualquier otro gasto que se derive de la correcta ejecución del suministro en los términos de los pliegos que rigen esta contratación y de la oferta que resulte adjudicataria.



El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil novecientos cinco euros con setenta y nueve céntimos (58.905,79.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA), tomando el importe total pagadero según las estimaciones para las prestaciones objeto de contrato, incluyendo la instalación de los elementos suministrados y el arrendamiento sin opción de compra. Comprende la anualidad inicial (IVA excluido), más las posibles prórrogas hasta un máximo de otras tres anualidades, más las posibles modificaciones previstas hasta un diez por ciento (10%) del precio inicial del contrato.

El precio del contrato se ha determinado mediante precios unitarios y resulta adecuado al efectivo cumplimiento del mismo, mediante su correcta estimación en la cláusula 8 de la memoria justificativa en función del conjunto de las prestaciones estimadas en el alcance del contrato, de acuerdo con los precios habituales en el mercado con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas, atendiendo a los precios de mercado de las unidades objeto de suministro en régimen de alquiler, comprobados en contratos similares y actuales publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante los siguientes precios unitarios mensuales de renting por unidad de DESA (IVA no incluido):

Concepto	Precio unit. mensual sin IVA	Uds.	Subtotal mensual (sin IVA)	Importe renting anual
A1. Renting DESA fijo con vitrina (instalado, operativo)	61,98 €	14	867,72 €	10.412,64 €
A2. Renting DESA portátil (con bolsa y accesorios)	61,98 €	4	247,92 €	2.975,04 €
TOTAL SIN IVA (anualidad completa):				13.387,68 €

4.-Duración.- La duración del contrato será de un año desde la formalización del contrato, prevista para diciembre de 2026, prorrogable anualmente hasta otras tres anualidades, hasta un máximo de 4 años, incluidos principal y posibles prórrogas (1+1+1+1). La fecha de formalización determinará en todo caso el inicio del cómputo del plazo de ejecución, con independencia de las eventuales incidencias o retrasos que pudieran producirse en la tramitación de la licitación.



En todo caso, las distintas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario (Art. 29.2) LCSP, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del contrato por la responsable municipal del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo, no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.

Al tratarse de un contrato tramitado por procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. El acuse de recibo de la notificación de la adjudicación servirá de aceptación, que el contratista deberá formalizar en un plazo no superior a cinco días.

5.-Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran a continuación, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 3 de agosto de 2026 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe por la técnico municipal competente en fecha 3 de agosto la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, e igualmente queda suscrito en la misma fecha el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del suministro a contratar.

Asimismo, se suscribe en 4 de agosto de 2026 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La financiación del contrato es propia, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en las que se ha practicado documento contable de retención de crédito con los siguientes números de operación contable. Los importes se distribuirán en las siguientes



anualidades según la duración estimada del contrato en un año, con el inicio de ejecución previsto para el 1 de diciembre de 2026 y su finalización prevista por tanto para el 30 de noviembre de 2027. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EJERCICIO 2026 Inicio: 01/12/2026 (1 mes)	Número de operación RC
03400.920.20300	75 €	220260011275
02007.3343.20300	75 €	
02005.3341.20300	75 €	
01001.130.20300	375 €	
02009.342.20300	750 €	
TOTALES	1.350 €	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EJERCICIO 2027 Finalización: 30/11/2027 (11 meses)	Número de operación RC
03400.920.20300	825 €	220269000384
02007.3343.20300	825 €	220269000385
02005.3341.20300	825 €	220269000386
01001.130.20300	4.124,09 €	220269000387
02009.342.20300	8.250 €	220269000388
TOTALES	14.849,09 €	

Solicitado informe de fiscalización de Intervención para la aprobación del expediente de contratación arriba referido se procedió a su devolución con fecha 19/08/2026, por el siguiente motivo:

“El reparto de las cuantías de la autorización del gasto es superior al gasto que se pretende autorizar.

El reajuste de anualidades suma 16.200€ mientras que la autorización del gasto es por 16.199,09. Habría que rehacer el reparto de anualidades”



De acuerdo con lo cual, se procede a la subsanación del error advertido en la documentación del expediente, mediante la nueva redacción de memoria justificativa, pcap, informe jurídico y propuesta de aprobación, en los siguientes términos:

Dado que el presupuesto base de licitación está ajustado a los precios unitarios de las unidades objeto de contrato, y teniendo en cuenta que se había calculado una previsión de inicio en octubre de 2026, la subsanación de la documentación de este expediente consiste en la minoración en 0.91.-€ en la retención de crédito practicada, así como en el reajuste del reparto de anualidades, previendo una ejecución desde diciembre de 2026.

En los términos indicados, se suscribe nuevamente memoria justificativa por la técnico municipal competente en fecha 14 de septiembre de 2026 y en el mismo sentido queda suscrito nuevamente pliego de cláusulas administrativas particulares con fecha de 14 de septiembre de 2026.

Existe informe jurídico de fecha 14 de septiembre de 2026, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano de Secretaría General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 15 de septiembre de 2026, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA, E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el abierto simplificado sumario según el artículo 159.6 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante, de conformidad con el artículo 159.6.a) de la LCSP.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de dieciséis mil ciento noventa y nueve euros con nueve céntimos (16.199,09.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

La financiación del suministro será propia y a tal efecto queda incorporado documento La financiación del contrato es propia, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en las que se ha practicado documento contable de retención de crédito con los siguientes números de operación contable. Los importes se distribuirán en las siguientes anualidades según la duración estimada del contrato en un año, con el inicio de ejecución previsto para el 1 de diciembre de 2026 y su finalización prevista por tanto para el 30 de noviembre de 2027. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EJERCICIO 2026 Inicio: 01/12/2026 (1 mes)	Número de operación RC
03400.920.20300	75 €	220260011275



02007.3343.20300	75 €	
02005.3341.20300	75 €	
01001.130.20300	375 €	
02009.342.20300	750 €	
TOTALES	1.350 €	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EJERCICIO 2027 Finalización: 30/11/2027 (11 meses)	Número de operación RC
03400.920.20300	825 €	220269000384
02007.3343.20300	825 €	220269000385
02005.3341.20300	825 €	220269000386
01001.130.20300	4.124,09 €	220269000387
02009.342.20300	8.250 €	220269000388
TOTALES	14.849,09 €	

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del suministro, a los efectos del artículo 62 LCSP, a María Dolores López Alcaraz, técnico municipal adscrita al Servicio de Prevención Laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo asimismo la unidad de Prevención la unidad de seguimiento y control para la correcta ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación, a la responsable del contrato, y a la unidad de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO la aprobación del expediente de contratación de suministro mediante renting de desfibriladores.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro, montaje, puesta en marcha y formación técnica para su uso de elementos de iluminación escénica y elementos técnicos anexos para la



dotación del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte.: 20/26.- Sum. (P.A., S.A.R.A.). Expte. 2026/12703

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de septiembre de 2026:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de julio de 2026, se remite desde la Concejalía de Cultura solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA Y FORMACIÓN TÉCNICA PARA SU USO DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA Y ELEMENTOS TÉCNICOS ANEXOS PARA LA DOTACIÓN DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

Se justifica la necesidad de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo la finalidad del contrato dotar al Teatro Auditorio de Roquetas de Mar del equipamiento técnico de iluminación necesario para remozar y actualizar su dotación técnica.

Consta en el expediente Providencia de fecha 3 de septiembre de 2026, por la que se ordena la incoación del expediente de contratación, asumiéndose la justificación de la necesidad de la contratación.

Figura incorporado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, suscrito con fecha 2 de septiembre de 2026 por el técnico municipal competente en la materia, en el que se recogen las características técnicas de las prestaciones objeto del suministro. Asimismo, consta Memoria Justificativa suscrita el 9 de septiembre de 2026, en la que se determina la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, así como la idoneidad del objeto contractual.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en atención al valor estimado del contrato. La adjudicación se realizará mediante una pluralidad de criterios basados en la mejor relación calidad-precio, todos ellos evaluables de forma automática, configurándose la



licitación mediante Sobre o Archivo Electrónico nº 1, relativo a la documentación administrativa, y Sobre o Archivo Electrónico nº 3, relativo a los criterios evaluables automáticamente, sin que proceda la presentación de Sobre o Archivo Electrónico nº 2, al no establecerse criterios sujetos a juicio de valor.

Duración del contrato: el plazo máximo de ejecución será de sesenta (60) días naturales, contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato, comprendiendo dentro de dicho plazo las actuaciones de fabricación, entrega, montaje, instalación, configuración, puesta en marcha y formación técnica que resulten necesarias. No se contemplan prórrogas.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato se fija en la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (775.298,30 €), IVA incluido, correspondiendo 640.742,40 € al importe sin IVA y 134.555,90 € al IVA al 21 %.

El Valor Estimado del Contrato asciende a SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (640.742,40 €), IVA excluido, coincidente con el presupuesto base de licitación excluido el IVA, al no contemplarse prórrogas ni modificaciones previstas que impliquen incremento económico.

El contrato se divide en siete lotes, atendiendo a la distinta naturaleza, funcionalidad y características técnicas de los elementos a suministrar: sistema de dimmer, mesa de control, iluminación convencional, recorte LED, equipos de batería, cabeza móvil wash y cabeza móvil spot/profile, favoreciéndose con dicha división la concurrencia y participación de empresas especializadas.

Se propone como responsable del contrato a D. Ricardo Roldán Infantes, Responsable de Cultura, siendo la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo Libre la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

La presente licitación no se encuentra contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2026, por lo que se tramitará su inclusión con ocasión de la aprobación del presente expediente de contratación.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito el 10 de septiembre de 2026, conforme al cual el expediente se tramita



con carácter ordinario y su adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Se hace constar que obra en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 14 de septiembre de 2026, así como la correspondiente nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 21 de septiembre de 2026, emitida en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano de Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA Y FORMACIÓN TÉCNICA PARA SU USO DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA Y ELEMENTOS TÉCNICOS ANEXOS PARA LA DOTACIÓN DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación, todo ello de conformidad con la legislación que resulta de aplicación y con el informe jurídico obrante en el expediente, que cuenta con la correspondiente nota de conformidad de la Secretaría General.

Se trata de un contrato de naturaleza administrativa y de carácter ordinario, cuya adjudicación se tramitará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 131, 145, 146 y 156 y siguientes de la LCSP, pudiendo todo empresario interesado presentar proposición, sin que proceda negociación alguna de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación recaerá, para cada uno de los lotes, en el licitador que presente la mejor oferta en relación calidad-precio, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, todos ellos evaluables de forma automática

Segundo.- . Disponer la licitación pública del presente expediente mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 156.3.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, al admitirse la presentación de ofertas por medios electrónicos.



Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por importe de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (775.298,30 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 020.07.3343.62900, habiéndose practicado retención de crédito con número de operación 220260010955, por importe suficiente para atender el gasto derivado de la presente contratación.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato a D. Ricardo Roldán Infantes, Responsable de Cultura, a los efectos previstos en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, correspondiendo a la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo Libre la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Quinto.- Incluir el presente contrato en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2026.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, a la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, al responsable del contrato, D. Ricardo Roldán Infantes, y al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO la aprobación del expediente de contratación del suministro, montaje, puesta en marcha y formación técnica para su uso de elementos de iluminación escénica y elementos técnicos anexos para la dotación del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la reanudación del plazo de ejecución de la obra "Red de pluviales en la zona Avda. Sudamérica y adyacentes, T.M. Roquetas de Mar". Expte. 2023/15918

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de octubre de 2026:

I. ANTECEDENTES:

Primero. - La Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2024, acordó la adjudicación del contrato de Obra "RED DE PLUVIALES EN LA ZONA AVDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES, T.M. ROQUETAS DE MAR" a la mercantil HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A., con CIF. A18036509, comprometiéndose ésta a realizar la obra por un precio de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON UN CÉNTIMO DE



EURO (1.382.222,01.-€) más la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (290.266,62 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.672.488,63.-€). Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos. Se compromete, además, a la ampliación del plazo de garantía en doce (12) meses, siendo el plazo total de veinticuatro (24) meses. El plazo de ejecución será de NUEVE (9) meses.

Segundo. - Con fecha 21 de octubre de 2024 se formaliza el acta de inicio de obras por la Dirección Facultativa, El coordinador de Seguridad y Salud, la Empresa Adjudicataria y el Técnico Municipal Responsable del Contrato.

Tercero.- Con fecha 6 de marzo de 2025 se solicita por Don F. JAVIER PARRÓN CRUZ-INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, de la empresa ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P., director facultativo de las obras de referencia, autorización para la redacción de proyecto modificado.

Cuarto.- La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2025, autoriza, tras la emisión de los informes pertinentes, la redacción del modificado del proyecto de obra "Red de Pluviales en la zona de la Avda. Sudamérica y adyacentes, T.M. Roquetas de Mar."

Quinto.- En fecha 10 de abril de 2025 y RGE nº14201, la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., empresa adjudicataria de los servicios profesionales para la dirección facultativa de la obra de referencia, presenta el MODIFICADO 1 del proyecto "RED DE PLUVIALES EN AV. SUDAMÉRICA Y ADYACENTES", para su aprobación.

Sexto.- La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2025, aprueba el proyecto MODIFICADO Nº 1 de obras de la actuación "RED DE PLUVIALES EN LA ZONA AVDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", redactado por la empresa ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P.

Séptimo.- Con fecha 18 de Julio de 2025, la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., solicita ampliación de plazo de 2 meses, (60 días), para ejecución de las citadas obras, con una propuesta de finalización, pasando a fijar la fecha de terminación de las obras el 21 de octubre de 2025, y justificando las causas que originan el retraso.



Concretamente se solicita:

"La ampliación del plazo contemplado en el contrato de ejecución de la obra en dos (2) meses, que corresponderían a:

1.

- 1 (mes) para asumir el incremento de plazo no previsto y por causas no imputables al Contratista, tal y como queda justificado en el plan de trabajos adjunto.

- 1 (mes) para las posibles incidencias o retrasos adicionales que puedan surgir durante la ejecución de los trabajos pendientes. "

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2025, aprueba la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra "RED DE PLUVIALES EN LA ZONA AVDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES, T.M. ROQUETAS DE MAR" por el periodo de 60 DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización de la obra el día 19 de octubre de 2025, por concurrir circunstancias moratorias no imputables al contratista que justifican la ampliación del plazo de ejecución en treinta días naturales, así como otras circunstancias moratorias que sí resultan imputables a la empresa contratista de las obras y que originan el aumento del plazo en al menos otros treinta días naturales más, todo ello de conformidad con los informes emitidos por la Dirección de obra y por el Técnico municipal responsable de la unidad de seguimiento del contrato.

Este plazo se desglosa de la siguiente manera:

Concesión de un plazo de 30 días naturales sin imposición de penalidades, el cual comenzaría el 21 de agosto de 2025 y concluiría el 19 de septiembre de 2025.

Concesión de un plazo de 30 días naturales con la imposición diaria de una penalidad de 919,98 € desde el 20 de septiembre de 2025 hasta el 19 de octubre de 2025.

Octavo.-En fecha 10 de septiembre de 2025 y R.G.E. nº 32898, se presenta por la Dirección Facultativa, escrito de la adjudicataria solicitando la paralización total temporal de la obra a partir del próximo 11 de septiembre de 2025, debido a que "Los trabajos eléctricos a realizar en el punto de conexión de la compañía eléctrica (Endesa), han de ser ejecutados por esta, según carta de condiciones remitida por dicha compañía. Dicha compañía suministradora y controladora de la red, no ha indicado aún fecha prevista para realizar estos trabajos, que no pueden ser realizados por un tercero. A fecha de hoy el resto de trabajos a realizar están finalizados por parte de Hormigones Asfálticos Andaluces, a excepción de aquellos relacionados o dependientes de dicha conexión (finalización de trabajos eléctricos, conexión de bombas y telecontrol)".



Al escrito se acompaña informe de la Dirección Facultativa y del Coordinador de Seguridad y Salud.

Noveno. – Con fecha 10 de septiembre de 2025 se emite informe favorable al respecto por el técnico municipal responsable del contrato, y con fecha 11 de septiembre de 2025 se firma el acta de suspensión total temporal de las obras.

Décimo.- La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2025 aprueba la suspensión total temporal de la obra con efectos a partir del día 11/09/2025, en los términos y condiciones expresados en la solicitud de suspensión presentada por la adjudicataria HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A. de fecha 10 de septiembre de 2025.

Undécimo.- Con fecha 1 de octubre de 2026 y nº anotación 38457 tiene entrada escrito de la Dirección Facultativa comunicando la finalización por ENDESA de sus trabajos en la obra de referencia, poniéndose en conocimiento del Ayuntamiento que "a partir del día de hoy se puede firmar el correspondiente acta de reanudación de la obra".

Duodécimo.- Con fecha 2 de octubre de 2026 se ha emitido informe al respecto por el técnico municipal responsable del contrato con el siguiente tenor literal:

"INFORME

Tal y como se ha indicado en los antecedentes, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 21/10/2025, aprobó la suspensión temporal total de las obras con efectos desde el día 11/09/2025, motivada por la demora de Endesa, S.A. en la ejecución de los trabajos necesarios para dotar de suministro eléctrico a la estación de bombeo incluida en la actuación.

En el citado acuerdo se establecía que, una vez conocida la fecha de inicio de los trabajos por parte de la compañía distribuidora, la Dirección de Obra debía comunicarlo al órgano de contratación y que, previo acuerdo de este, se alzaría la suspensión, debiendo extenderse el acta de reinicio en el plazo máximo de tres días desde la adopción del acuerdo.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 30/09/2026, el contratista comunica a la Dirección de Obra que Endesa, S.A. ha previsto realizar los trabajos necesarios para dotar de suministro eléctrico a la instalación de forma inminente. Se ha podido verificar que, a fecha de hoy, 02/10/2026, ya están realizados los mismos y contamos con suministro eléctrico, por lo que no existe impedimento para la reanudación de las obras.



Por su parte, con fecha 01/10/2026, la Dirección de Obra comunica dicha circunstancia al Ayuntamiento y solicita que se adopte el correspondiente acuerdo para la reanudación de las obras.

Por tanto, una vez que contamos con suministro eléctrico y habiendo desaparecido la circunstancia que impedía la continuación de las actuaciones pendientes, se considera procedente el alzamiento de la suspensión y la reanudación de las obras.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2025, el plazo de ejecución restante asciende a 38 días naturales, de los cuales los ocho primeros días desde la firma del acta de reanudación se encuentran exentos de penalidades y los treinta días siguientes están sujetos a una penalidad diaria de 919,98 €.

Una vez adoptado el correspondiente acuerdo, deberá procederse a la firma del acta de reanudación en el plazo máximo de tres días, de conformidad con lo establecido en el acuerdo anteriormente referido.

Asimismo, la empresa contratista deberá presentar nuevo programa de trabajo, que deberá ser informado por la Dirección de Obra y aprobado por el órgano de contratación, tal y como se estableció en el citado acuerdo de 21/10/2025.

CONCLUSIONES

En base a todo lo expuesto, procede que el órgano de contratación adopte acuerdo por el que se alce la suspensión temporal total de las obras y se autorice la reanudación de las mismas.

Una vez adoptado el acuerdo, deberá procederse a la firma del acta de reanudación en el plazo máximo de tres días.

El plazo de ejecución restante será de 38 días naturales, correspondiendo los ocho primeros días naturales desde la firma del acta de reanudación a un periodo sin imposición de penalidades y los treinta días naturales siguientes a un periodo con una penalidad diaria de 919,98 €.

Asimismo, la empresa contratista deberá presentar nuevo programa de trabajo, que deberá ser informado por la Dirección de Obra y aprobado por el órgano de contratación.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos. "

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en su apartado segundo determina que "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se



regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”, entendiéndose por tanto, a contrario sensu, que los contratos administrativos adjudicados con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la misma.

En el presente caso el contrato de obra fue adjudicado el día 26 de febrero de 2024, por lo que resulta de aplicación, en virtud de lo expuesto, la LCSP en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato de referencia, incluyéndose la modificación, duración y régimen de prórrogas.

Segundo.- Establece el PCAP lo siguiente: “Cláusula 1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.

a) Los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

b) Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)

c) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.”

Tercero.- Por otra parte, en lo referente a la suspensión del contrato, establece el PCAP en su Cláusula 35.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS que “El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.”



Cuarto.- En cuanto al procedimiento a seguir, en virtud de los artículos 190 y 191 LCSP, una vez que Endesa comunica la fecha exacta de ejecución de sus trabajos, la dirección de obra deberá comunicarlo inmediatamente al órgano de contratación que, previo acuerdo, alzará la suspensión acordada, debiendo extenderse acta de reinicio de las obras en el plazo máximo de tres (3) días desde la adopción correspondiente acuerdo.

Según informe de la Dirección de Obra de 1 de octubre de 2026, con fecha 30/09/26 se ha comunicado por el contratista de la obra HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A. a la Dirección de Obra, que ENDESA ha finalizado por su parte los trabajos relativos a dicha obra, quedando disponible la instalación para su uso, por lo que a partir de esta fecha se pueden terminar los trabajos pendientes para la terminación de las obras previstas.

Quinto.- Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 21.06.23 (BOP de Almería nº 124 de 30/06/23) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local.

Sexto.- El presente informe se ajusta a la legislación vigente.

Por cuanto antecede, de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias; la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la reanudación de la obra "RED DE PLUVIALES EN LA ZONA AVDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES, T.M. ROQUETAS DE MAR", debiendo extenderse acta de reinicio de las obras en el plazo máximo de tres (3) días desde la adopción del presente acuerdo, y previa comunicación de la empresa adjudicataria a la autoridad laboral, de conformidad con la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.

SEGUNDO.- Una vez extendida el acta de reinicio de las obras en el plazo máximo de tres (3) días desde la adopción del acuerdo, la contratista deberá presentar nuevo programa de



trabajo que, previo informe de la Dirección de Obra, deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

TERCERO.- Deberá tenerse en cuenta el período en que la obra ha estado suspendida con respecto al cómputo de plazo total de la misma, puesto que el plazo de ejecución se ha interrumpido, así como la emisión de certificaciones de obra.

Visto que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de agosto de 2025, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra por el periodo de 60 DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización de la obra el día 19 de octubre de 2025, y dividiéndose este plazo de la siguiente manera:

- Concesión de un plazo de 30 días naturales sin imposición de penalidades, el cual comenzaría el 21 de agosto de 2025 y concluiría el 19 de septiembre de 2025.*
- Concesión de un plazo de 30 días naturales con la imposición diaria de una penalidad de 919,98 € desde el 20 de septiembre de 2025 hasta el 19 de octubre de 2025.*

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la obra quedó suspendida a partir del día 11/09/2025, el plazo de ejecución restante, una vez se reanude la obra con la firma del correspondiente acta, será de 38 días naturales, que se divide de la siguiente manera:

- ☐ *Los 8 primeros días naturales desde la firma del acta de reanudación de las obras, sin imposición de penalidades.*
- ☐ *Los 30 días naturales siguientes, una vez transcurridos los 8 primeros días naturales, con la imposición diaria de una penalidad de 919,98 €*

CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Dirección Facultativa y al Coordinador de Seguridad y Salud.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área Gestora, al responsable municipal del contrato y a la Intervención municipal.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO la reanudación del plazo de ejecución de la obra "Red de pluviales en la zona Avda. Sudamérica y adyacentes, T.M. Roquetas de Mar".



13º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de desierto de la licitación del contrato privado de patrocinio publicitario del evento gastronómica "Concurso cocinero del año y camarero del año" con sede en Roquetas de Mar. Expte. 21/26.- Privado. Expte. 2026/12036

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 30 de septiembre de 2026:

I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato consiste en el patrocinio publicitario del evento gastronómico "Concurso Cocinero del Año y Camarero del Año" con sede en Roquetas de Mar, mediante la adquisición por el Ayuntamiento de la condición de patrocinador institucional y de los derechos y contraprestaciones publicitarias y promocionales asociados a dicha condición. La actuación se integra en la iniciativa de contenido turístico "Creación y desarrollo de productos y experiencias de turismo gastronómico", incluida en el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Roquetas de Mar.

El contrato tiene naturaleza privada y la consideración de contrato de patrocinio publicitario, tramitándose mediante procedimiento negociado sin publicidad, con carácter ordinario y sin división en lotes.

CPV: 79341000-6 – Servicios de publicidad.

El presupuesto base de licitación asciende a SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €), IVA incluido, y el valor estimado del contrato asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IVA excluido.

Segundo.- La adjudicación del contrato se tramita mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 168.a).2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constando en el expediente la documentación justificativa de la exclusividad de los derechos asociados al "Concurso Cocinero del Año" y "Concurso Camarero del Año".

Tercero.- La documentación correspondiente a la licitación fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 11 de septiembre de 2026 a las 11:12 horas, estableciéndose como fecha límite para la presentación de ofertas el 28 de septiembre de 2026 a las 23:59 horas. La presentación debía realizarse electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Finalizado el plazo establecido para la presentación de proposiciones, en sesión del Órgano de Asistencia para Procedimientos Negociados celebrada el 29 de septiembre de



2026 a las 13:30 horas, identificada en la Plataforma como "SN 21/26 Privado", se procedió al acto de apertura de la documentación administrativa correspondiente al expediente.

Comprobados los datos obrantes en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no consta presentada proposición alguna dentro del plazo habilitado al efecto, por lo que el Órgano de Asistencia propone favorablemente declarar desierta la licitación del expediente 21/26.-Privado.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

☐ *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

☐ *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

☐ *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

☐ *Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.*

☐ *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

☐ *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

☐ *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

☐ *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

☐ *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

☐ *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

☐ *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



En el presente procedimiento, finalizado el plazo establecido para la presentación de proposiciones, no se ha presentado oferta alguna dentro del plazo habilitado al efecto, tal y como ha quedado constatado por el Órgano de Asistencia para Procedimientos Negociados en su sesión de 29 de septiembre de 2026, por lo que procede declarar desierta la licitación.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124, de 30 de junio de 2023), y por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55, de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar desierta, por ausencia de proposiciones, la licitación correspondiente al CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEL EVENTO GASTRONÓMICO "CONCURSO COCINERO DEL AÑO Y CAMARERO DEL AÑO" CON SEDE EN ROQUETAS DE MAR, Expte. 21/26.-Privado, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, al no haberse presentado oferta alguna dentro del plazo establecido al efecto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Turismo y Playas, a la responsable del contrato y al Servicio de Contratación.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y efectuar las actuaciones necesarias para el cierre del procedimiento.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO la declaración de desierto de la licitación del contrato privado de patrocinio publicitario del evento gastronómica "Concurso cocinero del año y camarero del año" con sede en Roquetas de Mar. Expte. 21/26.- Privado.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato suministro de material de iluminación, alumbrado de instalaciones e infraestructuras para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), 4/25.- Sum. (P.A.,S.A.R.A.). Expte. 2025/1941



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 29 de septiembre de 2026:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 7 de agosto de 2025, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO MATERIAL DE ILUMINACIÓN, ALUMBRADO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada presentada por NOVELEC INDÁLICA, S.L. con CIF. B04871265, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 99,09 puntos y comprometerse a realizar el contrato con un porcentaje de descuentos sobre precios unitarios incluidos en el cuadro de precios unitarios del PPT del 55,50%.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Siendo el límite máximo de gasto el establecido como presupuesto base de licitación por la cantidad de trescientos dos mil quinientos euros (302.500,00.-€), IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato, representa un límite máximo de gasto. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados, por lo que la cuantía total no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de esta entidad.

La duración del contrato será de un (1) año, con posibles prórrogas anuales de otros tres (3) años, hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1.

Segundo. - El contrato se formalizó el día 10 de octubre de 2025, entrando en vigor ese mismo día según la cláusula Cuarta del contrato que rige la prestación y en ausencia de acta de inicio de la prestación que indique otra fecha, todo ello en concordancia con lo establecido en el PCAP, por lo que su duración se extiende desde del 10 de octubre de 2025, hasta el 9 de octubre de 2026.

Tercero.- Con fecha 6 de agosto de 2026 se solicitó al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato. En fecha 24 de agosto de 2026 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al contrato indicado.



Cuarto.- Se han practicado las siguientes retenciones de crédito en la aplicación presupuestaria 033000 165 21301 por la cantidad de 302.500,00.-€ correspondiente al presupuesto base de licitación, con la siguiente distribución del gasto y números de operación que se relacionan:

ANUALIDAD	IMPORTE	Nº OPERACIÓN RC
2026	75.625,00.-€	220260011411
2027	226.875,00.-€	220269000398

Quinto.- El presente informe se adecúa a la legislación vigente que le resulta de aplicación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



1.- Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).

2.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

3.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable por tres anualidades más en régimen de 1+1+1+1 (duración inicial más prórrogas previstas).

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. *Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*

2. *Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*

3. *Retenciones de crédito en la aplicación presupuestaria 033000 165 21301 por la cantidad de 302.500,00.-€ correspondiente al presupuesto base de licitación, con la siguiente distribución del gasto y números de operación que se relacionan:*

ANUALIDAD	IMPORTE	Nº OPERACIÓN RC
2026	75.625,00.-€	220260011411
2027	226.875,00.-€	220269000398

4.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.



5.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente;

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidente de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería n.º 124, de fecha 30 de junio de 2023), y modificado posteriormente por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería núm. 55, de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la primera de las prórrogas prevista del contrato de SUMINISTRO MATERIAL DE ILUMINACIÓN, ALUMBRADO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada presentada por NOVELEC INDÁLICA, S.L. con CIF. B04871265, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 99,09 puntos y comprometerse a realizar el contrato con un porcentaje de descuentos sobre precios unitarios incluidos en el cuadro de precios unitarios del PPT del 55,50%.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Siendo el límite máximo de gasto el establecido como presupuesto base de licitación por la cantidad de trescientos dos mil quinientos euros (302.500,00.-€), IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados, dado que la cuantía total no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de esta entidad.

La duración inicial del contrato era de un (1) año, con posibilidad de tres (3) prórrogas de carácter anual cada una de ellas, hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más tres posibles prórrogas contempladas), en régimen de 1+1+1+1.



SEGUNDO.- Aprobar la duración de la presente prórroga que se extenderá desde el 10 de octubre de 2026 hasta el 9 de octubre de 2027.

TERCERO. – Aprobar la Autorización y Disposición por la cantidad de 302.500,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 033000 165 21301, en la que se han practicado las siguientes retenciones de crédito, con la siguiente distribución del gasto:

ANUALIDAD	IMPORTE	Nº OPERACIÓN RC
2026	75.625,00.-€	220260011411
2027	226.875,00.-€	220269000398

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la adjudicataria, a la Intervención municipal, al responsable del contrato, a la Delegación de Educación y Conservación y Mantenimiento de Edificios, y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO la aprobación de la primera prórroga del contrato suministro de material de iluminación, alumbrado de instalaciones e infraestructuras para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda de las prórrogas previstas en el contrato de servicio de vigilancia y seguridad en las actividades y eventos de las Delegaciones de Cultura, Juventud Y Educación, 12/24.-Serv. Expte. 2024/8925

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 28 de septiembre de 2026:

I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 2 de septiembre de 2024, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LAS DELEGACIONES DE CULTURA, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada presentada por ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L.U. con CIF B04185708, que ha



obtenido una puntuación de 100 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato con el siguiente desglose de coste/hora:

<i>Jefe de personal / Jefe de seguridad</i>	<i>Precio hora (sin IVA)</i>
<i>LABORABLE DIURNA</i>	<i>18,94</i>
<i>LABORABLE NOCTURNA</i>	<i>20,26</i>
<i>NO LABORABLE DIURNA</i>	<i>20,04</i>
<i>NO LABORABLE NOCTURNA</i>	<i>21,34</i>

<i>Vigilante de seguridad sin arma</i>	<i>Precio hora (sin IVA)</i>
<i>LABORABLE DIURNA</i>	<i>18,00</i>
<i>LABORABLE NOCTURNA</i>	<i>19,20</i>
<i>NO LABORABLE DIURNA</i>	<i>19,05</i>
<i>NO LABORABLE NOCTURNA</i>	<i>20,32</i>

Siendo el límite máximo de gasto 40.000,00.-€ para un año de duración del contrato.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece, además, una bolsa de horas a coste cero para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 32 horas a distribuir proporcionalmente por cada una de las tipologías horarias según necesidades del servicio.

Se compromete a elaborar un plan de seguridad y vigilancia en los eventos del contrato que recogerá protocolos de actuación del personal de seguridad ante las diferentes situaciones que puedan originar en el desempeño de sus funciones con adaptación a cada una de las actividades según su necesidades, situación y características y la actuación que se propone ante cada situación (intrusión, daños, robos o hurtos, incendios, inundación, evacuación y otros).

Segundo. – Con fecha 9 de octubre de 2024 se formalizó el contrato administrativo con una duración inicial de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1.

Tercero.- Mediante Decreto 2025/4823 de fecha 6 de octubre de 2025, se acordó aprobar la primera de las prórrogas previstas, extendiéndose su duración desde el 9 de octubre de 2025 hasta el 8 de octubre de 2026.

Cuarto.- Con fecha 3 de agosto de 2026 se solicitó al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato. En fecha 26 de agosto de 2026 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio indicado.



Quinto.- Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 02007 3343 2270699 para el ejercicio 2026 por importe de 10.000.-€ y número de operación 220260011126 y para 2027 por importe de 30.000.-€ y número de operación 220269000370.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente que le resulta de aplicación.

I. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).



2.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

3.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que la duración inicial del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga durante tres años más, en régimen de 1+1+1+1 (duración inicial más tres prórrogas prevista de carácter anual cada una de ellas). Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito realizada en la aplicación presupuestaria 02007 3343 2270699 para el ejercicio 2026 por importe de 10.000.-€ y número de operación 220260011126 y para 2027 por importe de 30.000.-€ y número de operación 220269000370.

4.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

5.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la segunda de las prórrogas previstas correspondiente al contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LAS DELEGACIONES DE CULTURA, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, del que es contratista ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L.U. con CIF B04185708, por los siguientes precios unitarios:

<i>Jefe de personal / Jefe de seguridad</i>	<i>Precio hora (sin IVA)</i>
<i>LABORABLE DIURNA</i>	<i>18,94</i>
<i>LABORABLE NOCTURNA</i>	<i>20,26</i>
<i>NO LABORABLE DIURNA</i>	<i>20,04</i>
<i>NO LABORABLE NOCTURNA</i>	<i>21,34</i>

<i>Vigilante de seguridad sin arma</i>	<i>Precio hora (sin IVA)</i>
<i>LABORABLE DIURNA</i>	<i>18,00</i>
<i>LABORABLE NOCTURNA</i>	<i>19,20</i>
<i>NO LABORABLE DIURNA</i>	<i>19,05</i>
<i>NO LABORABLE NOCTURNA</i>	<i>20,32</i>

Siendo el límite máximo de gasto 40.000,00.-€ para un año de duración del contrato.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece, además, una bolsa de horas a coste cero para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 32 horas a distribuir proporcionalmente por cada una de las tipologías horarias según necesidades del servicio.

Se comprometió a elaborar un plan de seguridad y vigilancia en los eventos del contrato que recogerá protocolos de actuación del personal de seguridad ante las diferentes situaciones que puedan originar en el desempeño de sus funciones con adaptación a cada una de las



actividades según su necesidades, situación y características y la actuación que se propone ante cada situación (intrusión, daños, robos o hurtos, incendios, inundación, evacuación y otros).

SEGUNDO.- Aprobar la duración de la presente prórroga que se extenderá desde el 9 de octubre de 2026 hasta el 8 de octubre de 2027.

TERCERO. – Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por 40.000,00.-€ euros, correspondiente al presupuesto base de licitación, con cargo a la aplicación presupuestaria 02007 3343 2270699, en la que se han practicado las retenciones de crédito que se detallan, con la siguiente distribución del gasto:

ANUALIDAD	IMPORTE	Nº OPERACIÓN RC
2026	10.000,00.-€	220260011126
2027	30.000,00.-€	220269000370

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la adjudicataria, a la Intervención municipal, a la responsable del contrato, a la Delegación Cultura y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la segunda de las prórrogas previstas en el contrato de servicio de vigilancia y seguridad en las actividades y eventos de las Delegaciones de Cultura, Juventud y Educación.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía del contrato de servicio de mantenimiento, reparación y conservación con suministro de materiales de edificios dependientes de Educación, Cultura y asignados a Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 1. Expte. 22/21.-Serv. Expte. 2021/4874

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de septiembre de 2026:

I.ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 28 de junio de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de "Servicio de mantenimiento, reparación y conservación con suministro de materiales de



edificios dependientes de Educación, Cultura y asignados a RRHH del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Lote 1: Edificios, Bibliotecas y Cultura”, a la mercantil LINEAL DE CONSTRUCCIONES HISPÁNICAS S.L., identificada con CIF nº B04863205.

El adjudicatario se compromete a realizar el suministro correspondiente a este lote, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, ofertando un 25,08% de descuento sobre los precios unitarios establecidos en el PPT, siendo el presupuesto de licitación de treinta y siete mil seiscientos tres euros con treinta céntimos (37.603,30 €), más siete mil ochocientos noventa y seis euros con setenta céntimos (7.896,70 €), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto total de cuarenta y cinco mil quinientos euros (45.500,00 €) IVA incluido, para un año de duración de contrato.

El contrato administrativo se suscribió con este Ayuntamiento el 23 de julio de 2021, siendo el plazo de ejecución de un (1) año, pudiendo ser prorrogado durante tres anualidades más, de forma expresa, con una duración de cuatro (4) años, incluida principal y prórrogas, en régimen de 1+1+1+1.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2024 se aprobó la última prórroga del contrato. El plazo de duración de la misma será de un año, desde el 23 de julio de 2024 al 22 de julio de 2025.

El plazo de garantía de seis (6) meses, según la cláusula M del PCAP.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de depósito de la garantía definitiva efectuada por la mercantil LINEAL DE CONSTRUCCIONES HISPÁNICAS S.L., por importe de 1.880,17 € (mil ochocientos ochenta euros con diecisiete céntimos), de fecha 21/06/21 y nº de operación 320210002956.

2.- Informe favorable emitido el 21 de septiembre de 2026 por el Técnico municipal D. Ricardo Roldán Infantes, responsable del contrato.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por efectuada por la mercantil LINEAL DE CONSTRUCCIONES HISPÁNICAS S.L., por importe de 1.880,17 € (mil ochocientos ochenta euros con diecisiete céntimos), de fecha 21/06/21 y nº de operación 320210002956.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa LINEAL DE CONSTRUCCIONES HISPÁNICAS S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la propuesta en todos sus términos, procediendo a la devolución de la garantía del contrato de servicio de mantenimiento, reparación y conservación con suministro de materiales de edificios dependientes de Educación, Cultura y asignados a Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

URBANISMO

Antes de iniciarse la deliberación del siguiente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente indica que SE ABSTENDRÁ en la votación del mismo.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación e información pública de la relación inicial de bienes y derechos de los bienes y derechos afectados por la solicitud de expropiación de la parcela con referencia catastral número 2687612WF3628N0001IE, correspondiente de con la finca número 8.662 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1. Expte. 2025/10737

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 28 de septiembre de 2026:

I. ANTECEDENTES



1. Con fecha 16 de junio de 2025 (anotación de entrada número 22549), don José Limia Jaén, en nombre de doña Piedad Vargas Antequera, don Francisco Javier Amat Vargas, don José Ángel Amat Vargas, don Ignacio Amat Vargas y doña María Piedad Amat Vargas, formuló solicitud de expropiación en relación a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 2 con número de finca registral 8662, coincidente, según se manifiesta en el escrito de solicitud, con la parcela con referencia catastral número 2687612WF3628N0001IE. En la propia solicitud se pide la expropiación del total de la parcela, toda vez que, una vez excluida la superficie destinada por el vigente P.G.O.U. a viario público, el resto sobrante no reuniría las condiciones para edificar sobre ella, por ser una superficie demasiado estrecha y no permitir proyectar la edificación adecuadamente. En acreditación de ello, se adjunta informe técnico elaborado por el arquitecto Adrián Navarro en los términos expresados.

Al anterior escrito se adjunta, además del mencionado informe, escritura de adjudicación de la titularidad de la parcela a los solicitantes, planos de situación, certificación catastral de la parcela y nota simple registral.

2. Con fecha 30 de octubre de 2025 (anotación de salida número 18988), esta Concejalía-Delegada remitió a la interesada requerimiento de subsanación de deficiencias, al haberse detectado por la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística un defecto en la representación y una discrepancia entre la superficie de la finca registral y la parcela catastral, por lo que se instó a los interesados a aclarar dicha discrepancia, otorgándoles para ello plazo de diez días de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la suspensión del plazo para resolver y notificar hasta tanto no se hubiera producido tal subsanación, con advertencia expresa de tenerlos por desistidos si no atendiesen a la solicitud. Igualmente, se les requirió para la aportación en formato dwg la planimetría correspondiente.

El anterior requerimiento resultó telemáticamente notificado con fecha 8 de noviembre de 2026.

3. Con fecha 19 de noviembre de 2025 (anotación de entrada número 41618) los interesados formulan nuevo escrito al que acompañan autorización al presentador a realizar todas las gestiones y recibir las comunicaciones relativas a la solicitud de expropiación de referencia. Asimismo, se pone de manifiesto que la cuestión de la superficie expropiable quedó resuelta en expediente de alteración catastral del año 2009, en la que



figura una superficie para toda la parcela de 700 m², que coincidiría con la superficie registral (siete áreas).

No obstante, la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística consultó la cartografía en la sede electrónica del Catastro previamente a emitirse la presente, y la superficie catastral actual, según dicha cartografía, es de 699 m² para dicha parcela.

4. En la anterior instancia la interesada indicó, también, que se procedería a la presentación de la planimetría solicitada en formato dwg en un pen-drive posteriormente, de modo que, al no haberse hecho así, con fecha 1 de diciembre de 2025 (anotación de salida número 21853), esta Concejalía remitió nuevo requerimiento en relación a la presentación de dicha planimetría, la cual fue efectivamente aportada por el interesado con fecha 2 de diciembre de 2025 (anotación de entrada número 43192).

5. A solicitud de la Dependencia que suscribe, la Oficina Técnica - S.I.G., Estructura y SS.GG. emitió informe con fecha 12 de diciembre de 2025 en el que se puso de manifiesto, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Con fecha 2 de diciembre y número de anotación registral 2025/43192 se aporta planimetría en formato dwg en la que se delimita la superficie del suelo de 700 m². El plano aportado se adapta sensiblemente al parcelario catastral, el cual toma como base pues no parece corresponderse con ningún levantamiento topográfico de la realidad al estar incluso invadiendo el vallado y el muro de las propiedades colindantes”.

En consecuencia, para determinar la superficie realmente expropiable, con fecha 15 de diciembre de 2025 (anotación de salida número 22608), se requirió nuevamente al interesado para que aportase al expediente levantamiento topográfico, con advertencia de tenérsele por desistido si no procediese así y con suspensión del plazo para resolver y notificar hasta tanto no se hubiera subsanado tal deficiencia.

6. En respuesta al anterior requerimiento, con fecha 23 de enero de 2026 (anotaciones de entrada número 2584 y 2657), el interesado formula escrito al que acompaña plano topográfico en formato pdf y dwg. En el mismo escrito, reitera su petición de expropiación de la superficie total de la parcela, por resultar el resto antieconómico para sus titulares.



En cambio, con fecha 6 de abril de 2026, la Oficina Técnica emite informe en que se pone de manifiesto que el que “el plano topográfico de los terrenos aportado en formato dwg con número de anotación registral 2026/2584 no incorpora elementos alguno de referencia tales como cercas, muros, edificaciones, pavimentos, registros de alcantarillado, hidrantes, etc.”.

En consecuencia, con fecha 26 de mayo de 2026 (anotación de entrada número 18364), el interesado aporta mediante enlace de WeTransfer la planimetría solicitada, que ha sido descargada por la Oficina Técnica e incorporada al expediente electrónico de referencia.

7. Finalmente, la Dependencia de S.I.G., Estructura y SS.GG. emite informe con fecha 7 de septiembre de 2026, que contiene el siguiente tenor literal:

“... Examinada la nueva documentación, procede revisar el informe técnico emitido con fecha 12 de diciembre de 2025, en aquellos extremos afectados por la nueva delimitación de la parcela y por la determinación de las superficies resultantes.

El suelo objeto del escrito se refiere a la finca registral nº 8.662 del Registro de la propiedad nº 1 de Roquetas de Mar, en el Tomo 3.577, libro 1.772, folio 95, con una superficie registral de 700 m², según nota simple registral de 7 de abril de 2025. Aunque no se encuentra coordinada con catastro, se corresponde con la parcela catastral 2687612WF3628N00011E de 699 m2 de superficie catastral.

Con fecha 2 de diciembre y número de anotación registral 2025/43192 se aportó planimetría en formato DWG en la que se delimitaba una superficie de 700 m². En el informe de 12 de diciembre de 2025 se señaló que dicha planimetría se adaptaba sensiblemente al parcelario catastral y que no parecía responder a un levantamiento topográfico de la realidad física, al apreciarse discrepancias con los cerramientos de las propiedades colindantes.

La documentación ahora aportada consiste en un nuevo plano y archivo DWG que, según manifiesta la propiedad, se corresponden con un levantamiento fotogramétrico mediante dron elaborado por el ingeniero D. Antonio Abellán Padilla.

A partir de las coordenadas UTM ETRS89 consignadas en el nuevo plano y de la polilínea cerrada incluida en el mismo, la superficie es de 698,92 m².

Esta superficie no coincide con los 700,00 m² rotulados en el plano por su autor, existiendo una diferencia mínima de 1,08 m². A efectos del presente informe se adopta la superficie calculada a partir de las coordenadas aportadas y del polígono cerrado, sin perjuicio de que la propiedad pueda aclarar dicha discrepancia.

<i>Superficie registral</i>	<i>Superficie catastral</i>	<i>Superficie dwg</i>
<i>700,00 m2</i>	<i>698,54 m2</i>	<i>698,92 m2</i>





Suelo sobre Ortofotografía Ayuntamiento

De acuerdo con la nueva delimitación aportada y su superposición con la cartografía del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por Orden de 3 de marzo, publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio de 2009, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, la superficie de la parcela resulta distribuida del siguiente modo:

<i>Calificación y clasificación según PGOU</i>	<i>Superficie (m²)</i>
<i>Viarío en Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D)</i>	<i>8,73</i>
<i>Viarío en Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS)</i>	<i>578,36</i>

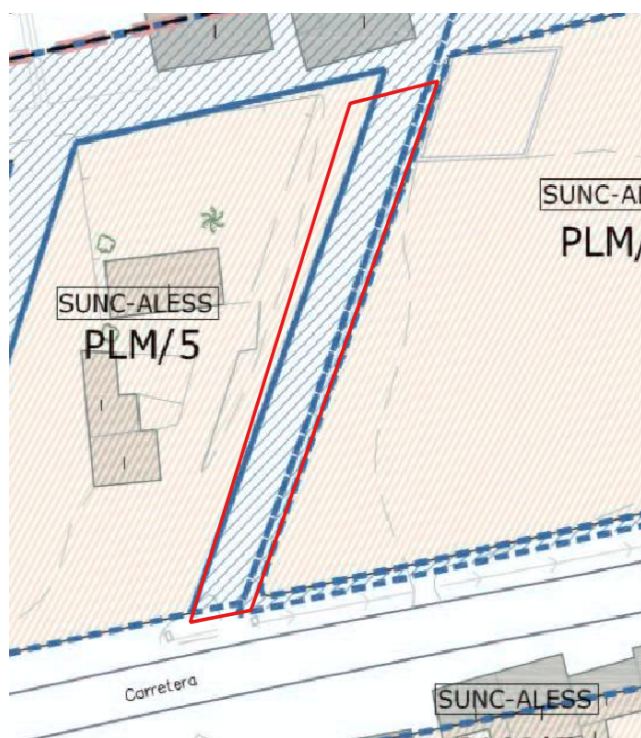


Total superficie calificada de viario	587,09
Residencial plurifamiliar entre medianeras (PLM/5) en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS)	111,83
Superficie total	698,92

Por tanto, la superficie calificada de viario asciende a 587,09 m², de los cuales 8,73 m² se encuentran clasificados por el PGOU como Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D) y 578,36 m² como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) en el área de reparto ARU-34. El PGOU asigna a esta área de reparto un aprovechamiento medio de 2,124 Uas/m²s para un uso característico de Residencial Plurifamiliar entre medianeras (PLM).

Los 111,83 m² restantes están calificados como residencial plurifamiliar entre medianeras (PLM/5), dentro del área de reparto ARU-34, con exceso de aprovechamiento según las determinaciones del PGOU, por lo que, en su caso, serían susceptibles de recibir aprovechamiento urbanístico en el correspondiente expediente de gestión.

Conforme a la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), los suelos tienen la consideración de suelo urbano en los términos establecidos por el artículo 13.1 de la misma.



Suelo sobre fragmento de la hoja nº 25 del POP 01 PGOU 2009

Los terrenos calificados de viario se encuentran destinados a sistema local y, según las determinaciones del planeamiento vigente examinadas, no se encuentran incluidos ni adscritos a ámbitos de actuaciones de transformación urbanística, por lo que, de acuerdo con el artículo 115.1.b) de la LISTA se obtienen "en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución de aprovechamientos, transferencias de aprovechamiento, mediante la constitución de un complejo inmobiliario de carácter urbanístico, cuando así esté previsto en el instrumento de ordenación urbanística, o en su defecto mediante reserva de aprovechamiento, expropiación u ocupación directa".

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 250 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RG-LISTA), "cuando no estén incluidos o adscritos a ámbitos de actuaciones de transformación urbanística, el suelo destinado a sistemas generales y locales se obtiene en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución de aprovechamientos, transferencias de aprovechamiento, mediante la constitución de un complejo inmobiliario de carácter urbanístico, cuando así esté previsto en el instrumento de ordenación urbanística, o en su defecto mediante reserva de aprovechamiento, expropiación u ocupación directa".

Sobre los suelos no existe ninguna servidumbre ni limitación de dominio derivado de las afecciones naturales del territorio (costas, cauces, vías pecuarias, montes de utilidad pública y espacios naturales protegidos), de infraestructuras territoriales viarias y aeroportuarias o de afecciones de la legislación de patrimonio histórico".

8. De acuerdo con todo lo anterior, procede la incoación de expediente de expropiación respecto de los Bienes, Derechos y Titulares descritos, a cuyo efecto, y de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se formula relación inicial concreta e individualizada en la que se describen, tanto en el aspecto material como jurídico, dichos bienes, derechos y titulares en los siguientes términos:

Titularidad:

De conformidad con escritura de liquidación de sociedad de gananciales, aceptación y adjudicación de herencia de fecha 15 de abril de 2008, los titulares ostentan los siguientes porcentajes sobre la titularidad:

- Piedad Vargas Antequera: 50% del pleno dominio del bien y 50% del usufructo de la herencia.



- Francisco Javier Amat Vargas: 12,5% de la nuda propiedad.
- José Ángel Amat Vargas: 12,5% de la nuda propiedad.
- Ignacio Amat Vargas: 12,5% de la nuda propiedad.
- María Piedad Amat Vargas: 12,5% de la nuda propiedad.

Descripción del bien expropiable:

Inmueble con número de finca registral 8662 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1, cuya descripción es la siguiente: "Trozo de tierra de secano, al sitio de Entre Caminos, término de Roquetas de Mar, con una cabida de siete áreas". Se corresponde con la parcela catastral 2687612WF3628N0001IE, con una superficie de 699 m².

Según planimetría aportada por el interesado, la superficie real es de 698,92 m², de los cuales 587,09 m² están calificados por el P.G.O.U. de Roquetas de Mar como viario, y, de ellos, 8,73 m² están clasificados como Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D) y 578,36 m² como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) en el área de reparto ARU-34. El P.G.O.U. asigna a esta área de reparto un aprovechamiento medio de 2,124 Uas/m2s para un uso característico de Residencial Plurifamiliar entre medianeras (PLM).

Los 111,83 m² restantes están calificados como residencial plurifamiliar entre medianeras (PLM/5), dentro del área de reparto ARU-34, con exceso de aprovechamiento según las determinaciones del P.G.O.U., por lo que, en su caso, serían susceptibles de recibir aprovechamiento urbanístico en el correspondiente expediente de gestión.

Linderos:

De acuerdo con la información registral:

- N. y E.: caminos de servicio. calle Bajada, por donde tiene su acceso.
- S.: Carretera de Roquetas de Mar a El Ejido.
- O.: Miguel Ruíz y Antonio Cobos.

Según certificación catastral descriptiva y gráfica:

- N.: suelo sin catastrar (calle China).
- S.: suelo sin catastrar (Carretera de La Mojonera)
- E.: suelo sin catastrar (calle India).
- O.: parcelas con referencia catastral 2687611WF3628N0001XE y 2687603WF3628N0001ME.



Superficie total a expropiar:

De acuerdo con el plano georreferenciado aportado por el interesado, la superficie real de la parcela es de 698,92 m².

Situación jurídica:

Los interesados ostentan, como se ha indicado más arriba, el pleno dominio sobre la finca de referencia, de conformidad con lo expresado en el apartado de titularidad.

Cargas:

La nota simple registral revela una anotación preventiva de embargo a favor de BANCO SANTANDER S.A., que resultó prorrogada por mandamiento judicial y anotada con fecha 13 de enero de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).*
- 2. Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, REF).*
- 3. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).*
- 4. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, RG-LISTA).*
- 5. Todas las demás relativas al régimen de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general.*
- 6. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, y Decreto de 28 de junio de 2023, por el que se modifica el anterior (B.O.P. núm. 124, de 30 de junio de 2023).*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Supuesto expropiatorio y procedimiento de expropiación por razón de urbanismo:

Según el apartado primero del artículo 115 de la LISTA:

“El suelo destinado a sistemas generales y locales se obtiene:

a) Cuando estén incluidos o adscritos a ámbitos de actuaciones de transformación urbanística, mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa, cuando exista necesidad urgente de anticipar su adquisición.

b) En los restantes supuestos, en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución de aprovechamientos, transferencias de aprovechamiento, mediante la constitución de un complejo inmobiliario de carácter urbanístico, cuando así esté previsto en el instrumento de ordenación urbanística, o en su defecto mediante reserva de aprovechamiento, expropiación u ocupación directa”.

El texto de este primer inciso del artículo anterior ha de estar necesariamente en correlación con el contenido del artículo inmediatamente posterior, 116 de la misma Norma, el cual refiere también en su apartado primero lo siguiente:

“La expropiación u ocupación directa de los terrenos destinados a sistemas generales y locales no incluidos ni adscritos a un ámbito de actuación o unidad de ejecución deberá tener lugar dentro de los cuatro años siguientes a la aprobación del instrumento de ordenación urbanística que legitime la actividad de ejecución.

Transcurrido sin efecto el plazo previsto en el párrafo anterior, el procedimiento de expropiación forzosa se entenderá incoado por ministerio de la ley si, efectuado requerimiento a tal fin por la persona propietaria afectada o sus causahabientes, transcurren seis meses desde dicho requerimiento sin que la incoación se produzca”.

La expresión genérica del artículo 116.1 “ámbito de actuación” ha de entenderse, al igual que en el artículo precedente, a “ámbito de actuaciones de transformación urbanística”. Y así lo corrobora el artículo 250 del RG-LISTA, según el cual:



"1. El suelo destinado a sistemas generales y locales incluidos o adscritos a ámbitos de actuaciones de transformación urbanística se obtiene mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución. Cuando exista necesidad urgente de anticipar la adquisición de estos sistemas, la Administración actuante podrá proceder a su expropiación u ocupación directa en los términos establecidos en la Ley.

2. Cuando no estén incluidos o adscritos a ámbitos de actuaciones de transformación urbanística, el suelo destinado a sistemas generales y locales se obtiene en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución de aprovechamientos, transferencias de aprovechamiento, mediante la constitución de un complejo inmobiliario de carácter urbanístico, cuando así esté previsto en el instrumento de ordenación urbanística, o en su defecto mediante reserva de aprovechamiento, expropiación u ocupación directa.

3. El procedimiento de ocupación directa y expropiación se llevará a cabo conforme a las reglas de procedimiento establecidas en el artículo 116 de la Ley y el artículo 252 de este Reglamento ...".

Al hilo de lo anterior, de conformidad con el artículo 24 de la propia LISTA, las actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano comprenden únicamente las de mejora urbana y las de reforma interior, ambas descritas en los artículos 27 y 29, respectivamente. En todo caso, el apartado 2 de dicho artículo 24 diferencia las anteriores de las llamadas actuaciones urbanísticas, a las que define como aquellas que "tienen por objeto la realización de las actuaciones no incluidas en el apartado anterior para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, la obtención de sistemas generales y locales o para mejorar o completar la urbanización, así como las actuaciones de edificación recogidas en el título VI". A este segundo supuesto (el de las actuaciones urbanísticas) es al que ha de entender que se refiere la expresión "en los restantes supuestos" utilizada en el artículo 115.1.b) de la LISTA, antes citado.

A la luz de los anteriores preceptos, no parece que el suelo objeto de expropiación encaje en los parámetros de lo que la Ley denomina "ámbito de actuaciones de transformación urbanística", y sí, en cambio, en los de un suelo sometido al régimen de las actuaciones urbanísticas, de conformidad con el artículo 24.2 de la mencionada Ley; en este caso, para la obtención de sistemas locales. Precisamente, de acuerdo con el artículo 119.1.b) de la LISTA, la obtención de terrenos destinados a sistemas locales encaja en los supuestos expropiatorios por razón de urbanismo.



Además, la Disposición transitoria primera de esta Norma establece:

“a) Clasificación del suelo y régimen de las actuaciones de transformación urbanística.

1.ª Tendrán la consideración de suelo urbano los terrenos que cumplan las condiciones establecidas para esta clase de suelo en el artículo 13 y también aquellos clasificados como suelo urbano por el instrumento de planeamiento general vigente, si lo hubiera ...

2.ª Los ámbitos de suelo urbano no consolidado del planeamiento general vigente tendrán el régimen que se establece en esta Ley para la promoción de actuaciones de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano o, en su caso, el de las actuaciones urbanísticas ...”.

Por todo ello, el suelo objeto del presente expediente expropiatorio tiene la consideración de suelo urbano, no se encuentra incluido o adscrito a una unidad de ejecución ni a un ámbito concreto de actuaciones de transformación urbanística, sino, en todo caso, de un suelo sometido al régimen de las actuaciones urbanísticas, por lo que cumpliría con las determinaciones exigidas en los artículos 115.1.b) y 116.1 de la LISTA y el artículo 250.2 del RG-LISTA, a los efectos de resultar susceptible de expropiación forzosa (la que ahora nos ocupa ha sido denominada por la doctrina como “expropiación rogada”, por iniciarse a solicitud de los propietarios del suelo, y que es la que regula precisamente el artículo 116.1 de la LISTA), en este caso, de un supuesto expropiatorio por razón de urbanismo de los contemplados en el artículo 119.1 de la LISTA.

El artículo 122.1 de la LISTA preceptúa que “en las expropiaciones por razón de urbanismo, cuando no se contenga ni resulte del instrumento urbanístico aplicable, deberá aprobarse por la Administración actuante una relación de personas propietarias y una descripción de los bienes y derechos, redactadas conforme a la legislación en materia de expropiación forzosa...”. Justamente, de conformidad con el artículo 17 de la LEF: “... el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación”.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18: “1. Recibida la relación señalada en el artículo anterior, el Gobernador civil abrirá información pública durante un plazo de quince días.



2. Cuando se trate de expropiaciones realizadas por el Estado, dicha relación habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia respectiva y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, si lo hubiere, comunicándose además a los Ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar para que la fijen en el tablón de anuncios”.

En su razón, la Entidad Local ha de proceder a la apertura del plazo de información pública al respecto, para lo cual se habrá de publicar el correspondiente anuncio en el B.O.P. y uno de los diarios de mayor circulación de la misma, así como en la sede electrónica municipal.

Expropiación de la totalidad de la parcela y resto antieconómico:

El interesado solicita la expropiación total de la parcela de referencia, por resultar la conservación del resto no expropiado antieconómica para su titular, en los términos en el artículo 23 de la LEF. En acreditación de esta solicitud, aporta informe pericial junto a su solicitud inicial.

Efectivamente, como indica el informe de la Oficina Técnica de 7 de septiembre de 2026, el resto no calificado como viario se corresponde con una franja de 111,83 m² calificados como residencial plurifamiliar entre medianeras (PLM/5), dentro del área de reparto ARU-34. Tal como indica el documento aportado por el interesado, tras la obtención del suelo destinado a viario, la configuración geométrica de la superficie no expropiada resultaría demasiado irregular y estrecha como para permitir la proyección de una edificación, y menos aún de una plurifamiliar de hasta cinco plantas. Además, de acuerdo con el artículo 10.107 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, relativo a las condiciones particulares de parcelación y que cita dicho documento, se establece como superficie de parcela mínima para reunir tales condiciones la de 150 m². A la luz de ello, a consecuencia de la expropiación del suelo destinado a viario, la aptitud edificatoria del resto deviene imposible.

Es cierto que, como señalan los Servicios Técnicos municipales, la franja de que se trata se encuentra dentro del área de reparto ARU-34 y que existe un exceso de aprovechamiento según las determinaciones del P.G.O.U., por lo que, en su caso, serían susceptibles de recibir aprovechamiento urbanístico en el correspondiente expediente de gestión. Ahora bien, la doctrina y la jurisprudencia mayoritaria han perfilado el concepto de resto antieconómico en relación a la aptitud material del mismo, de modo que la consideración de tal no se destruye por la mera posibilidad teórica de operar con un determinado aprovechamiento en el futuro, máxime cuando el mismo quedaría sometido a un procedimiento de gestión complejo e



incierto en el tiempo. Por ello, puede considerarse que el resto no expropiado resultaría materialmente antieconómico. El principio de indemnidad en las expropiaciones forzosas exige una compensación real y efectiva en el momento de producirse el acto de ocupación y la privación a su titular de la plena disposición del suelo. En este caso, el suelo físico restante no es apto para su utilización inmediata, sino que la ganancia del propietario pendería de una expectativa de derecho futuro (aprovechamiento subjetivo excedentario) que no puede materializarse inmediatamente, de acuerdo a su situación presente.

Así, a la vista de que el remanente quedaría convertido en una superficie residual sin utilidad económica actual, procede la estimación de la solicitud del interesado en relación a la expropiación de la totalidad de la parcela de referencia, por resultar el resto no previsto para viario antieconómico en los términos previstos en el mencionado artículo 23.

Por cuanto antecede, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, formulo PROPOSICIÓN a la Junta de Gobierno Local para que, por ésta, se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. Estimar la solicitud de expropiación formulada por los interesados con fecha 16 de junio de 2025 y, en consecuencia, incoar expediente de expropiación forzosa en relación a la finca descrita en los Antecedentes de la presente, con la superficie y titularidad que a continuación se describen.

2º. Aprobar la relación inicial de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, en los siguientes términos:

Titularidad:

De conformidad con escritura de liquidación de sociedad de gananciales, aceptación y adjudicación de herencia de fecha 15 de abril de 2008, los titulares ostentan los siguientes porcentajes sobre la titularidad:

- Piedad Vargas Antequera: 50% del pleno dominio del bien y 50% del usufructo de la herencia.*
- Francisco Javier Amat Vargas: 12,5% de la nuda propiedad.*
- José Ángel Amat Vargas: 12,5% de la nuda propiedad.*
- Ignacio Amat Vargas: 12,5% de la nuda propiedad.*
- María Piedad Amat Vargas: 12,5% de la nuda propiedad.*



Descripción del bien expropiable:

Inmueble con número de finca registral 8662 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1, cuya descripción es la siguiente: "Trozo de tierra de secano, al sitio de Entre Caminos, término de Roquetas de Mar, con una cabida de siete áreas". Se corresponde con la parcela catastral 2687612WF3628N0001IE, con una superficie de 699 m².

Según planimetría aportada por el interesado, la superficie real es de 698,92 m², de los cuales 587,09 m² están calificados por el P.G.O.U. de Roquetas de Mar como viario, y, de ellos, 8,73 m² están clasificados como Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D) y 578,36 m² como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) en el área de reparto ARU-34. El P.G.O.U. asigna a esta área de reparto un aprovechamiento medio de 2,124 Uas/m2s para un uso característico de Residencial Plurifamiliar entre medianeras (PLM).

Los 111,83 m² restantes están calificados como residencial plurifamiliar entre medianeras (PLM/5), dentro del área de reparto ARU-34, con exceso de aprovechamiento según las determinaciones del P.G.O.U., por lo que, en su caso, serían susceptibles de recibir aprovechamiento urbanístico en el correspondiente expediente de gestión.

Linderos:

De acuerdo con la información registral:

- N. y E.: caminos de servicio. calle Bajada, por donde tiene su acceso.
- S.: Carretera de Roquetas de Mar a El Ejido.
- O.: Miguel Ruíz y Antonio Cobos.

Según certificación catastral descriptiva y gráfica:

- N.: suelo sin catastrar (calle China).
- S.: suelo sin catastrar (Carretera de La Mojonera)
- E.: suelo sin catastrar (calle India).
- O.: parcelas con referencia catastral 2687611WF3628N0001XE y 2687603WF3628N0001ME.

Superficie total a expropiar:

De acuerdo con el plano georreferenciado aportado por el interesado, la superficie real de la parcela es de 698,92 m2.



Situación jurídica:

Los interesados ostentan, como se ha indicado más arriba, el pleno dominio sobre la finca de referencia, de conformidad con lo expresado en el apartado de titularidad.

Cargas:

La nota simple registral revela una anotación preventiva de embargo a favor de BANCO SANTANDER S.A., que resultó prorrogada por mandamiento judicial y anotada con fecha 13 de enero de 2022.

3º. Abrir trámite de información pública y audiencia a quienes resulten interesados en la relación inicial de bienes, derechos y titulares afectados, por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la notificación/publicación de la resolución que se dicte, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la LEF, y concordantes del REF y la LISTA, a cuyo efecto, además, se habrá de publicar en el B.O.P. de Almería y en un periódico de los de mayor difusión de la misma, así como en la sede electrónica municipal. Al mismo efecto, notifíquese individualmente a los titulares de la parcela afectada la presente Resolución.

4º. Caso de haber transcurrido el período previsto para el trámite de información pública, si no se produjeran alegaciones al respecto, elevar a definitiva la relación indicada y, una vez elevada a definitiva, requerir al titular de la parcela cuya expropiación se pide para que presente en el Ayuntamiento hoja de aprecio particular, a fin de seguirse los subsiguientes trámites en la formación de pieza separada de Justiprecio.

5º. Dar traslado del acuerdo que se adopte al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1, al efecto de hacerse constar el procedimiento de expropiación mediante nota marginal, en los términos prevenidos en el artículo 32. Primera del Reglamento Hipotecario.

La JUNTA DE GOBIERNO, con la abstención del Sr. Alcalde-Presidente, HA ACORDADO aprobar la propuesta en todos sus términos estimando la solicitud de expropiación formulada por los interesados con fecha 16 de junio de 2025 y procediendo a la incoación del expediente de expropiación forzosa en relación a la finca descrita en los Antecedentes de la presente.



DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

18º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para los espectáculos de teatro infantil correspondientes a la programación del último trimestre de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 2026/14321

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 30 de septiembre de 2026:

I. ANTECEDENTES

Vista la actividad organizada desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistente en la programación de TEATROS INFANTILES del último trimestre para los meses de octubre a diciembre de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las ventas de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que conforman la citada programación de los meses de octubre a diciembre de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, se hace necesario la aprobación de los precios y tarifas de éstos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.



- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias... La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio y modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar los siguientes precios públicos de entradas de los espectáculos presupuestarios que conforman la programación de TEATROS INFANTILES del último trimestre para los meses de octubre a diciembre de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, fijados en base a la Memoria Económico-Financiera realizada para esta programación y adjunta en este expediente:

FECHA	ESPECTÁCULO	ZONA A					ZONA B		ZONA C	
		normal	reducido	abono	joven	grupos	normal	reducido	normal	reducido
29 OCTUBRE	PENDIENTE DE DETERMINAR TÍTULO Y COMPAÑÍA	2 €	1 €				2 €	1 €	2 €	1 €
26 NOVIEMBRE	PENDIENTE DE DETERMINAR TÍTULO Y COMPAÑÍA	2 €	1 €				2 €	1 €	2 €	1 €

2º.- La venta de entradas y abonos de los citados espectáculos se efectuará desde la taquilla del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar y las páginas web habilitadas para cada espectáculo, realizando posteriormente su correspondiente hoja de taquilla explicativa para su ingreso.

3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Cultura, y a Secretaría General.



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR los precios públicos para los espectáculos de teatro infantil correspondientes a la programación del último trimestre de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

19º. PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 3 de septiembre de 2026 sobre actividad con música en establecimiento en puerto deportivo aguadulce. Expte. 2026/8308

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 29 de septiembre de 2026:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de abril de 2026, se presenta denuncia por parte de la Comunidad de Propietarios Complejo Residencial Mirador del Puerto de Aguadulce, por contaminación acústica procedente de varias actividades del Puerto Deportivo de Aguadulce

2. Con fecha 24 de mayo de 2026, se efectúa denuncia por la Policía Local, a Don Jesús Cumella Campos con NIF ***5822**, titular del establecimiento denominado "LA BENDITA", sito en Puerto Deportivo Aguadulce local 2, por el ejercicio de actividad con música.

3. Con fecha 26 de junio de 2026, por la Concejala Delegada, se dictó Resolución iniciando procedimiento sancionador a Don JESÚS CUMELLA CAMPOS con NIF ***5822**, por ejercer actividad con música en el establecimiento sito en Puerto Deportivo Aguadulce, local 2 de esta localidad, con denominación comercial "LA BENDITA", como presunta autora de varias infracciones administrativas:

- Una por la realización de una actividad con música sin el correspondiente sometimiento de la misma a los medios de intervención administrativa, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 300,51 € hasta los 30.050,61 €.
- Otra por la comisión de una infracción administrativa consistente en la ejecución de las actuaciones sometidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad



Ambiental a calificación ambiental, como es el ejercicio de Hostelería con Música especial, sin el cumplimiento de este requisito, tipificada en el art. 135.1.b) de la referida Ley, como GRAVE, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 1.001 € hasta los 24.000 €, conforme al art. 135.3 de la citada Ley.

4. Notificándose por la Policía Local con fecha 1 de julio de 2026, sin que se hayan presentado alegaciones al procedimiento sancionador.

5. Con fecha 3 de septiembre de 2026, por la Concejal Delegada se dictó Resolución que ponía fin a la vía administrativa, en el siguiente sentido:

*"1. IMPONER una sanción MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (1.301,51€) a Don JESÚS CUMELLA CAMPOS con NIF ***5822**, por ejercer actividad con música en el establecimiento sito en Puerto Deportivo Aguadulce, local 2 de esta localidad, con denominación comercial "LA BENDITA", como autor de varias infracciones administrativas:*

- Una de 300,51 €, por la realización de una actividad con música sin el correspondiente sometimiento de la misma a los medios de intervención administrativa, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

- Otra de 1.001 €, por la comisión de una infracción administrativa consistente en la ejecución de las actuaciones sometidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental a calificación ambiental, como es el ejercicio de Hostelería con Música especial, sin el cumplimiento de este requisito, tipificada en el art. 135.1.b) de la referida Ley, como GRAVE.

2. NOTIFICAR esta Resolución a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta".

6. Con fecha 16 de septiembre de 2026 y registro de entrada número 36076, se presenta Recurso de Reposición por el denunciado, manifestando que, Don Jesús Cumella Campos, no ejerce ni es titular de ningún local dedicado a la actividad de hostelería con música, ni ninguna otra actividad.

Que la explotación del local referenciado "La Bendita" corresponde a una sociedad denominada Grupo Desértico, S.L., con CIF B-042900571.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
4. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
8. Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
9. Demás normas concordantes y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Que a tenor de lo establecido en los Artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Que el plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurrido dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

SEGUNDO.- Con respecto a lo recurrido por parte del infractor, efectivamente se comprueba el error en el elemento subjetivo del tipo infractor, dado que se ha sancionado al sujeto pasivo erróneo, quedando plenamente acreditado tal extremo.

TERCERO.- En este sentido y en relación con el párrafo anterior, cabe recordar que el principio de culpabilidad y principio de responsabilidad personal en el ambiente del derecho



administrativo sancionador, exigen inexcusablemente que la potestad sancionadora se ejerza de forma directa contra el verdadero autor, titular o responsable de la actividad infractora.

Por lo que tras analizar el recurso presentado y comprobado la base municipal con respecto al titular de la licencia y de la actividad queda claro que la persona física contra la que se dirigió el procedimiento sancionador carece de vinculación jurídica como titular de la actividad, tratándose un sujeto ajeno a la responsabilidad material de los hechos denunciados.

CUARTO.- En relación con lo indicado en los párrafos anteriores, al haberse dirigido el procedimiento sancionador y dictado la resolución contra una persona ajena a la actividad, concurriendo una anulabilidad de la resolución impugnada, al contravenir los principios esenciales que rigen la potestad sancionadora de las administraciones públicas.

Todo ello sin perjuicio, de que por este servicio se valore, previas comprobaciones que no haya prescrito la acción y la procedencia de iniciar un nuevo expediente sancionador dirigido correctamente contra la mercantil titular de la actividad.

QUINTO. - La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias tiene competencia para resolver el recurso planteado,

SEXTO. - En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del alcalde-presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

*PRIMERO.- ESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por D Jesús Camella Campos, con D.N.I ***5822**, frente a la Resolución Dictada nº3425 de fecha 3 de septiembre de 2026, por los motivos expuestos en las consideraciones jurídicas.*

SEGUNDO.- Anular y dejar sin efecto la Resolución dictada nº3425 de fecha 3 de septiembre de 2026, por los motivos expuestos en las consideraciones jurídicas.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo que se adopte al interesado del expediente con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO estimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 3 de septiembre de 2026 sobre actividad con música en establecimiento en Puerto Deportivo de Aguadulce.

TURISMO Y PLAYAS

20º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de la auditoría de cuentas para la revisión de la cuenta justificativa de la subvención para la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9395

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo, y Playas de fecha 1 de octubre de 2026:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 12 de mayo de 2023 (BOJA n.º 101, de 30 de mayo de 2023), se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2). El Ayuntamiento de Roquetas de Mar figura entre las entidades beneficiarias de la base quinta.

Segundo. Por Resolución de 16 de agosto de 2023 se concedió al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una subvención de 2.500.000,00 euros para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Roquetas de Mar (en adelante, PSTD). La Junta de Gobierno Local la aceptó en sesión ordinaria de 4 de septiembre de 2023.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 25 de marzo de 2024, por delegación del Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, BOP de Almería n.º 124, de 30 de junio de 2023), adjudicó a la empresa ALMERIUNE, S. L. el contrato de "Servicio de consultoría en la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Roquetas de Mar" (expediente 16978/2023 – 38/23 SER). El contrato se formalizó el 16 de abril de 2024 y corresponde a la Actuación 4 del Eje 4 del PSTD.



Su pliego de prescripciones técnicas, apartado 2.c), incluye una auditoría contable de cada una de las partidas, con informe sobre la fiabilidad de la información y la gestión financiera del PSTD.

*Cuarto. Mediante escrito de 03 de diciembre de 2025, D.ª M.ª del Mar García Beltrán, con DNI ***9588**, en calidad de administradora solidaria de la empresa ALMERIUNE, S. L., comunica la subcontratación de D.ª Carmen Cieza Rentería, con DNI ***9756**, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número 24707, como profesional auditora propuesta para la revisión de la cuenta justificativa del Plan.*

ALMERIUNE, S. L. subcontrató dichos trabajos con ella el 03 de diciembre de 2025, dentro del plazo de vigencia del contrato 38/23. En el mismo escrito solicita que el Ayuntamiento, como entidad beneficiaria, proceda a su designación formal y a la contratación exigida en la base vigesimoprimer, apartado 9.a), de la Orden.

Quinto. Con fecha 28 de septiembre de 2026, se recibe Orden de la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local, por la que se modifica la Orden de 16 da agosto de 2023 de Concesión de la Subvención para la ejecución de los PSTD en destino, la cual resuelve modificar el punto 1 del Resuelvo Séptimo de la Orden de 16 de agosto de 2023, modificando el plazo de presentación de la documentación justificativa, siendo el nuevo plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa el 15 de noviembre de 2026.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Según la base vigesimoprimer, apartado 1, del Anexo I de la Orden de 12 de mayo de 2023, la justificación se realiza mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas. Esta modalidad es la regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo. La base vigesimoprimer, apartado 9.a), exige que la cuenta justificativa se acompañe del informe de una persona auditora o empresa de auditoría inscrita como ejerciente en el ROAC. Establece además que el auditor será designado por la entidad beneficiaria y que se formalizará un contrato entre ambos con, como mínimo, los siguientes extremos:



1. Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para la revisión.

1. Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe conforme a las normas reguladoras de la subvención y la resolución de concesión.

2. Sometimiento a la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a independencia e incompatibilidad del auditor.

3. Deber de confidencialidad del auditor y del personal a su cargo, y compromiso de la entidad beneficiaria de autorizar la comunicación entre auditores.

La subcontratación de la auditora por la adjudicataria del contrato 38/23 SERV. no sustituye esta designación, que la base atribuye a la entidad beneficiaria. La entidad beneficiaria es quien suscribe la cuenta justificativa y responde de ella ante el órgano concedente. Como los honorarios se abonan dentro del contrato 38/23 y no generan gasto para el Ayuntamiento, no procede un nuevo contrato sujeto a la Ley 9/2017. El vínculo exigido por la base se formaliza mediante este acuerdo, que fija las condiciones mínimas, y la aceptación expresa y firmada de la auditora.

Tercero. La base vigesimosegunda fija el alcance mínimo del informe del auditor. Comprende la revisión de la memoria de actuación justificativa y de la memoria económica abreviada, y la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (bases decimonovena y vigésima) y de los extremos exigidos en los expedientes de contratación.

Cuarto. La revisión se ajustará a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones. También a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de independencia e incompatibilidades.

Quinto. La base decimonovena, apartado 1.i), y el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, obligan a aplicar medidas de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Entre ellas está la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI, Anexo IV.A de dicha Orden). La base decimonovena, apartado 1.j), exige identificar a contratistas y subcontratistas y recabar los Anexos IV.B y IV.C de la misma Orden.

Sexto. La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde-Presidente, efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería n.º 124, de 30 de junio de 2023). La Junta de Gobierno Local



es el órgano de contratación del contrato 38/23 SERV. (cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017). Es también el órgano que aceptó la subvención y aprobó el Plan de medidas antifraude municipal (sesión de 17 de julio de 2023).

III. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, siendo la propuesta que se propone para su aprobación se adecua a la normativa aplicable, la adopción del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO. Designar a D.ª Carmen Cieza Rentería, con DNI ***9756**, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número 24707, como auditora de cuentas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la revisión de la cuenta justificativa de la subvención concedida para la ejecución del PSTD de Roquetas de Mar. La auditora emitirá el informe previsto en la base vigesimoprimer, apartado 9.a), con el alcance de la base vigesimosegunda de la Orden de 12 de mayo de 2023 y conforme a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. El informe deberá entregarse con antelación suficiente para presentar la cuenta justificativa antes del 15 de noviembre de 2026.*

SEGUNDO. Establecer como condiciones de la designación, a los efectos de la base vigesimoprimer, apartado 9.a), las siguientes:

- 1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar confeccionará y facilitará a la auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.*
 - 1. La auditora realizará la revisión y emitirá su informe conforme a las bases reguladoras de la subvención, la resolución de concesión y la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.*
 - 2. La auditora queda sometida a la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en materia de independencia e incompatibilidad.*
 - 3. La auditora y el personal a su cargo guardarán confidencialidad sobre la información conocida. El Ayuntamiento autoriza la comunicación entre auditores.*
 - 4. Los honorarios de la auditora se abonan por ALMERIUNE, S.L. con cargo a la partida 3.3 del contrato 38/23, sin coste adicional para el Ayuntamiento.*
- La auditora deberá manifestar expresamente y por escrito su aceptación de las condiciones establecidas en el presente acuerdo.*



TERCERO. Requerir a la auditora designada que junto con su aceptación aporte la siguiente documentación:

- ☐ *Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al Anexo XV del pliego de cláusulas administrativas.*
- ☐ *Declaración responsable de independencia y de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas. Hará constar expresamente que no ha participado en la elaboración de la cuenta justificativa ni de la documentación objeto de revisión.*
- ☐ *Acreditación de su condición de ejerciente en el ROAC y de su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.*
- ☐ *Anexos XVI (cesión y tratamiento de datos), XVII (principios transversales del PRTR), XVIII (titular real) y XX (adhesión al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento) del pliego de cláusulas administrativas.*

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a D.ª Carmen Cieza Renteria, con indicación de que deberá remitir su aceptación firmada y la documentación del apartado anterior, y a ALMERIUNE, S. L.

SEXTO. Dar traslado a la Intervención Municipal y a la Delegación de Turismo y Playas, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la designación de la auditoría de cuentas para la revisión de la cuenta justificativa de la subvención para la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino de Roquetas de Mar.

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de escaparates noche en negro 2026 dentro de la campaña de apoyo al comercio local. Expte. 2026/13626

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 18 de septiembre de 2026:

I. ANTECEDENTES



El Ayuntamiento de Roquetas de Mar convoca su concurso de escaparates con motivo de la celebración de la noche en negro 2026 en Roquetas de Mar.

Continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar organiza la campaña de apoyo al comercio local "concurso de escaparates", con el fin de revitalizar y dinamizar el comercio de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), a su vez modificado por el Decreto de Alcaldía de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, desde esta Concejalía-Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO. - Aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en la campaña de apoyo al comercio local "concurso de escaparates noche en negro 2026".

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de escaparates noche en negro 2026 dentro de la campaña de apoyo al comercio local.

A) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

22º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2026/834



Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2026/3515	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR 18/26 S POR EXISTIR PRESCRIPCION EN OBRAS CL MEXICO 28	2026/09/11 14:29:34	DD0KP-X4CV7-GT04X
2026/3516	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 18/26 D POR EXISTIR PRESCRIPCION EN OBRAS CL MEXICO 28	2026/09/11 14:29:35	51DL8-A0IWU-UJ2PH
2026/3517	RESOLUCION RELATIVA A BASES III CAMPEONATO PETANCA	2026/09/11 14:29:36	DCQRG-002FI-11H3U
2026/3518	RESOLUCION RELATIVA A BASES V CONCURSO DISFRACES	2026/09/11 14:29:37	8Y8CO-FFXZY-YXE59
2026/3519	RESOLUCION RELATIVA A BASES V CONCURSO FOTOGRAFIA	2026/09/11 14:29:39	KJD8M-D8W4L-S1U3E
2026/3520	RESOLUCION RELATIVA A BASES V GYMKHANA	2026/09/11 14:29:41	NH4M2-NDWTO-LR8JV
2026/3521	RESOLUCION RELATIVA A BASES VII CONCURSO DIBUJO	2026/09/11 14:29:42	FTRVD-VV92E-IXTGT
2026/3522	PRIMERA RESOLUCIÓN DE TRABAJOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2026	2026/09/11 14:29:43	KMIZP-O3TZU-YQFH9
2026/3523	RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AUTORIZANDO A LA SRA. DOÑA JÉNIFER LÓPEZ AGUILERA LA ACUMULACIÓN DE FUNCIONES COMO INTERVENTORA EN EL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA	2026/09/14 08:27:38	UG2PE-UBJH6-ECFB9
2026/3524	RESOLUCION IMPOSICION RE EXPTE T268758-123	2026/09/14 13:51:57	JG4PL-R4GIG-VTL11
2026/3525	RESOLUCIÓN ALCALDÍA RELATIVA ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PLANES EMERGENCIA	2026/09/14 13:51:59	PALTD-MRMG9-8UA4T



2026/3526	RESOLUCIÓN UTILIZACIÓN PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN PARA INCIDENCIAS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR	2026/09/14 13:52:01	1GYCU-58Z1Q-180D7
2026/3527	AYTO/2026 - CONTA/137	2026/09/14 13:52:02	MKZBO-G4RUJ-2GBSE
2026/3528	AYTO/2026 - CONTA/138	2026/09/14 13:52:03	WYAQK-EULQV-MAZMQ
2026/3529	RESOLUCIÓN DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2026/12195 POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN APORTAD	2026/09/14 13:52:04	GYX2F-XZDJ2-23AQD
2026/3530	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO Y ARCHIVO - ATU 2025_04 MAZAFRESH, S.L.	2026/09/14 13:52:06	GPD2T-KVZVD-TKRM9
2026/3531	RESOLUCION AEF 2026/12835	2026/09/14 13:52:07	7ATY0-ZDRTP-T0BSS
2026/3532	RESOLUCION AES 2026/12870	2026/09/14 13:52:08	JZYEE-QP1AM-2YWIA
2026/3533	RESOLUCION AGH 2026/12803	2026/09/14 13:52:10	FEFXC-OIDD1-NU3SO
2026/3534	RESOLUCION PB DE VIVIENDA Y PISCINA	2026/09/14 13:52:12	XA0J8-JAQV0-9ZJ6I
2026/3535	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS MODELOS 111-115 AEAT 08-2026	2026/09/14 13:52:13	Y0RNN-3L60K-RW0AV
2026/3536	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 14.09.2026	2026/09/14 13:52:14	6Y2R7-Y2UG3-BVWZL
2026/3537	RESOLUCION PUBLICACION DIARIO DE ALMERIA	2026/09/14 13:52:16	6J9ZS-GS4VL-0LTDF
2026/3538	RESOLUCIÓN ABONO PUBLICACION LA VOZ DE ALMERIA	2026/09/14 13:52:17	AFP8A-BBE8K-BZMHZ
2026/3539	RESOLUCION PUBLICACION D-CERCA	2026/09/14 13:52:18	71DXP-8M9DF-L3YXR
2026/3540	RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN TÉCNICOS RESPONSABLES CONTRATOS MANTENIMIENTO AGRICULTURA	2026/09/15 12:08:47	G0WMU-H4HOT-9HYGR
2026/3541	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES	2026/09/15 14:17:27	9T56Q-H1650-EMWGS
2026/3542	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/09/15 14:17:29	XOB0C-RNKJD-N6OUY
2026/3543	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/09/15 14:17:30	FLXN3-3X511-KSF42
2026/3544	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/09/15 14:17:31	K1U8V-XDJWT-JJK7Y
2026/3545	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/09/15 14:17:36	TA6UB-6F048-BN445
2026/3546	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2026/09/15 14:17:37	PSFNC-80UXU-249K8



2026/3547	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2026/09/15 14:17:38	QPB0C-E9WYY-58SW3
2026/3548	RESOLUCION DESISTIMIENTO TRAMITACION LICENCIA DE ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y COMPLEMENTOS EN AVDA. PLAYA SERENA, 180	2026/09/15 14:17:40	ISU2P-W5Y6Y-3ML6B
2026/3549	RESOLUCION INSTALACION Y OCUPACION DE TERRAZA EN CL SANFRANCISCO, 42	2026/09/15 14:17:41	9RNUF-1SRBV-LPURB
2026/3550	RESOLUCION REANUDACION TRAMITAICON DE EXPEDIENTE PARA ISNTALCION DE TERRAZA EN AVDA. CARLOS III, 357	2026/09/15 14:17:42	BOYI5-IU43S-ZKL85
2026/3551	RESOLUCION AUTORIZACION PARA INSTAALCION Y OCUPACION DE TERRAZA EN CL SALINAS, 1	2026/09/15 14:17:43	A0Y16-U4XYF-Z71FJ
2026/3552	RESOLUCION AMPLIACION PLAZO AMPLIACION SUBSANACIO SOLICITUD LICENCIA PARA VENTA MENOR DE ALIMENTOS ENVASADOS EN PLAZA MANUEL MARTINEZ SANCHEZ, 1 BJ	2026/09/15 14:17:44	YXG04-5GOAQ-ENJ1F
2026/3553	DESISTIMIENTO TRAMITACION LICENCIA DE COEMRCIO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS EN CL OVIEDO, 37	2026/09/15 14:17:46	QGXMU-EB7HU-28T79
2026/3554	RESOLUCION INSTALCION DE TERRAZA EN PLAZA ITALICA, 8	2026/09/15 14:17:47	OIL11-KKFYM-49NON
2026/3555	RESOLUCION INSTALACION Y OCUPACION DE TERRAZA EN AVDA DE PALYA SERENA 17 B LOCAL 1EDIF LAS GARZAS	2026/09/15 14:17:48	MJUA8-DN46D-3GV5I
2026/3556	RESOLUCION DEISSITIMIENTO CAMBIO DE TITULARIDAD DE COMERCIO DE ALIMENTACION EN CL DALLAS, 43	2026/09/15 14:17:50	6M6BZ-LFCG9-RV2FR
2026/3557	RESOLUCION ISNTALACION DE TERRAZA EN CL BLAS INFANTE, 1	2026/09/15 14:17:51	FT50D-RC87B-8FQID
2026/3558	RESOLUCION INSTALACION DE TERRAZA EN CL VIOLETA, 63	2026/09/15 14:17:52	OMAZI-IYXG6-DHQ5E
2026/3559	RESOLUCION DEVOLUCION 2026_122	2026/09/16 08:54:08	Z45KJ-XM22C-YQ9RU
2026/3560	RESOLUCION DEVOLUCION 2026_123	2026/09/16 08:54:09	HV0BC-LWR2V-XMVL6
2026/3561	RESOLUCION ALCALDIA RELATIVA A LA ADJUDICACION DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LAS PRESTACIONES DE ANIMACION Y ENTRETENIMIENTO DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2026. EXPTE. 13/26 SUM.	2026/09/16 08:54:10	K8JC8-DG140-TSZ29
2026/3562	RESOLUCION SAD DEP 2026/12481	2026/09/16 08:54:12	S4AG0-8RR7I-3XK0G
2026/3563	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES	2026/09/16 09:27:19	FQP0U-OCCB1-41K1T
2026/3564	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DEHABITANTES CON INFORME NEGATIVO DE POLICIA LOCAL EXPTE 2026-13347	2026/09/16 13:23:00	HTX57-4ZB5G-00JHR



2026/3565	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION A FALL A	2026/09/16 13:23:02	08UNN-Z2UQQ-922RM
2026/3566	RESOLUCION INCOACION EXP SANCIONADOR V/A SIN AUTORIZACION NDYE T	2026/09/16 13:23:04	UQ28R-J8E7U-5E51B
2026/3567	DECRETO CONCESION INCLUSION SOCIAL	2026/09/16 13:23:05	LP2MF-HE3FU-BMTUX
2026/3568	RESOLUCION RE PG EXPTE T268766-148	2026/09/16 13:23:07	RVVHW-0EHL-3SB1E
2026/3569	RESOLUCION INCOACION EXP SANCIONADOR VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION A MARIA F H	2026/09/16 13:23:11	85P5V-I0UZ3-91P69
2026/3570	RESOLUCION QUE VIENE A INADMITIR SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION EN AMPLIOS Y GENERICOS TERMINOS Y NO ESPECIFICAR EXPEDIENTE CONCRETO	2026/09/16 13:23:14	C1XVP-HU98P-01TOZ
2026/3571	RESOLUCION ARCHIVO POR RESTABLECIMIENTO EXPTE 21/23 D, INFRACCION URBANISICA EN AVDA ENTREMARES 64, CHIRIMOYAS Nº 2	2026/09/16 13:23:16	1MY9J-6B8HU-4PYDE
2026/3572	RESOLUCION FIN EXP SANCIONADOR V/A SIN AUTORIZACION A CARMEN F H	2026/09/16 13:23:18	SICA3-XS1A3-1QB EY
2026/3573	EXPTE 2024_22894_RESOLUCION_CONSTRUCCION SAE Y SEPE CL SAN MILLAN DE LA COGOLLA	2026/09/16 13:23:20	THLK2-7W1PS-R9K3T
2026/3574	RESOLUCIÓN RELATIVO AL ANUNCIO EN COSITAL Y SEDE ELECTRÓNICA SOBRE QUE PROXIMAMENTE QUEDARÁ VACANTE EL PUESTO DE LA TESORERÍA DE FONDOS PARA QUE PUEDA SER CUBIERTO POR FHCN.	2026/09/16 13:23:23	BUM5T-W0KVI-5LUUV
2026/3575	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 16.09.2026	2026/09/17 08:22:07	X7RQU-4EQQG-GTKKO
2026/3576	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-26-035)	2026/09/17 08:22:11	W4VIV-5F8CD-JXZPC
2026/3577	RESOLUCION INCOACION EXPTE 24/26 D INFRACCION URBANISTICA CL APARECIDOS Nº 6	2026/09/17 14:10:29	L5T3X-9D2YH-7C40F
2026/3578	RESOLUCION INCOACION EXPTE 24/26 S POR INFRACCION URBANÍSTICA EN CL APARECIDOS Nº 6	2026/09/17 14:10:34	7MR4C-I849X-XMS1Q
2026/3579	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGO MODELO 909 J.A.	2026/09/17 14:10:35	JQF4F-IGV8B-79RW5
2026/3580	RESOLUCIÓN PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, RESERVAS Y EXCLUIDOS ITIN. FORM. E029 "OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA", EDIC 2	2026/09/17 14:10:36	9A2BI-K70G5-VIWT3
2026/3581	AYTO/2026 - CONTA/139	2026/09/17 14:10:38	2ML3P-9QZVP-7Z6QK
2026/3582	RESOLUC. PUBLICAC LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS ITIN FORM. E058 "OPERAC AUX. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" EDIC 3	2026/09/17 14:10:39	9ZW0G-3XAE2-760V1
2026/3583	RESOLUC. PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS ITIN. FORM. E053 "ACTIV. AUXILIARES DE ALMACÉN" EDIC 2	2026/09/17 14:10:41	UGR1M-XBRTK-CBULJ
2026/3584	RESOLUCIÓN APROBAC LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS Y RESERVAS ITIN. FORM. E060 "SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA" EDIC 2	2026/09/17 14:10:42	39VV8-AV0NB-ORDWE



2026/3585	RESOLUCION DEVOLUCION 2026_124	2026/09/18 11:20:41	J9G6E-1Q10Q-PM86J
2026/3586	RESOLUCION DE CESION BIBLIOTECA A LA ASOCIACION CULTURAL DE CARNAVAL EL TARATCHIN	2026/09/18 11:20:44	800BJ-XA8WY-PRGK1
2026/3587	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-22-037)	2026/09/18 11:20:46	MOSSQ-CGXDG-3S52U
2026/3588	MATRIMONIO CIVIL 18/09/2026 13:00 SALÓN DE PLENOS	2026/09/18 11:20:48	WJ1KF-KKHJQ-OFQST
2026/3589	BODA CIVIL 19/09/2026 12:00 HORAS CASTILLO DE SANTA ANA	2026/09/18 11:20:50	QEJ9W-L21LR-XB57B
2026/3590	MATRIMONIO CIVIL 12:30 HORAS HOTEL PLAYA DULCE 20/09/2026	2026/09/18 11:20:52	CRQIU-KUAEH-T3ZJA
2026/3591	RESOLUCION CONCEJAL DE CONTRATACION RELATIVA A LA APROBACION DE LA CLASIFICACION DE OFERTAS EN ORDEN DECRECIENTE DE LA LICITACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES. EXPTE. 17/26.- SERV.	2026/09/18 11:20:58	5UEON-YO0BF-OWIAL
2026/3592	RESOLUCION INCINERACION 2026/13660	2026/09/18 11:21:00	MCLP9-9VGG5-XN938
2026/3593	AYTO/2026 - CONTA/145	2026/09/18 11:21:02	YCANM-6SXW2-ZD2Z9
2026/3594	AYTO/2026 - CONTA/143	2026/09/18 11:21:04	YG4WH-ZJ40Q-QPLVZ
2026/3595	AYTO/2026 - CONTA/140	2026/09/18 11:21:06	KXITH-B0NHM-7ZTZN
2026/3596	AYTO/2026 - CONTA/141	2026/09/18 11:21:37	RZIJ3-I86H9-IQEHZ
2026/3597	AYTO/2026 - CONTA/142	2026/09/18 11:22:37	A6IH3-1WZX1-YTN99
2026/3598	AYTO/2026 - CONTA/144	2026/09/18 11:23:37	0P5DY-R71RG-CQ0KY
2026/3599	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2026/09/18 12:09:26	2BV9Z-L6M7D-17ZCI
2026/3600	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN AL LOS OLIVOS NUM 32 P02 H EXPTE 2026-9797	2026/09/18 14:24:58	L8UBN-VXWJO-REN7K
2026/3601	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE PARTE DEL INMUEBLE MUNICIPAL INM002128 SITO EN CTRA DE ALICÚN A FAVOR DE DGP PARA NUEVA COMISARIA DE POLICIA NACIONAL. EXPTE 2025/11188	2026/09/18 14:25:01	H4MOB-3TV2U-XY623
2026/3602	RESOLUCION DEV. FIANZAS INFRAESTRUCTURA EXPTE OBRAS 2025/4473	2026/09/18 14:25:03	D0H65-LTOIN-DUJRC
2026/3603	RESOLUCION DEV. FIANZAS EXPTE OBRAS 2024/20083	2026/09/18 14:25:05	53M1S-U1CRC-C4B37
2026/3604	RESOLUCIÓN PIEZA SEPARADA RECURSO POTESTATIVO CONTRA LA ADJUDICACIÓN CONTRATO VALORACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	2026/09/21 10:17:41	QY5X6-CYUF2-RLYX4



2026/3605	DECRETO APROBACION CJ	2026/09/21 10:17:43	C5QNE-DK4FW-GX12H
2026/3606	DECRETO APROBACION CJ	2026/09/21 10:17:45	VKSZU-5MR97-84EAV
2026/3607	RESOLUCIÓN ACORDANDO ARCHIVO EXPEDIENTE 2025/18769 SOBRE ENAJENACION DE PARCELA G2-PIN000061 PARA CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE VIVIENDA PROTEGIDA AL HABER QUEDADO LA LICITACIÓN DESIERTA.	2026/09/21 11:59:45	KHDYG-0JM5M-OHZDW
2026/3608	RESOLUCIÓN AUTORIZAR REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL SOLICITADO POR LA FUNCIONARIA DE CARRERA DOÑA MDAL	2026/09/21 14:09:34	24WCQ-4SJRH-4PUPJ
2026/3609	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO Y ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES EN PINTURA DE LOCAL EN PS MARITIMO AGUADULCE 19 Y 22	2026/09/21 14:09:36	IP8NS-A0H1L-JKB0L
2026/3610	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-26-036)	2026/09/21 14:09:38	7VG59-202DK-IYH8P
2026/3611	RESOLUCIÓN PROVISIONAL LISTA DE ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL Y FECHA EXAMEN UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO PROTOCOLO, SUBGRUPO C1, OPOSICIÓN LIBRE.	2026/09/21 14:09:39	MFXLQ-W0MA4-0YE6S
2026/3612	EXPTE 2026_9023_RESOLUCION OBRA MENOR EJECUCION DE ZANJA PARA NUEVA ACOMETIDA INFRAEST. DE SUMINISTRO ELECTRICO FINCA AGRICOLA AVDA JOSE AMAT BENAVIDES	2026/09/21 14:09:40	LCZE4-AJOWR-JBQZM
2026/3613	RESOLUCIÓN REDUCCIÓN DE JORNADA DE HORARIO A INSTANCIAS DEL FUNCIONARIO DON JOSÉ MANUEL BRETONES CORRAL CON EFECTOS 1 DE OCTUBRE DE 2026	2026/09/21 14:09:42	ZUDKT-X90TQ-MZF2C
2026/3614	EXPTE 2026_3429_RESOLUCION OBRA MENOR EJECICON LINEA AEREA DE INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO ELECTRICO PARA FINCA AGRICOLA Y APOYO DE HORMIGON EN PG24 PA80	2026/09/21 14:09:43	TZQSM-GGPSC-5LC63
2026/3615	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE DISCIPLINARIO 49/24 D Y EL CESE DE IMPOSICION DE MULTAS COERCITIVAS AL HABERSE REPUESTO LA REALIDAD FISICA ALTERADA EN AV PEDRO MUÑOZ SECA 178 NIVEL B PLAZA GARAJE 32 Y 33	2026/09/21 14:09:44	CQQZB-J8Q02-7JA8X
2026/3616	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN POR ACTIVIDAD CON PUERTAS ABIERTAS LOCAL HEART BREAK EN PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE	2026/09/22 14:36:07	0D8A3-2HPB3-ZVJFY
2026/3617	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO HORARIO CIERRE PUB LA NOTARÍA EN AV LAS MARINAS 12	2026/09/22 14:36:09	VDBLI-ISOG3-YVMQ2
2026/3618	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO HORARIO CIERRE LA NOTARIA EN AV LAS MARINAS 12	2026/09/22 14:36:11	68N80-VEC4E-KIB7Z



2026/3619	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR CONCIERTO MÚSICA EN TERRAZA THE TEMPLE EN PUERTO AGUADULCE LOCAL 13	2026/09/22 14:36:12	Y12JO-L65VU-LN44O
2026/3620	RESOLUCION EXPTE. 61CON14.09.26 TC GASTOS NEXT GENERATION	2026/09/22 14:36:14	W7DWF-NKY0S-A70GZ
2026/3621	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA TENENCIA ANIMALES P.P.	2026/09/22 14:36:15	N6K8U-0D0ID-DPMOZ
2026/3622	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA TENENCIA ANIMALES P.P.	2026/09/22 14:36:17	0EHNM-V3WRZ-DIP4B
2026/3623	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2026/09/22 14:36:19	Q17AK-R3VUI-8A6EP
2026/3624	RESOLUCION DE CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA EN PUERTO DEPORTIVO DE AGUADULCE MUELLE RIBERA LOCAL L-4B	2026/09/22 14:36:20	N4JNP-M2M1K-VDLLO
2026/3625	RESOLUCION DE CALIFICACION AMBIENTAL AUTOMECANICA M & POWER SLU. DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA EN CL. FARO Nº 2	2026/09/22 14:36:21	LUAX6-YHIFW-0B9DL
2026/3626	RESOLUCION CALIFICACION ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA EN CL. ESTACION Nº 10 NOMAND KING S. COOP. AND	2026/09/22 14:36:23	IT0XZ-558TH-QF82H
2026/3627	RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL COMERCIO Y ELABORACION DE COMIDAS PARA LLEVAR. AV. JUAN DE AUSTRIA N 171 CORAL DESERT, S.L.	2026/09/22 14:36:24	DCY9B-F1DPL-QGXW5
2026/3628	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CL LAS PALMERAS 7 P01 C EXPTE 2026-6852	2026/09/22 14:36:26	D1FEE-VG39N-3X2GJ
2026/3629	DECRETO LIQUIDACION DIETAS VOLUNTARIOS PLAYAS AGOSTO 2026	2026/09/22 14:36:27	1P7FN-X43AI-Z8RGC
2026/3630	RESOLUCION TRASPASO LICENCIA DE V/A Nº 98 A SU ESPOSA	2026/09/22 14:36:30	GHKSC-7FNNV-GGZPT
2026/3631	RESOLUCION AUTORIZACION ANIMACION CON MUSICA EN HOTEL DIVER ROQUETAS EN CL. SIERRA NEVADA Nº 41	2026/09/22 14:36:31	TXTEA-9ELRD-3Q489
2026/3632	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA PLAZA DE TOROS ACTIVIDAD FREESTYLE	2026/09/22 14:36:32	8SCBN-OLP9W-FCMRX
2026/3633	BODA CIVIL 26/09/2026 12:00 HORAS	2026/09/22 14:36:35	HVFMG-65MCG-F1QDH
2026/3634	BODA CIVIL 26/09/2026 13:00 HORAS SALÓN DE PLENOS	2026/09/22 14:36:39	NE0GZ-SU0NN-RR9H7
2026/3635	BODA CIVIL 02/10/2026 12:00 CASTILLO DE SANTA ANA	2026/09/22 14:36:41	AXWDC-BEMAF-YDCM6
2026/3636	BODA CIVIL 2/10/26 18:00 CASTILLO DE SANTA ANA	2026/09/22 14:36:42	I5M3Z-R30NC-ZEO1H
2026/3637	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM XXIX CAMPEONATO DE GOLF "CIUDAD DE ROQUETAS"	2026/09/22 14:36:43	OWTVA-HI59J-1RINT



2026/3638	RESOLUCIÓN PAGO 3T/2026 A CBP	2026/09/22 14:36:45	94V5T-P55H3-N6NSP
2026/3639	CALIFICACION AMBIENTAL DE HOSTELERIA SIN MUSICA EN AV. PEDRO MUÑOZ SECA 88 ESQ. CL. TOMAS BRETON. VINATERIAS LA CAVA, S.L.	2026/09/22 14:36:48	H8EIC-P50PZ-D1XU5
2026/3640	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2025-18276 BII-129	2026/09/22 14:36:50	H62DB-3JHID-4N81I
2026/3641	RESOLUCIÓN GRATIFICACIÓN ESPECIAL CONSORCIO DEL AGUA SEPTIEMBRE 2026	2026/09/22 14:36:51	BRK8Q-JBY5L-1LN7N
2026/3642	RESOLUCIÓN GRATIFICACIÓN ESPECIAL POLICIA LOCAL SEPTIEMBRE 2026	2026/09/22 14:36:52	9GNP0-OQMWJ-PDQVX
2026/3643	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2026-832 BII-133	2026/09/22 14:36:54	86UEW-6WY8Y-UZX3I
2026/3644	EXPULSIÓN ALUMNO ITIN. INSERC. SOCIOLABORAL OP140-E038 "ACTIV. AUXIL VIVEROS" EDIC 1	2026/09/22 14:36:56	Q029Q-2E3IG-IDNRK
2026/3645	DECRETO LIQUIDACION CANON OCHO CHIRINGUITOS AGUADULCE 2026	2026/09/22 14:36:57	OZ6JZ-G8L7M-51IPB
2026/3646	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2025-19999 BII-131	2026/09/22 14:37:00	Z5SK6-S1AF6-W32UL
2026/3647	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN ECONÓMICA Y ACCESORIA GIMNASIO EN CL BELFAST 5	2026/09/23 09:54:18	EWAM0-JJMT2-A0A8G
2026/3648	PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION LIMITADA VADOS	2026/09/23 09:54:19	4PGKX-W99LP-R205G
2026/3649	DECRETO DE CESION DE ESPACIO PARA EL CURSO 26-27 EN LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO A LA UNIVERSIDAD DE MAYORES PARA REALIZAR LOS ENSAYOS DEL GRUPO DE TEATRO	2026/09/23 09:54:20	UFZQU-F91RI-FOZ2U
2026/3650	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2026/09/23 09:54:21	JTX4W-AAEWF-DX57U
2026/3651	DECRETO PAGO PARCIAL	2026/09/23 09:54:23	S6MXY-TZ7N7-G6RHJ
2026/3652	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA DIFERIR EL CESE EN EL SERVICIO ACTIVO COMO TESORERO DE FONDOS DEL FHCN DON ALEJANDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ HASTA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2026.	2026/09/23 09:54:24	QI81L-VHFVN-X6TQT
2026/3653	BAJAS CRÉDITOS INCOBRABLES	2026/09/23 10:16:59	EZRSH-30PVW-D3RU4
2026/3654	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 23.09.2026	2026/09/23 10:17:00	ROE2I-2D7WJ-GY60E
2026/3655	ALTA PAREJA DE HECHO 2026 13970	2026/09/23 12:20:43	S8BJT-65MYO-WDOH3
2026/3656	DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LO RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.	2026/09/23 12:22:05	NWVMN-JIFIV-JNML6



2026/3657	RESOLUCIÓN HORAS EXTRAS Y GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIOS SEPTIEMBRE 2026	2026/09/23 13:13:47	8KTHV-JKDOA-GPB6F
2026/3658	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PRÓRROGA SERVICIO MANTENIMIENTO CÉSPED ARTIFICIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	2026/09/23 13:48:44	NYL22-95N0L-Z06QJ
2026/3659	RESOLUCION IMPOSICION RE EXPTE T262107-50	2026/09/24 08:26:51	QLSCH-CGOR1-AFSEN
2026/3660	2025_10329 RESOLUCION_DEVOLUCION AVALES PROYECTO AMPLIACION DE ESPACIONS EDUCATIVOS EI LA ROSALEDA PLAZA CASTELAR	2026/09/24 08:26:54	IFVTL-R76L6-CN5HH
2026/3661	ALTA PAREJA DE HECHO	2026/09/24 08:26:57	ICXRC-17EFC-2WFU2
2026/3662	BAJA PAREJA DE HECHO	2026/09/24 08:26:59	KHTRV-FXVM3-RLKPS
2026/3663	BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2026/09/24 08:27:01	RQCDR-KA5CD-MIJD9
2026/3664	EXP.2026/10897 P. DE ALMACEN VINCULADO A EXPLOTACION AGRICOLA	2026/09/24 08:27:04	O76Z3-JPDKR-7LNG5
2026/3665	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE A MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ SUTIL	2026/09/24 08:27:06	NJAFD-ZSXEH-KTHW8
2026/3666	DECRETO PAGO PARCIAL	2026/09/24 08:27:08	TBOJI-DZVMA-B14TF
2026/3667	DECRETO APROBACION CJ	2026/09/24 08:27:10	8L5KS-55P07-ZOAJZ
2026/3668	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL SEPTIEMBRE 2026	2026/09/24 08:39:25	ZEMGI-BA288-IA9U5
2026/3669	DECRETO TRANSFERENCIAS DE CREDITOS 64CON	2026/09/24 10:21:16	6PP1Y-2IML5-SFRZ1
2026/3670	RESOLUCIÓN NÓMINA SEPTIEMBRE 2026	2026/09/24 13:10:03	GNMF6-4TD6H-QVGY0
2026/3671	EXTINCION CONCESION ADMINISTRATIVA PUESTO 19 Y 20 MERCADO ABASTOS	2026/09/24 13:56:46	71QJS-H7TNZ-5DMVP
2026/3672	EXTINCION CONCESION ADM POR RENUNCIA PUESTO 6 MERCADO ABASTO	2026/09/24 13:56:47	71FLG-I2GZ6-XOBST
2026/3673	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA PRESENTADA EN PRIMERA QUINCENA AGOSTO 2025 EXPTE 2026-2057	2026/09/24 13:56:48	5APCG-ZOZWE-2ZYC3
2026/3674	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA PRESENTADA SEGUNDA QUINCENA SEPTIEMBRE 2025 EXPTE 2026-3288	2026/09/24 13:56:49	3WE9Z-CQFD3-PJPSV
2026/3675	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA CL ESMERALDA 9 EXPTE 2026-9807	2026/09/24 13:56:51	K7456-XGNLI-014QP



2026/3676	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA PRESENTADA SEGUNDA QUINCENA NOVIEMBRE 2025 EXPTE 2026-1385	2026/09/24 13:56:52	VL721-QJRF3-67PH8
2026/3677	RESOLUCION DE CESION CASTILLO BODA CIVIL D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS QUINTANA	2026/09/24 13:56:53	NE567-G7ODC-707F9
2026/3678	RESOLUCION DE CESION CASTILLO BODA CIVIL DE DOÑA SHEYLA CAROLINA LOOR CAMPOVERDE	2026/09/24 13:56:54	N5OHS-Y9N2Z-8QKCC
2026/3679	DECRETO PAGO PARCIAL	2026/09/24 13:56:56	L1Z2V-VOOHF-DS9TZ
2026/3680	ALTA BASICA PAREJA DE HECHO	2026/09/24 13:56:58	T41CJ-9F2FK-SE7FZ
2026/3681	DECRETO ABONO BOJA ANUNCIO EXTRACTO BASES CUATRO PLAZAS DE OFICIAL POLICIA LOCAL	2026/09/24 13:56:59	FSJEE-ZJ4KV-YMB64
2026/3682	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2026-13998	2026/09/24 13:57:01	VTQG1-64PFS-DMTOM
2026/3683	AYTO/2026 - CONTA/146	2026/09/24 13:57:02	TM934-CH9K1-5RFV1
2026/3684	AYTO/2026 - CONTA/147	2026/09/24 13:57:03	VZAFH-2YMWJ-CHE21
2026/3685	APROBACIÓN SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO ILUMINACIÓN, SONIDO Y MAQUINARIA TA Y EMM	2026/09/24 13:57:04	V4R6V-HMSNT-K9V6J
2026/3686	RESOLUCION CAMBIO USO	2026/09/24 13:57:05	SBHH8-1JLHG-VIT56
2026/3687	RESOLUCION P.B. 24 VIVIENDAS, 20 PLAZAS APARCAMIENTO Y 5 TRASTERPS	2026/09/24 13:57:07	VCD4P-XOUK1-FXWNF
2026/3688	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA PRESENTADA EN PRIMERA QUINCENA NOVIEMBRE 2025 EXPTE 2026-4439	2026/09/24 13:57:08	YUTHR-X9LGF-F47HW
2026/3689	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	2026/09/24 13:57:09	II787-QRCX2-VH3IZ
2026/3690	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS SEGUROS SOCIALES 08-2026	2026/09/24 13:57:15	MH3IP-GQ49P-OBZG1
2026/3691	RESOLUCION AEF 2026/13401	2026/09/25 14:52:11	AMLCM-0M9T9-15Z56
2026/3692	RESOLUCION AEF 2026/13405	2026/09/25 14:52:12	6ZJU9-OT6NH-FYN05
2026/3693	RESOLUCION AES 2026/9097	2026/09/25 14:52:13	KYXZM-HMMJX-WB59E
2026/3694	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE	2026/09/25 14:52:14	56EVB-SFL19-GPF90
2026/3695	RESOLUCIÓN 2	2026/09/25 14:52:16	Z8DNV-CSUSW-3HY9P
2026/3696	RESOLUCION APROBACION ADJUDICACION CM-66/26 EXP 2026/13813	2026/09/25 14:52:20	91MV3-GOQ4F-WAIPA



2026/3697	SEGUNDA RESOLUCIÓN DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2026	2026/09/25 14:52:21	HJEB5-GHVXJ-LA8V6
2026/3698	RESOLUCION APROBACION ADJUDICACION CM 67/2026 EXP 2026/13886	2026/09/25 14:52:22	OMX04-KYP00-C58DN
2026/3699	RESOLUCION ACORDANDO DECLARAR LA CADUCIDAD E INCOAR DE OFICIO NUEVO PROCEDIMIENTO RESTABLECIMIENTO EXPTE 12/25 D	2026/09/25 14:52:25	LHRK8-URF8C-VPLTX
2026/3700	RESOLUCION ACORDANDO DECLARAR LA CADUCIDAD E INCOAR DE OFICIO NUEVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DEL EXPTE 12/25 S	2026/09/25 14:52:26	7P80K-9PEFP-2ZI59
2026/3701	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES SERVICIO PROTECCIÓN CIVIL (AGOSTO - A PIE DE CALLE)	2026/09/25 14:52:28	UCWXX-W7G16-8PCC2
2026/3702	RESOLUCION TC EXPTE. 63CON22.09.26	2026/09/28 13:54:22	2JI0B-KRBKS-BDSG1
2026/3703	APROBACION LIQUIDACIONES GRUPO20262023	2026/09/28 13:54:23	S4KMN-V3Y54-6ZYN4
2026/3704	RESOLUCION APROBACION DE CARGO LIQUIDACIONES 2409206	2026/09/28 13:54:26	5VKNZ-EJ815-54J1L
2026/3705	RESOLUCION AYUDAS 2026/13013	2026/09/28 13:54:27	CQTGV-O22CF-GOM8D
2026/3706	DECRETO PAGO PARCIAL EXPIRACION	2026/09/28 13:54:28	42D68-ONU0N-XGFL8
2026/3707	DECRETO PAGO PARCIAL VERDEMAR	2026/09/28 13:54:30	ULD25-HD754-9BMTN
2026/3708	DECRETO PAGO PARCIAL COLECCIONISMO	2026/09/28 13:54:32	6CZZU-0IZHZ-VF1E7
2026/3709	EXP.2026/3704 P.B DE 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS	2026/09/28 13:54:34	3943K-HHFAK-X25P9
2026/3710	RESOLUCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE INGRESOS INDEBIDOS DE LA CANTIDAD DE 180 EUROS Y DEVOLUCIÓN DE DICHO IMPORTE A DÑA. GABRIELE AGDA SILVA	2026/09/28 13:54:36	FG5U0-GMZ9M-YBFPL
2026/3711	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2026/09/28 13:54:37	V8E7C-EX5C3-77I9D
2026/3712	RESOLUCION AEF 2026/13862	2026/09/28 13:54:39	KGND0-PAPST-P4BQH
2026/3713	RESOLUCION AEF 2026/13861	2026/09/28 13:54:43	6QI4U-MZ5BP-NN39P
2026/3714	RESOLUCION AEF 2026/13860	2026/09/28 13:54:44	TSOYS-OZ6HC-NST2E
2026/3715	CONTRATO MENOR DE BASES DE DATOS	2026/09/28 13:54:46	3IQ6T-AQ6WK-XJ2SE
2026/3716	ORDENACION DE PAGOS	2026/09/28 13:54:47	8BANT-U545C-8SJF6
2026/3717	ORDENACION DE PAGOS	2026/09/28 13:54:48	6QKWC-8SOIK-JTOH7



2026/3718	RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL TEMPORAL DON JUAN GARCÍA GARCÍA SIN RESERVA A PUESTO DE TRABAJO.	2026/09/28 13:54:50	K57ZR-N6M6C-F12WB
2026/3719	DECRETO PAGO PARCIAL UNION MUSICAL	2026/09/28 13:54:52	8MK09-01970-7T2QO
2026/3720	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO DE LOS GANADORES DEL IX CONCURSO DE PINTURA Y DIBUJO DEL SIGLO DE ORO "INDUMENTARIA DEL SIGLO DE ORO" 2026	2026/09/28 13:54:53	ESR3M-QAWUU-HM7AQ
2026/3721	DECRETO DE CESION DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO A DOÑA TRINIDAD MARIA CAÑELLAS MALDONADO PARA EL CURSO 26-27	2026/09/28 13:54:55	XU6WI-P1V80-EU3U5
2026/3722	RESOLUCION DE RECTIFICACION ERROR MATERIAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA EN AV. CARLOS III N° 256 D. MUHAMMAD AFZAL MEHER	2026/09/29 14:24:42	ZWQ9V-3NKUE-9T9NX
2026/3723	RESOLUCIÓN NUEVO PRECINTO BAR EL ESCONDITE EN AV DON JUAN DE AUSTRIA 6 POR QUEBRANTAMIENTO DEL ANTERIOR	2026/09/29 14:24:43	K1TIA-CLELG-J7Z6K
2026/3724	RES. PAELLA PSOE, CL. RAMON Y CAJAL, JUNTOS SEDE DEL PSOE. DEL 4 A L 5 OCTUBRE. CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL ROSARIO.	2026/09/29 14:24:45	TT33L-54W70-VM4W1
2026/3725	RESOLUCION ARCHIVAR EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2026/09/29 14:24:47	141AM-Y4338-ZS27L
2026/3726	RESOLUCION ARCHIVAR EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2026/09/29 14:25:03	AUEFB-FE6NM-OXINJ
2026/3727	RESOLUCION DE CESION CASTILLO BODA CIVIL DE DOÑA ERNESTINA SANCHEZ COLMENERO EL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2026	2026/09/29 14:26:04	YHHCT-B5S8Z-LADKF
2026/3728	DECRETO DE AUTORIZACIÓN ABONO INDEMNIZACIONES TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL FUNCIONARIOS DE CARRERA 20072026	2026/09/30 11:39:53	Q551A-197T6-1J6IE
2026/3729	RESOLUCION MODIFI CARACT LMT 47	2026/09/30 11:40:41	M73QN-6SS57-LT40K
2026/3730	RESOLUCION SAD DEP 2026/13587	2026/09/30 14:04:34	HQV8A-W1S17-628ER
2026/3731	RESOLUCION SAD DEP 2026/13586	2026/09/30 14:04:35	L17YD-ZK9V5-REUXC
2026/3732	RESOLUCION SAD DEP 2026/13553	2026/09/30 14:04:36	Z8ITX-X0JGJ-P10AT
2026/3733	DECRETO REMESA RECIBOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO	2026/09/30 14:04:38	Z0GNW-F7Y98-QF02E
2026/3734	CAMBIO J.DIRECTIVA CORO ALGARABIA EL PARADOR	2026/09/30 14:04:39	35DUD-MY8B0-LLM84



2026/3735	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y ORDEN DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN A RECLAMANTE PROCEDIMIENTO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2026/8380	2026/09/30 14:04:40	LMINJ-6KEX1-A1G3N
2026/3736	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2026/10737 (ANTECEDENTE 2026/95), INSTADA A NOMBRE DE Dª DOLORES CUERVA MOLERO	2026/09/30 14:04:42	LD3ND-T16YL-LE8X7
2026/3737	RESOLUCION INCOACION EXP SANCIONADOR VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION A ISABEL RB S	2026/09/30 14:04:43	5L6EH-WIJ6D-TIOQN
2026/3738	EXPTE 2026_9334__RESOLUCION_OBRA MENOR ACOMETIDA DE SUMINISTRO ELECTRICO PARA 48 VIV PLURIFAMILIARES, APARCAMIENTOS Y ZONAS COMUNES SITA EN CL TROYA N2	2026/09/30 14:04:44	4CJBQ-JUCYY-DQA8Z
2026/3739	RESOLUCION DEVOLUCION 2026_126	2026/09/30 14:04:45	Y87T8-N54DO-56B96
2026/3740	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DESPOSITADA POR ALHAMBRA TAURO GANIVET S.L. PARA CELEBRACIÓN DE UN FESTIVAL TAURINO EL PASADO 11 DE ABRIL DE 2026.	2026/09/30 14:04:46	UE2DY-VZE6D-UOS74
2026/3741	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/12206	2026/09/30 14:04:47	R9F1V-4RJQ9-B91ES
2026/3742	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/12207	2026/09/30 14:04:48	WEDWS-FWKYQ-CXNVK
2026/3743	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/12208	2026/09/30 14:04:49	NLMBN-Z5J3M-Q1Z6T
2026/3744	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/12296	2026/09/30 14:04:50	IHR7R-QC82I-BU1UF
2026/3745	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/12773	2026/09/30 14:04:51	666JD-58Q91-YUTYO
2026/3746	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/12960	2026/09/30 14:04:52	6WO6Q-QV6YT-TFH6J
2026/3747	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/12961	2026/09/30 14:04:53	IKYD0-G1MFK-6ZZYD
2026/3748	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/13232	2026/09/30 14:04:55	J15PG-PJZ38-0YKKC
2026/3749	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/13229	2026/09/30 14:04:56	D8P02-GN8BH-7N0XT
2026/3750	RESOLUCION SAD PC EXP 2026/13226	2026/09/30 14:04:57	XS70D-WODA7-JIVKL
2026/3751	RESOLUCION SAD PC EXP 2026/13202	2026/09/30 14:04:58	G52RA-2EJ27-PKY7I
2026/3752	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/13551	2026/09/30 14:04:59	1Z6F6-FVHHT-8PPHD
2026/3753	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/14065	2026/09/30 14:05:01	8K1UY-R6L1H-APQR5
2026/3754	RESOLUCION LICENCIA PARCELACION	2026/09/30 14:05:02	TUDK1-SYM7Q-XONB9



2026/3755	RESOLUCION PB DE REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA	2026/09/30 14:05:03	0BGD8-2AHJ1-0PEC7
2026/3756	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2026/11327 INSTADA A NOMBRE DE DÑA MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ FERNÁNDEZ	2026/09/30 14:05:04	HG1MI-R90BF-4ZT8C
2026/3757	RESOLUCION INCOACION EXP SANCIONADOR VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION A JOSE ANTONIO S S	2026/09/30 14:05:05	PXCWU-MMLDW-I5CA2
2026/3758	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-26-037)	2026/09/30 14:05:07	IDWJK-59ROZ-ZE6UV
2026/3759	RESOLUCION LICENCIA PARCELACION	2026/09/30 14:05:09	3RLB6-ISGHN-95FE6
2026/3760	RES. MESA INFORMATIVA 8 DE OCTUBRE. PLAZA DE LA CONSTITUCION. DIA MUNDIAL SALUD MENTAL.	2026/10/01 10:22:45	HWGX5-S3ZRP-L0KWF
2026/3761	RES. MERCADO ARTESANL GASTRO ART. PUERTO DEPORTIVO DE AGUADULCE. OCT HATA 6 DE JUNIO 2027.	2026/10/01 10:22:47	02KTV-Q5N2L-0JQ1N
2026/3762	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA PSAJE BOLA DORADA 6 EXPTE 2026-14348	2026/10/01 10:22:49	Y9ZB7-QDXHV-EW06H
2026/3763	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME NEGATIVO DE POLICIA LOCAL EXPTE 2026-14200	2026/10/01 10:22:51	I34R2-G1JUH-X8INC
2026/3764	BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2026/10/01 10:22:53	S92PA-OCGLE-IZMCO
2026/3765	ALTA BASICA PAREJA DE HECHO EXP 2026 14212	2026/10/01 10:22:54	J12BO-RM1LG-V95S2
2026/3766	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2026/10/01 10:22:56	4300A-IJIG2-EFOGP
2026/3767	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN MÚSICA OTOÑO	2026/10/01 10:22:59	VEHZ5-RSXYX-CBXQY
2026/3768	DESISTIMIENTO DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA CENTRO DE ENSEÑANZAS DE TÉCNICAS DE BIENSTAR Y RELAJACION EN LOCLA SITO EN CL COSTA VERDE 37 LOCAL	2026/10/01 10:23:00	LFXWM-OD713-BL0GO
2026/3769	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO CURSO DE NATACION CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZALEZ FERNANDEZ N. REGISTRO 2026.36731	2026/10/01 10:23:02	YTRFR-KGR21-I9DKB
2026/3770	RESOLUCIÓN ANTICIPO NÓMINA SEPTIEMBRE1 2026	2026/10/01 10:23:03	X6JNH-Z1B7A-LAKFU
2026/3771	BAJA RESERVA DE ESPACIO CARGA Y DESCARGA EXP 2026/14210	2026/10/01 12:27:36	PQY6N-IOJ6H-HGEZO
2026/3772	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/14066	2026/10/01 12:27:38	GIHMF-G6FNQ-9AKA6
2026/3773	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/14068	2026/10/01 12:27:39	430G0-R89BP-06794
2026/3774	RESOLUCION SAD PC EXP 2026/12512	2026/10/01 12:27:40	7GZHC-K8JKC-24HRM



2026/3775	RESOLUCION SAD DEP 2026/13633	2026/10/01 12:27:41	WVMT4-70UNV-Q051H
2026/3776	RESOLUCION SAD DEP 2026/13634	2026/10/01 12:27:43	S8IT3-L3YGM-P4GGV
2026/3777	RESOLUCION SAD DEP 2026/13828	2026/10/01 12:27:44	TZHWI-QHOTA-U63ZD
2026/3778	RESOLUCION SAD DEP 2026/14154	2026/10/01 12:27:46	7PZBC-5BH7Q-6JDJ5
2026/3779	RESOLUCION SAD DEP 20226/14152	2026/10/01 12:27:47	0MO61-G96YX-7IR6M
2026/3780	RESOLUCION INCOACION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2026-14378	2026/10/01 12:27:49	2UA70-YYGQ5-NLFOI
2026/3781	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA AVDA LUIS BUÑUEL 132 PTAL 2 P02 I EXPTE 2026-6873	2026/10/01 12:27:51	YM6KH-K8C8D-360HN
2026/3782	RESOLUCION IMPOSICION RE EXPTE T265513-312	2026/10/01 12:27:53	WN9DX-GGMDV-5LG6B
2026/3783	DECRETO DE PRESTAMO DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO A DOÑA MARIA TERESA MORENO MARTINEZ	2026/10/01 12:27:55	K67CP-055Q7-7XP8S
2026/3784	RESOLUCIÓN PAGO TASA RESERVA DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO 2026	2026/10/01 12:27:58	VKNY-SZVYF-PXOOD
2026/3785	ENTIERRO 2026/13799	2026/10/01 12:28:00	FK8QX-4DTHY-6QR8F
2026/3786	DECRETO ELEVA DEFINITIVO TRANSFERENCIA DE CREDITOS_EXPTE.2026.5761	2026/10/01 13:36:29	OEU19-ZYHWJ-3W8UX

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV* en el "verificador de documentos" del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.xhtml

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2026-00005313SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026733903545730
2026-00005314SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026295354170437
2026-00005315SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026727053921342
2026-00005316SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026253389645



			43
2026-00005317SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026684560238703
2026-00005318SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026704875217325
2026-00005319SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	18/09/2026	0021072026186292700636
2026-00005320SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	18/09/2026	0021072026599402442995
2026-00005321SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026799914048730
2026-00005322SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026855284903781
2026-00005323SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026631716751251
2026-00005324SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026586513551114
2026-00005325SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026889852783989
2026-00005326SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026580298587386
2026-00005327SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026196058064340
2026-00005328SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026443525646157
2026-00005329SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026724883937376
2026-00005330SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026970330019560
2026-00005331SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026973277698735
2026-00005332SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026186840330740
2026-00005333SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026081322183220
2026-00005334SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026432450378286
2026-00005335SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026304088747173
2026-00005336SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026571017582959
2026-00005337SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026838590540283
2026-00005338SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026631455543458
2026-00005339SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026886360911574
2026-00005340SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026167707327537
2026-00005341SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026337558943105
2026-00005342SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026141967162361
2026-00005343SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026135425943973
2026-00005344SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026144264218103
2026-00005345SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026302790822879



2026-00005346SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026771793098570
2026-00005347SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026182970005461
2026-00005348SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026027675695133
2026-00005349SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026901651324275
2026-00005350SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026219703610779
2026-00005351SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026028069539167
2026-00005352SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026290498202736
2026-00005353SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026692899898188
2026-00005354SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026372983493489
2026-00005355SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026921478731904
2026-00005356SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026978284785808
2026-00005357SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026714276456038
2026-00005358SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026739850631087
2026-00005359SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026596278728250
2026-00005360SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026844169208810
2026-00005361SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026350617988737
2026-00005362SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026659162801014
2026-00005363SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026845703105737
2026-00005364SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026498681728839
2026-00005365SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026564703518336
2026-00005366SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026854632709599
2026-00005367SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026426765520333
2026-00005368SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026712107555789
2026-00005369SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026403261189410
2026-00005370SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026171022798104
2026-00005371SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026762991290674
2026-00005372SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026899689468058
2026-00005373SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026211482492999
2026-00005374SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026513329653270
2026-00005375SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	00217420260686995084



			78
2026-00005376SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026443615896034
2026-00005377SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026144838207163
2026-00005378SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026482352405459
2026-00005379SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026127107909791
2026-00005380SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026205788291539
2026-00005381SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026063506465586
2026-00005382SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026790494877552
2026-00005383SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026854711720126
2026-00005384SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026171983566318
2026-00005385SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026650006973575
2026-00005386SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026689560503967
2026-00005387SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026625646219926
2026-00005388SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026284429400746
2026-00005389SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026461422896154
2026-00005390SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026511708062001
2026-00005391SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026571839238203
2026-00005392SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026370228746463
2026-00005393SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026361450154893
2026-00005394SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026569754797726
2026-00005395SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026983441831190
2026-00005396SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026232010027981
2026-00005397SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026879460037075
2026-00005398SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026522571487850
2026-00005399SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026030208378148
2026-00005400SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026061891226372
2026-00005401SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026304682108987
2026-00005402SAT	5-SA SOLICITUD ANULA DIV CUOTA TRIB	18/09/2026	0021352026918972798622
2026-00005403SAT	5-SA SOLICITUD ANULA DIV CUOTA TRIB	18/09/2026	0021352026986287308933
2026-00005404SAT	5-SA SOLICITUD ANULA DIV CUOTA TRIB	18/09/2026	0021352026600218947492



2026-00005405SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026494835604786
2026-00005406SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026977259292832
2026-00005407SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026945842184382
2026-00005408SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026721771650641
2026-00005409SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026207237325008
2026-00005410SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026181913516564
2026-00005411SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026926079528290
2026-00005412SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026623676767497
2026-00005413SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026233010731063
2026-00005414SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026171071842003
2026-00005415SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026751703808241
2026-00005416SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026045046521021
2026-00005417SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026472609801632
2026-00005418SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026776384772747
2026-00005419SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026643515168747
2026-00005420SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026568202716736
2026-00005421SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026643817211642
2026-00005422SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026603438599538
2026-00005423SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026370839468610
2026-00005424SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026223954349952
2026-00005425SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026241587658437
2026-00005426SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026179593892164
2026-00005427SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026424158760560
2026-00005428SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026508185161159
2026-00005429SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	18/09/2026	0021332026556068331333
2026-00005430SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026936723628189
2026-00005431SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026466159356114
2026-00005432SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026510212738532
2026-00005433SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026250849467733
2026-00005434SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	00210220269687374434



	INMUEBLE		29
2026-00005435SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026760246747923
2026-00005436SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026515588068418
2026-00005437SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026716150662662
2026-00005438SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026135547033092
2026-00005439SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026536514348844
2026-00005440SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026802783151247
2026-00005441SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026210234794926
2026-00005442SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026620465092476
2026-00005443SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026807331896027
2026-00005444SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026070663090095
2026-00005445SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026365618011853
2026-00005446SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026332842978240
2026-00005447SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026879152168869
2026-00005448SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026423810404209
2026-00005449SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026779265069259
2026-00005450SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026256473636233
2026-00005451SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	18/09/2026	0021952026778966495988
2026-00005452SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026190757290533
2026-00005453SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026963118605221
2026-00005454SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026978037160382
2026-00005455SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026642886160307
2026-00005456SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026015632203838
2026-00005457SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026207908575246
2026-00005458SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021202026185531409064
2026-00005459SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026776565621068
2026-00005460SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026194297402329
2026-00005461SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026055003276137
2026-00005462SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026567827462274
2026-00005463SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026723988204197



2026-00005464SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026309413860077
2026-00005465SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026063390131209
2026-00005466SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026681797525459
2026-00005467SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026020468930012
2026-00005468SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026911939580199
2026-00005469SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	18/09/2026	0021332026347475594501
2026-00005470SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026915215228559
2026-00005471SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026730393327653
2026-00005472SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026266257959008
2026-00005473SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026488069891257
2026-00005474SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026317271175384
2026-00005475SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026328545026856
2026-00005476SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026945523294205
2026-00005477SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026462064271972
2026-00005478SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026509601844651
2026-00005479SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026134066782978
2026-00005480SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026740788554091
2026-00005481SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026505383424767
2026-00005482SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026532499634512
2026-00005483SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026307027763291
2026-00005484SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026672657790076
2026-00005485SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026740585397110
2026-00005486SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026508125746167
2026-00005487SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026748368815758
2026-00005488SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026123773884947
2026-00005489SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026749757966019
2026-00005490SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026765508497477
2026-00005491SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026386751337207
2026-00005492SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026573600180764
2026-00005493SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	00217420268958147690



			30
2026-00005494SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026424721969842
2026-00005495SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026460834152661
2026-00005496SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026153338763365
2026-00005497SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026641449647126
2026-00005498SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026956214598586
2026-00005499SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026917038153238
2026-00005500SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026697899898148
2026-00005501SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026146496294029
2026-00005502SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026624403670278
2026-00005503SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026064976072329
2026-00005504SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026497880572051
2026-00005505SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026125061526725
2026-00005506SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026023633260630
2026-00005507SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026894102007252
2026-00005508SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026379097482178
2026-00005509SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026317022155924
2026-00005510SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026359927695356
2026-00005511SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026771781856966
2026-00005512SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026971150173445
2026-00005513SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026958038454378
2026-00005514SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026932732124050
2026-00005515SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026177157227346
2026-00005516SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026186092547632
2026-00005517SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026113254303945
2026-00005518SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026709663288688
2026-00005519SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026571307821160
2026-00005520SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026490278979778
2026-00005521SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026258493823107
2026-00005522SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026188335506531



2026-00005523SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026042422301855
2026-00005524SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026910285601660
2026-00005525SAT	16-RP RECURSO DE REPOSICIÓN IIVTNU	18/09/2026	0022572026778044499174
2026-00005526SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026346218447854
2026-00005527SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026841853942694
2026-00005528SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026613754237649
2026-00005529SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026043177489472
2026-00005530SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026740193737639
2026-00005531SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026654327680322
2026-00005532SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026656666619071
2026-00005533SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026117648469144
2026-00005534SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026725628759193
2026-00005535SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026878316444770
2026-00005536SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026356277591114
2026-00005537SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026535014893070
2026-00005538SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026735083610051
2026-00005539SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026947024670514
2026-00005540SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026348352736236
2026-00005541SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026161154913401
2026-00005542SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026565442225147
2026-00005543SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026407003255233
2026-00005544SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026345404881660
2026-00005545SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026897366002564
2026-00005546SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026919912163495
2026-00005547SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026644461367433
2026-00005548SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026557439861083
2026-00005549SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026763790301013
2026-00005550SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026092425044492
2026-00005551SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026526652565824
2026-00005552SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	00210220268910460445



	INMUEBLE		30
2026-00005553SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026511038500826
2026-00005554SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026391186398316
2026-00005555SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026018863257952
2026-00005556SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026114912283605
2026-00005557SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026482189223129
2026-00005558SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026301173977897
2026-00005559SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026724135741264
2026-00005560SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026885492670840
2026-00005561SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026316483713360
2026-00005562SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026976424533378
2026-00005563SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026546672595290
2026-00005564SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026451542618370
2026-00005565SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026168890140618
2026-00005566SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026117032460042
2026-00005567SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026867684390731
2026-00005568SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026166912227257
2026-00005569SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026183748076422
2026-00005570SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026964029150620
2026-00005571SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026756494584654
2026-00005572SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026042239947087
2026-00005573SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026303371376804
2026-00005574SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026859422946763
2026-00005575SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026262313640803
2026-00005576SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026079751941108
2026-00005577SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026569366752067
2026-00005578SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026748236292502
2026-00005579SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026172646304469
2026-00005580SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026056670794830
2026-00005581SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026195896597441



2026-00005582SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026276958597250
2026-00005583SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026663659021510
2026-00005584SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026090757981813
2026-00005585SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026803817531442
2026-00005586SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026148139360464
2026-00005587SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026439887165562
2026-00005588SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026677392355967
2026-00005589SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026323356549570
2026-00005590SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026605737277924
2026-00005591SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026553402830971
2026-00005592SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026081085790961
2026-00005593SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026414479096241
2026-00005594SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026513762312675
2026-00005595SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026037991000667
2026-00005596SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026940260380363
2026-00005597SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026884205292313
2026-00005598SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021182026088948474168
2026-00005599SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026404303673020
2026-00005600SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026747319407905
2026-00005601SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026834953043706
2026-00005602SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026033815420019
2026-00005603SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026210898213379
2026-00005604SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026192655191932
2026-00005605SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026936564684956
2026-00005606SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026190069495152
2026-00005607SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026433676214351
2026-00005608SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026646861143114
2026-00005609SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026189983511666
2026-00005610SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026396451798381
2026-00005611SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	00217420264428252165



			65
2026-00005612SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	18/09/2026	0021172026015626739387
2026-00005613SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026684070011463
2026-00005614SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026797533009777
2026-00005615SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	18/09/2026	0021172026361400551220
2026-00005616SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026874288587636
2026-00005617SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026263078999809
2026-00005618SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026648634183895
2026-00005619SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026624956717594
2026-00005620SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026266308726247
2026-00005621SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026202206347457
2026-00005622SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026339299596472
2026-00005623SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026471200845396
2026-00005624SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026515004543022
2026-00005625SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026051842858567
2026-00005626SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026642835248427
2026-00005627SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026344442951362
2026-00005628SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026038877904307
2026-00005629SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026757138677379
2026-00005630SAT	16-RP RECURSO DE REPOSICIÓN IIVTNU	18/09/2026	0022572026457455375407
2026-00005631SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026873388485249
2026-00005632SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026217117640901
2026-00005633SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026829437381979
2026-00005634SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026945142607429
2026-00005635SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026274861950213
2026-00005636SAT	16-RP RECURSO DE REPOSICIÓN IIVTNU	18/09/2026	0022572026438198681788
2026-00005637SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026636187550810
2026-00005638SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026378970177769
2026-00005639SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026039222337801
2026-00005640SAT	16-RP RECURSO DE REPOSICIÓN IIVTNU	18/09/2026	0022572026252671411879



2026-00005641SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026602293735963
2026-00005642SAT	16-RP RECURSO DE REPOSICIÓN IIVTNU	18/09/2026	0022572026683816802390
2026-00005643SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026632203589480
2026-00005644SAT	16-RP RECURSO DE REPOSICIÓN IIVTNU	18/09/2026	0022572026535875725786
2026-00005645SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026546652798585
2026-00005646SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026360955416837
2026-00005647SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026955537139083
2026-00005648SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026436573929506
2026-00005649SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026303690523888
2026-00005650SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026475346572213
2026-00005651SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026712898604001
2026-00005652SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026344212526706
2026-00005653SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026180565182365
2026-00005654SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026063598674414
2026-00005655SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026913574504525
2026-00005656SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026264671283342
2026-00005657SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026557233153253
2026-00005658SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026128778882490
2026-00005659SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026247108461281
2026-00005660SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026294850379008
2026-00005661SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026614430695466
2026-00005662SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026711185772355
2026-00005663SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026253335318787
2026-00005664SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026091825150869
2026-00005665SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026836202992923
2026-00005666SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026220441494924
2026-00005667SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026640679601720
2026-00005668SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026718458295883
2026-00005669SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	18/09/2026	0021332026191364258063
2026-00005670SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	00210120269151328648



			38
2026-00005671SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026062562525685
2026-00005672SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026696355301098
2026-00005673SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026696811580275
2026-00005674SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026795964977689
2026-00005675SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026431592995922
2026-00005676SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026982838888904
2026-00005677SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026450963443738
2026-00005678SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026276239405044
2026-00005679SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026274141406693
2026-00005680SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026432918056653
2026-00005681SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026217768833516
2026-00005682SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026949660573351
2026-00005683SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026729349733678
2026-00005684SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026026654465175
2026-00005685SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026710520876087
2026-00005686SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026266457538909
2026-00005687SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026259363870709
2026-00005688SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026954273724988
2026-00005689SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026938224113137
2026-00005690SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026530221240546
2026-00005691SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026695137670190
2026-00005692SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026099347578384
2026-00005693SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026293978276462
2026-00005694SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026209991101355
2026-00005695SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	18/09/2026	0021072026349675728080
2026-00005696SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026582336372826
2026-00005697SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026266057014674
2026-00005698SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026598697916792
2026-00005699SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026278293734201



2026-00005700SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026564828179684
2026-00005701SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026440185748561
2026-00005702SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026431466623568
2026-00005703SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026394321897816
2026-00005704SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026734939379269
2026-00005705SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026021630961829
2026-00005706SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026716521910555
2026-00005707SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026721295172852
2026-00005708SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026020909473208
2026-00005709SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026426250005019
2026-00005710SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	18/09/2026	0021952026157019595752
2026-00005711SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026085641421863
2026-00005712SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026105272361823
2026-00005713SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026767938409537
2026-00005714SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026510076412124
2026-00005715SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026572842617612
2026-00005716SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026503507277190
2026-00005717SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026720799326606
2026-00005718SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026844410901652
2026-00005719SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026583371280230
2026-00005720SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026744516719911
2026-00005721SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026973354193686
2026-00005722SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026112373586010
2026-00005723SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026972355247791
2026-00005724SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026145064077992
2026-00005725SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026761178250925
2026-00005726SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026383126557747
2026-00005727SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026475166461125
2026-00005728SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026600857162863
2026-00005729SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	00210120264819783541



			76
2026-00005730SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026786132880096
2026-00005731SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026472726400844
2026-00005732SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026751796433288
2026-00005733SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026983267501777
2026-00005734SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026639865277256
2026-00005735SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026077554283135
2026-00005736SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026277434647716
2026-00005737SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026602862914647
2026-00005738SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026333074755973
2026-00005739SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026580895765064
2026-00005740SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026664624245919
2026-00005741SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	18/09/2026	0021072026790680312810
2026-00005742SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	18/09/2026	0021952026153002357643
2026-00005743SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	18/09/2026	0021892026292992233011
2026-00005744SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026672621217055
2026-00005745SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026432965947801
2026-00005746SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026506363206187
2026-00005747SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026773610142251
2026-00005748SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026422165128407
2026-00005749SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026886907251450
2026-00005750SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026268432399225
2026-00005751SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026836922308505
2026-00005752SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026716064042376
2026-00005753SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026566976731447
2026-00005754SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026813085148951
2026-00005755SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026140802578208
2026-00005756SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026136031242245
2026-00005757SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026233066576583
2026-00005758SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026182174291470



2026-00005759SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026450218961275
2026-00005760SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026895002483714
2026-00005761SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026721814388345
2026-00005762SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026732606163659
2026-00005763SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026570279574708
2026-00005764SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026272202965487
2026-00005765SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026489056988453
2026-00005766SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026999303030584
2026-00005767SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026746559232983
2026-00005768SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026343514097284
2026-00005769SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026134855681246
2026-00005770SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026337390370354
2026-00005771SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026313458454672
2026-00005772SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026167982190699
2026-00005773SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026834135566336
2026-00005774SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026561747175221
2026-00005775SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026634872284110
2026-00005776SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026637856580272
2026-00005777SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026151326132531
2026-00005778SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026880227822617
2026-00005779SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026524219165873
2026-00005780SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026453791851309
2026-00005781SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026760673054626
2026-00005782SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026032319193324
2026-00005783SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026522938804231
2026-00005784SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026511126424825
2026-00005785SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026642457349724
2026-00005786SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026043136430831
2026-00005787SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026447999797806
2026-00005788SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	00210120264736903694



			03
2026-00005789SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026482898788031
2026-00005790SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026482876768851
2026-00005791SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026859876687584
2026-00005792SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026185872122034
2026-00005793SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026349048159039
2026-00005794SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026158356315548
2026-00005795SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026359445077316
2026-00005796SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026452276716741
2026-00005797SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026728387583962
2026-00005798SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026715593858190
2026-00005799SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026250612491605
2026-00005800SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026042028378323
2026-00005801SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026821590149544
2026-00005802SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026581568060613
2026-00005803SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026251255356889
2026-00005804SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026084943965305
2026-00005805SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026379379686836
2026-00005806SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	18/09/2026	0021952026190746386432
2026-00005807SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	18/09/2026	0021332026758971485632
2026-00005808SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026707802495726
2026-00005809SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026485306771024
2026-00005810SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026333745071076
2026-00005811SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026425700663281
2026-00005812SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026262060980587
2026-00005813SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026907655779958
2026-00005814SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026248481813333
2026-00005815SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026966200426731
2026-00005816SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026100246779331
2026-00005817SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026275430386457



2026-00005818SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026957264807565
2026-00005819SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026948963487019
2026-00005820SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	18/09/2026	0021332026622372023396
2026-00005821SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026113748076386
2026-00005822SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026420583807967
2026-00005823SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026091215731006
2026-00005824SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026920627328146
2026-00005825SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026051502980615
2026-00005826SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026174793845694
2026-00005827SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026502600479115
2026-00005828SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026474460310955
2026-00005829SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026906088868283
2026-00005830SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026780957743358
2026-00005831SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026610807064290
2026-00005832SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026526238184945
2026-00005833SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026865808055280
2026-00005834SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026308662545549
2026-00005835SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026240255330924
2026-00005836SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	18/09/2026	0021332026470956617209
2026-00005837SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026734317434846
2026-00005838SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026043933793754
2026-00005839SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026156294020873
2026-00005840SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026446014151701
2026-00005841SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026084667684104
2026-00005842SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026977288894593
2026-00005843SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026355041144506
2026-00005844SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026037314330028
2026-00005845SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026866220515235
2026-00005846SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026424208573186
2026-00005847SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	00210220263878468457



	INMUEBLE		48
2026-00005848SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026396318221531
2026-00005849SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026171295741161
2026-00005850SAT	5-SA SOLICITUD ANULA DIV CUOTA TRIB	18/09/2026	0021352026577898568301
2026-00005851SAT	5-SA SOLICITUD ANULA DIV CUOTA TRIB	18/09/2026	0021352026500460936404
2026-00005852SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026120356763117
2026-00005853SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026015107218754
2026-00005854SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026135875459227
2026-00005855SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026499344045592
2026-00005856SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026902041957969
2026-00005857SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026521065448691
2026-00005858SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026114071852921
2026-00005859SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026856184509091
2026-00005860SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026085904177638
2026-00005861SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026273281741260
2026-00005862SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026922540582047
2026-00005863SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026852871499864
2026-00005864SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026438779353770
2026-00005865SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026692003029379
2026-00005866SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026080213965008
2026-00005867SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026907746989149
2026-00005868SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	18/09/2026	0021332026356672371620
2026-00005869SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026390353942049
2026-00005870SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026662163972326
2026-00005871SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026356726807414
2026-00005872SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026827874596343
2026-00005873SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026683014024775
2026-00005874SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026034427919483
2026-00005875SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026135943398341
2026-00005876SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026900147236885



2026-00005877SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026909229915590
2026-00005878SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026764492760281
2026-00005879SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026641148529752
2026-00005880SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026475391953097
2026-00005881SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026054273976853
2026-00005882SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026975295954329
2026-00005883SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026715241718861
2026-00005884SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026745410896027
2026-00005885SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026116818692648
2026-00005886SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026832639336710
2026-00005887SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026171699574799
2026-00005888SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026373877073001
2026-00005889SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026223044132254
2026-00005890SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021182026697754041562
2026-00005891SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026763326880308
2026-00005892SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026152929448835
2026-00005893SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026904940284920
2026-00005894SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026800443162699
2026-00005895SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026159306337065
2026-00005896SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026259981504294
2026-00005897SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026948794553518
2026-00005898SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026992451165590
2026-00005899SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026600514865988
2026-00005900SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026694906599046
2026-00005901SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026742916994877
2026-00005902SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026552935788092
2026-00005903SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026156255363466
2026-00005904SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026024663670981
2026-00005905SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026081697981995
2026-00005906SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR	18/09/2026	00210620263312969121



	TERRENOS		71
2026-00005907SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026423131779198
2026-00005908SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026583281600239
2026-00005909SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026244083421994
2026-00005910SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026809104844443
2026-00005911SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026477933210606
2026-00005912SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026715468921407
2026-00005913SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026103225001488
2026-00005914SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026636636419907
2026-00005915SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026827484638573
2026-00005916SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	18/09/2026	0021312026527018190077
2026-00005917SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	18/09/2026	0021312026966549028059
2026-00005918SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	18/09/2026	0021312026371085408369
2026-00005919SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	18/09/2026	0021312026799631607744
2026-00005920SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021702026641265085560
2026-00005921SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026188232286145
2026-00005922SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026262597946697
2026-00005923SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026464133477952
2026-00005924SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026525893984373
2026-00005925SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026531222111148
2026-00005926SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026867493439740
2026-00005927SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026962405279711
2026-00005928SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026306384566655
2026-00005929SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026949662889017
2026-00005930SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	18/09/2026	0022302026504347912370
2026-00005931SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026474434286825
2026-00005932SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026892080813210
2026-00005933SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026543851015361
2026-00005934SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026641151270598
2026-00005935SAT	4-DE RECURSO DILIGENCIAS DE EMBARGO	18/09/2026	0022572026707958598748



2026-00005936SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026091417952857
2026-00005937SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026536795679754
2026-00005938SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026487336781482
2026-00005939SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026888375984599
2026-00005940SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026230892761756
2026-00005941SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026424943565236
2026-00005942SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026039335378660
2026-00005943SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026433505406396
2026-00005944SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026802213334118
2026-00005945SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026264984514802
2026-00005946SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026677137308506
2026-00005947SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026748850437676
2026-00005948SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026128291425873
2026-00005949SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026081349227575
2026-00005950SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026807337392718
2026-00005951SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026931740314453
2026-00005952SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026911715004776
2026-00005953SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026831993948858
2026-00005954SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026176043572865
2026-00005955SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026958550361378
2026-00005956SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026562344057163
2026-00005957SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026349708739788
2026-00005958SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026707418030366
2026-00005959SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026482634967893
2026-00005960SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	18/09/2026	0021172026448054115269
2026-00005961SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026462753961711
2026-00005962SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026887227688935
2026-00005963SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026671184103953
2026-00005964SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026057992080917
2026-00005965SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	00210220263876963358



	INMUEBLE		54
2026-00005966SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026752636449110
2026-00005967SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026358427883101
2026-00005968SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026239593946391
2026-00005969SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026376863882168
2026-00005970SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026989391631820
2026-00005971SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026511427952576
2026-00005972SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026182542796836
2026-00005973SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026432815978332
2026-00005974SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026988986299056
2026-00005975SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026858158231884
2026-00005976SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026751770560818
2026-00005977SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026562034471576
2026-00005978SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026676659059749
2026-00005979SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026405453692565
2026-00005980SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026837329552790
2026-00005981SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026999168311529
2026-00005982SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026107258001621
2026-00005983SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026503943388248
2026-00005984SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026248942367314
2026-00005985SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026271741548259
2026-00005986SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026807452397120
2026-00005987SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026064404767480
2026-00005988SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026609332850149
2026-00005989SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026459946433072
2026-00005990SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026941067066241
2026-00005991SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026838650154107
2026-00005992SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026719561148316
2026-00005993SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026235791359137
2026-00005994SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026966643834649



2026-00005995SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026225866009654
2026-00005996SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026903526028560
2026-00005997SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026793634234691
2026-00005998SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021702026089265787983
2026-00005999SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021702026608077085340
2026-00006000SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021702026048901315085
2026-00006001SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021702026282664250049
2026-00006002SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021702026802692950916
2026-00006003SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	18/09/2026	0021312026010052966559
2026-00006004SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026654175404241
2026-00006005SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026035220281745
2026-00006006SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026473091081066
2026-00006007SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026295675162596
2026-00006008SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026025604981789
2026-00006009SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026751845643107
2026-00006010SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026021241718657
2026-00006011SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026090357422481
2026-00006012SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026627665695277
2026-00006013SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026111986698439
2026-00006014SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026668762471956
2026-00006015SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026352402893282
2026-00006016SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026724684674688
2026-00006017SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026570859476480
2026-00006018SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026688339935636
2026-00006019SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026205240923429
2026-00006020SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026339671276811
2026-00006021SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026693292840387
2026-00006022SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026731303233411
2026-00006023SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026753866607276
2026-00006024SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	00210220263705801603



	INMUEBLE		77
2026-00006025SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026653949857253
2026-00006026SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026264619193042
2026-00006027SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026914338891205
2026-00006028SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026744952374788
2026-00006029SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026838543580781
2026-00006030SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026601038161227
2026-00006031SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026874497525544
2026-00006032SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026694280846482
2026-00006033SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026131671297887
2026-00006034SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026077052566762
2026-00006035SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026972416076111
2026-00006036SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026736674824181
2026-00006037SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026403370251918
2026-00006038SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026765468356664
2026-00006039SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026701654206880
2026-00006040SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026513721581578
2026-00006041SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026114797173751
2026-00006042SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026108678966212
2026-00006043SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026554179410731
2026-00006044SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026532989880171
2026-00006045SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026267692501911
2026-00006046SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026020463001179
2026-00006047SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026477392063307
2026-00006048SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026924571843897
2026-00006049SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026924906717396
2026-00006050SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026474107856042
2026-00006051SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026134147253411
2026-00006052SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	18/09/2026	0021332026655402302079
2026-00006053SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026954125903718



2026-00006054SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026483322674244
2026-00006055SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026337256060172
2026-00006056SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026218419856047
2026-00006057SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026447437730226
2026-00006058SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	18/09/2026	0021332026933565363203
2026-00006059SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026744536113440
2026-00006060SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026718702706531
2026-00006061SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026535557530824
2026-00006062SAT	4-DE RECURSO DILIGENCIAS DE EMBARGO	18/09/2026	0022572026482492107436
2026-00006063SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026646769998321
2026-00006064SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	18/09/2026	0021952026756207278714
2026-00006065SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026817651152033
2026-00006066SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026233004605252
2026-00006067SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026284603410177
2026-00006068SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026667066956474
2026-00006069SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	18/09/2026	0021332026292375496018
2026-00006070SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026957683001673
2026-00006071SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	18/09/2026	0021332026648647407878
2026-00006072SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026950586763770
2026-00006073SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026844392184306
2026-00006074SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026459335915305
2026-00006075SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026527132588752
2026-00006076SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026985499292108
2026-00006077SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026761931144630
2026-00006078SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026126593120781
2026-00006079SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026295839302299
2026-00006080SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026981621504813
2026-00006081SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026273416588938
2026-00006082SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026889080173767
2026-00006083SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	00210220263899170911



	INMUEBLE		69
2026-00006084SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026888694534206
2026-00006085SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026051218521929
2026-00006086SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026103209876219
2026-00006087SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026586291235107
2026-00006088SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026756987513930
2026-00006089SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026122250329946
2026-00006090SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026074696989969
2026-00006091SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026933385588280
2026-00006092SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026261533200516
2026-00006093SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026309598779376
2026-00006094SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026225516730092
2026-00006095SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	18/09/2026	0023022026975199943717
2026-00006096SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026600927878039
2026-00006097SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026526039124972
2026-00006098SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026150521815621
2026-00006099SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026205524014437
2026-00006100SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026572886033594
2026-00006101SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026592070602259
2026-00006102SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026600143238040
2026-00006103SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026529539075009
2026-00006104SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026074572967721
2026-00006105SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026791518460004
2026-00006106SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026507303295091
2026-00006107SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026281767880596
2026-00006108SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026816940639993
2026-00006109SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026726712712735
2026-00006110SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026740082003405
2026-00006111SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026710887853106
2026-00006112SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026669860480554



2026-00006113SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026083330925190
2026-00006114SAT	4-DE RECURSO DILIGENCIAS DE EMBARGO	18/09/2026	0022572026570119293462
2026-00006115SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026790833824487
2026-00006116SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026444351456467
2026-00006117SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026077419503153
2026-00006118SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026764538529282
2026-00006119SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026515086564649
2026-00006120SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026944858802552
2026-00006121SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026827530130157
2026-00006122SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026492664108716
2026-00006123SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026613870307457
2026-00006124SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026752004275187
2026-00006125SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026120358823808
2026-00006126SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026939163545583
2026-00006127SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026816701012773
2026-00006128SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026228989452876
2026-00006129SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026941262916924
2026-00006130SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026460349845337
2026-00006131SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026154508734962
2026-00006132SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026858849473020
2026-00006133SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026627705354530
2026-00006134SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026828629457764
2026-00006135SAT	5-CO SOLICITUD COMPENSACION.	18/09/2026	0021762026932106245375
2026-00006136SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026301111578561
2026-00006137SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026755393857467
2026-00006138SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026228626552647
2026-00006139SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026572526252639
2026-00006140SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026383498810589
2026-00006141SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026755413187428
2026-00006142SAT	5-CO SOLICITUD COMPENSACION.	18/09/2026	00217620263629127954



			30
2026-00006143SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026204546894664
2026-00006144SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	18/09/2026	0021332026363083217280
2026-00006145SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026464767604594
2026-00006146SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026581897485943
2026-00006147SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026291996913472
2026-00006148SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026105463342319
2026-00006149SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026356015346979
2026-00006150SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026181236345785
2026-00006151SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	18/09/2026	0021742026155317697650
2026-00006152SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026803699592675
2026-00006153SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026937813943667
2026-00006154SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026031924981977
2026-00006155SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026266583913508
2026-00006156SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026292533270955
2026-00006157SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026789096226746
2026-00006158SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026825976278554
2026-00006159SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026056681052170
2026-00006160SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026602663394260
2026-00006161SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026610067579475
2026-00006162SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026059683565305
2026-00006163SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026442253819272
2026-00006164SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026976676221145
2026-00006165SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026498418169474
2026-00006166SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026418833623535
2026-00006167SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026743648073114
2026-00006168SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026165373649537
2026-00006169SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026611249187274
2026-00006170SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026316498936111
2026-00006171SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026739784853137



2026-00006172SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	18/09/2026	0021012026606343410487
2026-00006173SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026833194703626
2026-00006174SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026337566004749
2026-00006175SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026764423139531
2026-00006176SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026472129493046
2026-00006177SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026783098192973
2026-00006178SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026398135357111
2026-00006179SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026107076170412
2026-00006180SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026326798641298
2026-00006181SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026216325478585
2026-00006182SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026153343100828
2026-00006183SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026237905006669
2026-00006184SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026721017413017
2026-00006185SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026767641045797
2026-00006186SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026711485481147
2026-00006187SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026655187113129
2026-00006188SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	18/09/2026	0022302026279212848132
2026-00006189SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026310463814315
2026-00006190SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026358504888012
2026-00006191SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	18/09/2026	0022302026700848560050
2026-00006192SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026966184467161
2026-00006193SAT	13-EX EXENCIONES	18/09/2026	0021192026816155361146
2026-00006194SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021062026378929535457
2026-00006195SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	18/09/2026	0022302026911295125850
2026-00006196SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026448201160394
2026-00006197SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026226883401946
2026-00006198SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	18/09/2026	0022302026053552038010
2026-00006199SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021702026994590094743
2026-00006200SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026457165520340
2026-00006201SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	00210220263037123443



	INMUEBLE		25
2026-00006202SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026971015640743
2026-00006203SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	18/09/2026	0021022026997521109868
2026-00006204SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	18/09/2026	0021702026726918302710
2026-00006205SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	18/09/2026	0021952026156393465536

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

23º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Prevía declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión los siguientes asuntos que han sido remitidos a la Secretaría General o han sido informados por la Intervención de Fondos con posterioridad a la convocatoria de la sesión.

24º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud para la actuación "Construcción de la Nueva Sede Judicial de Roquetas de Mar (Almería)". Expte. 2025/16197

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 29 de septiembre de 2026:

I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del presente contrato está encaminado a definir el contenido y establecer las prescripciones a las que deberá ajustarse el contrato administrativo de servicios profesionales para los trabajos de DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y



COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA ACTUACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)".

El edificio a construir es fruto del convenio entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que posibilita la construcción y puesta en funcionamiento de una nueva sede judicial del partido judicial de Roquetas de Mar, destinada a resolver las necesidades derivadas de la situación de las infraestructuras judiciales existentes.

Las obras a ejecutar están definidas en el proyecto denominado "Proyecto Básico y Ejecución de CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR", redactado por los arquitectos D. Francisco Torres Martínez y D. Javier Romero Vicente, con firma digital de fecha 24 de abril de 2025, siendo el expediente de Obra Pública el 15.608/2023.

El proyecto de obra pública fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 30 de abril de 2025, previo informe favorable de supervisión de la Oficina Técnica de Proyectos de fecha 28 de abril de 2025.

Todo ello de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas y la memoria justificativa elaborados por el Arquitecto municipal D. Agustín Martínez Aparicio, quien será designado responsable del contrato, siendo la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

TIPO: Servicios (de carácter intelectual).

CÓDIGO CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

PROCEDIMIENTO: Abierto, sujeto a regulación armonizada.

RÉGIMEN: Administrativo.

CARÁCTER: Ordinario.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Procede.

LOTES: Se establecen tres (3):

Lote 1: Dirección de Obra.

Lote 2: Dirección de Ejecución.

Lote 3: Coordinación de Seguridad y Salud.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato asciende a cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (474.294,41 €), IVA incluido.

El Valor Estimado del contrato asciende a trescientos noventa y un mil novecientos setenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (391.978,85 €), IVA excluido.

El precio máximo del contrato asciende a 391.978,85 €, más 82.315,56 € en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 474.294,41 €, IVA incluido.



DESGLOSE GENERAL Y ESTRUCTURA DE COSTES: A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP. El desglose de costes estimado en la siguiente tabla es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II del PCAP) la estructura de gasto que considere pertinente.

Estructura de costes:

<i>COSTES DIRECTOS</i>	<i>80%</i>	<i>313.583,08.- €</i>
<i>COSTES INDIRECTOS</i>	<i>1%</i>	<i>3.919,79.-€</i>
<i>GASTOS GENERALES</i>	<i>13%</i>	<i>50.957,25.-€</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL</i>	<i>6%</i>	<i>23.518,73.-€</i>
<i>SUBTOTAL</i>		<i>391.978,85.- €</i>
<i>IVA</i>	<i>21%</i>	<i>82.315,56.-€</i>
<i>TOTAL</i>		<i>474.294,41.- €</i>

El desglose de costes tiene carácter informativo. En ningún caso, dicha estructura tiene carácter obligatorio para el licitador, pudiendo este presentar en su oferta económica (Anexo II del PCAP) la estructura de gasto que considere pertinente.

Los honorarios estimados para dichos servicios tienen carácter de precio cerrado y no producirán modificación por variación del presupuesto final del proyecto aprobado. Los cambios indicados por el responsable del contrato, independientemente de la magnitud de los mismos y del número de estos, tampoco llevarán aparejada una variación del presupuesto final adjudicado.

Las modificaciones introducidas a criterio o por indicación de la dirección facultativa (previa aprobación por escrito del responsable del contrato o del Ayuntamiento de Roquetas de Mar) tampoco podrán llevar aparejada una variación del presupuesto final adjudicado en la presente licitación.

En el principio señalado se incluyen todos los costes de personal, vehículos, equipos, software y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato; incluso gastos de visado por colegio profesional en caso de resultar necesario.



**Justificación del presupuesto base de licitación establecido:*

La situación legal de los honorarios orientativos no ha variado desde su prohibición por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios (conocida como Ley Ómnibus), que introdujo la prohibición en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales (art. 5). No obstante, para la obtención del importe del Presupuesto Base de Licitación, se ha partido del baremo establecido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos (CACOA), en función de los m2 construidos del uso, y las calidades, al considerarse que establece una referencia objetiva para el establecimiento de los honorarios profesionales.

Se ha considerado como referencia el baremo establecido por el Colegio de Arquitectos, porque se entiende que se trata de un trabajo donde prevalece la componente arquitectónica sobre la ingenieril.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El baremo, permite a partir del PEM estimado de la obra, obtener unos presupuestos de licitación de honorarios, y los demás agentes necesarios para la intervención completa solicitada.

El desarrollo del mismo, se encuentra recogido en el Anexo C de la Memoria Justificativa, que acompaña el expediente.

Se procede a desglosar los costes por lotes establecidos:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION del LOTE 1: *Doscientos dieciséis mil doscientos veintisiete euros con sesenta y dos céntimos de euro (216.227,62 €), IVA incluido.*

VALOR ESTIMADO del LOTE 1: *Ciento setenta y ocho mil setecientos euros con cincuenta y un céntimos de euro (178.700,51 €), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.*

PRECIO máximo del LOTE 1: *Ciento setenta y ocho mil setecientos euros con cincuenta y un céntimos de euro (178.700,51 €), más la cantidad de treinta y siete mil quinientos veintisiete euros y once céntimos de euro (37.527,11€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos dieciséis mil doscientos veintisiete euros con sesenta y dos céntimos de euro (216.227,62 €), IVA incluido.*



Siendo la estructura de costes para el LOTE 1:

<i>COSTES DIRECTOS</i>	<i>80%</i>	<i>142.960,41.- €</i>
<i>COSTES INDIRECTOS</i>	<i>1%</i>	<i>1.787,00.-€</i>
<i>GASTOS GENERALES</i>	<i>13%</i>	<i>23.231,07.-€</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL</i>	<i>6%</i>	<i>10.722,03.-€</i>
<i>SUBTOTAL</i>		<i>178.700,51.- €</i>
<i>IVA</i>	<i>21%</i>	<i>37.527,11.-€</i>
<i>TOTAL</i>		<i>216.227,62.- €</i>

LOTE 2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION del LOTE 2: Doscientos dieciséis mil doscientos veintisiete euros con sesenta y dos céntimos de euro (216.227,62 €), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO del LOTE 2: Ciento setenta y ocho mil setecientos euros con cincuenta y un céntimos de euro (178.700,51 €), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.

PRECIO máximo del LOTE 2: Ciento setenta y ocho mil setecientos euros con cincuenta y un céntimos de euro (178.700,51 €), más la cantidad de treinta y siete mil quinientos veintisiete euros y once céntimos de euro (37.527,11 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos dieciséis mil doscientos veintisiete euros con sesenta y dos céntimos de euro (216.227,62 €), IVA incluido.

Siendo la estructura de costes para el LOTE 2:

<i>COSTES DIRECTOS</i>	<i>80%</i>	<i>142.960,41.- €</i>
<i>COSTES INDIRECTOS</i>	<i>1%</i>	<i>1.787,00.-€</i>
<i>GASTOS GENERALES</i>	<i>13%</i>	<i>23.231,07.-€</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL</i>	<i>6%</i>	<i>10.722,03.-€</i>
<i>SUBTOTAL</i>		<i>178.700,51.- €</i>
<i>IVA</i>	<i>21%</i>	<i>37.527,11.-€</i>
<i>TOTAL</i>		<i>216.227,62.- €</i>



LOTE 3: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION del LOTE 3: Cuarenta y un mil ochocientos treinta y nueve euros con diecisiete céntimos de euro (41.839,17 €), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO del LOTE 3: Treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete euros con ochenta y tres céntimos de euro (34.577,83 €), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.

PRECIO máximo del LOTE 3: Treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete euros con ochenta y tres céntimos de euro (34.577,83 €), más la cantidad de siete mil doscientos sesenta y un euros con treinta y cuatro céntimos de euro (7.261,34 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y un mil ochocientos treinta y nueve euros con diecisiete céntimos de euro (41.839,17 €), IVA incluido.

Siendo la estructura de costes para el LOTE 3:

COSTES DIRECTOS	80%	27.662,26.-€
COSTES INDIRECTOS	1%	345,78.-€
GASTOS GENERALES	13%	4.495,12.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	2.074,67.-€
SUBTOTAL		34.577,83.-€
IVA	21%	7.261,34.-€
TOTAL		41.839,17.-€

Segundo.- El 30 de diciembre de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 301225), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y capacidad de obrar.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA.

LICITADOR
FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L. - B19669944.
UTE FRANCISCO JAVIER ROMERO VICENTE - ***8054**- FRANCISCO TORRES MARTINEZ- ***8406**.
UTE MOYA-GARCÍA-ROQUETAS DE MAR - (JUAN MOYA ROMERO- ***8466**- ANTONIO GARCÍA BUENO-***9411**).



LOTE2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN.

LICITADOR
FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L. - B19669944
JAVIER LÓPEZ SUÁREZ – ***2088**

LOTE 3: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

LICITADOR
SGS TECNOS, S.A. - A28345577
INCOPE CONSULTORES, S.L. - B83665513
FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA, S.L. - B19669944

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0 del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA.

LICITADOR	ESTADO
FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L. - B19669944.	ADMITIDO
UTE FRANCISCO JAVIER ROMERO VICENTE - ***8054**- FRANCISCO TORRES MARTINEZ- ***8406**.	ADMITIDO
UTE MOYA-GARCÍA-ROQUETAS DE MAR - (JUAN MOYA ROMERO-***8466** - ANTONIO GARCÍA BUENO-***9411**).	ADMITIDO

LOTE2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN.

LICITADOR	ESTADO
FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L.	ADMITIDO



- B19669944	
UTE JAVIER LÓPEZ SUÁREZ - ***2088** JESÚS SÁNCHEZ BLANES- ***5350**.	ADMITIDO

LOTE 3: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

LICITADOR	ESTADO
SGS TECNOS, S.A. - A28345577	ADMITIDO
INCOPE CONSULTORES, S.L. - B83665513	ADMITIDO
FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA, S.L. - B19669944	ADMITIDO

Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación de 9 de enero de 2026 (S 090126) se realizó la apertura del SOBRE 2 de la licitación que contenía las memorias técnicas, que se valorarán de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0, del CAC al PCAP y que en síntesis son los siguientes:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y basados en juicios de valor que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA.

RESUMEN CRITERIOS DE VALORACIÓN	
PUNTUACION SUBJETIVA (MEMORIA TECNICA) (SOBRE 2)	
APARTADO	PUNTOS
ANÁLISIS DEL PROYECTO	36
PROPUESTAS DE MEDIDAS	6
ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	2
MEDIOS	1
TOTAL	45
EVALUACION OBJETIVA	



<i>(SOBRE 3)</i>	
<i>APARTADO</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>OFERTA ECONOMICA</i>	<i>35</i>
<i>Nº VISITAS OBRA</i>	<i>10</i>
<i>MEDIOS ADSCRITOS</i>	<i>6</i>
<i>INFORMES</i>	<i>2</i>
<i>SOFTWARE</i>	<i>2</i>
<i>TOTAL</i>	<i>55</i>

LOTE 2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN.

<i>RESUMEN CRITERIOS DE VALORACIÓN</i>	
<i>PUNTUACION SUBJETIVA</i>	
<i>(MEMORIA TECNICA) (SOBRE 2)</i>	
<i>APARTADO</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>ANÁLISIS DEL PROYECTO</i>	<i>36</i>
<i>PROPUESTAS DE MEDIDAS</i>	<i>6</i>
<i>ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS</i>	<i>2</i>
<i>MEDIOS</i>	<i>1</i>
<i>TOTAL</i>	<i>45</i>
<i>EVALUACION OBJETIVA</i>	
<i>(SOBRE 3)</i>	
<i>APARTADO</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>OFERTA ECONOMICA</i>	<i>35</i>
<i>Nº VISITAS OBRA</i>	<i>10</i>
<i>MEDIOS ADSCRITOS</i>	<i>6</i>
<i>INFORMES</i>	<i>2</i>
<i>SOFTWARE</i>	<i>2</i>
<i>TOTAL</i>	<i>55</i>

LOTE 3: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

RESUMEN CRITERIOS DE VALORACIÓN



<i>PUNTUACION SUBJETIVA (MEMORIA TECNICA) (SOBRE 2)</i>	
<i>APARTADO</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>ANÁLISIS DEL PROYECTO</i>	<i>25</i>
<i>PROGRAMA</i>	<i>10</i>
<i>MEDIOD</i>	<i>5</i>
<i>TOTAL</i>	<i>40</i>
<i>EVALUACION OBJETIVA (SOBRE 3)</i>	
<i>APARTADO</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>OFERTA ECONOMICA</i>	<i>45</i>
<i>Nº VISITAS OBRA</i>	<i>15</i>
<i>TOTAL</i>	<i>60</i>

Quinto.- Con fecha 8 de julio de 2026 el técnico responsable del contrato, el arquitecto municipal adscrito a la Oficina Técnica de Proyectos, emitió informe de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 10 de julio de 2026 en la sesión S 100726, y publicado en PLACE, siendo el siguiente el resumen de las valoraciones:

<i>LOTE 1</i>	<i>PROYECTO/MEMORIA TECNICA</i>						<i>TOTAL</i>
<i>LICITADOR</i>	<i>PROYECTO</i>			<i>PROPUESTAS</i>	<i>ORGANIZACIÓN</i>	<i>MEDIOS</i>	<i>L</i>
<i>Puntos max</i>	<i>12</i>	<i>12</i>	<i>12</i>	<i>6</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>45</i>
<i>1. F&Z</i>	<i>9</i>	<i>9</i>	<i>9</i>	<i>3</i>	<i>1</i>	<i>0,5</i>	<i>31,5</i>
<i>2.Torres/Romero</i>	<i>12</i>	<i>12</i>	<i>9</i>	<i>4,5</i>	<i>1,5</i>	<i>0,75</i>	<i>39,75</i>
<i>3.MOYA/G.B</i>	<i>6</i>	<i>6</i>	<i>6</i>	<i>3,0</i>	<i>1,5</i>	<i>0,5</i>	<i>23,0</i>



LOTE 2	PROYECTO/MEMORIA TECNICA						TOTAL
LICITADOR	PROYECTO			PROPUESTAS	ORGANIZACION.	MEDIOS	
Puntos max	12	12	12	6	2	1	45
1 FRESNEDA	9	9	9	1,5	0,5	0,5	29,5
2 TORRES	12	12	6	4,5	1	0,75	36,25

LOTE 3	PROYECTO/MEMORIA TECNICA			TOTAL
LICITADOR	PROYECTO	PROGRAMA	MEDIOS	
Puntos max	25	10	5	40
1.FRESNEDA	6,25	2,5	1,25	10
2. INCOPE	25	7,5	5	37,5
3.SGS	12,5	5	2,5	20

La mesa de contratación celebrada el 10 de julio de 2026, también acordó proponer la exclusión de los licitadores UTE FRANCISCO JAVIER ROMERO VICENTE - ***8054**- FRANCISCO TORRES MARTINEZ- ***8406**, en el Lote 1 y UTE JAVIER LÓPEZ SUÁREZ - ***2088**- JESÚS SÁNCHEZ BLANES- ***5350**, en el Lote 2, al anticipar en el SOBRE 2 información sobre la adscripción de medios humanos adicionales cualificados, que debería contener el SOBRE 3 y por consiguiente producirse una contaminación de sus ofertas.

Si bien la mesa de contratación propone a la Junta de Gobierno Local la exclusión de los mencionados licitadores, por tenerlo así acordado dicha mesa, se abren las ofertas económicas de los mismos, aunque no se valoran.

Sexto.- En la misma sesión de la mesa de contratación S 100726, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica de los licitadores, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía las ofertas económicas de los mismos.

Las ofertas presentadas por los licitadores han sido las siguientes:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA.



<i>LICITADOR</i>	<i>Precio</i>	<i>Mayor número de visitas a obra</i>	<i>Disposición de software especializado</i>	<i>Mejora en los plazos de visita de inspección y emisión de informes</i>	<i>Adscripción de medios humanos adicionales cualificados</i>
<i>FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L. - B19669944.</i>	<i>124870</i>	<i>Dos (2) visitas adicionales al mes</i>	<i>Software de gestión documental y aplicación de BIM</i>	<i>Plazo de cumplimiento de 1 semana</i>	<i>Todos</i>
<i>UTE FRANCISCO JAVIER ROMERO VICENTE - ***8054**- FRANCISCO TORRES MARTINEZ- ***8406**.</i>	<i>151000</i>	<i>Dos (2) visitas adicionales al mes</i>	<i>Software de gestión documental y aplicación de BIM</i>	<i>Plazo de cumplimiento de 1 semana</i>	<i>Todos</i>
<i>UTE MOYA-GARCÍA-ROQUETAS DE MAR - (JUAN MOYA ROMERO-***8466** - ANTONIO GARCÍA BUENO-***9411**).</i>	<i>111026,63</i>	<i>Dos (2) visitas adicionales al mes</i>	<i>Software de gestión documental y aplicación de BIM</i>	<i>Plazo de cumplimiento de 1 semana</i>	<i>Todos</i>

LOTE2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN.

<i>LICITADOR</i>	<i>Precio</i>	<i>Adscripción de medios humanos adicionales cualificados</i>	<i>Disposición de software especializado</i>	<i>Mejora en los plazos de visita de inspección y emisión de informes</i>	<i>Mayor número de visitas a obra</i>
<i>FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L. - B19669944</i>	<i>124870</i>	<i>TODOS</i>	<i>Software de gestión documental</i>	<i>Cumplimiento de 1 semana desde la</i>	<i>Dos (2) visitas adicionales</i>



			y aplicación BIM	solicitud	al mes
UTE JAVIER LÓPEZ SUÁREZ - ***2088** JESÚS SÁNCHEZ BLANES- ***5350**.	151000	TODOS	Software de gestión documental y aplicación BIM	Cumplimiento de 1 semana desde la solicitud	Dos (2) visitas adicionales al mes

LOTE 3: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

LICITADOR	Precio	Mayor número de visitas a obra
SGS TECNOS, S.A. - A28345577	25450	Compromiso de realizar tres (3) visitas adicionales al mes
INCOPE CONSULTORES, S.L. - B83665513	26002,53	Compromiso de realizar tres (3) visitas adicionales al mes
FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA, S.L. - B19669944	24126	Compromiso de realizar tres (3) visitas adicionales al mes

De forma previa a la valoración y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procede a la valoración del umbral mínimo de calidad establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA.

- ☐ Criterios de calidad subjetivos:
- ☐ Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.
- ☐ Criterios de calidad objetivos:



- ☐ Mayor número de visitas a obra: Hasta un máximo de 10 puntos.
 - ☐ Medios adscritos: Hasta un máximo de 6 puntos.
 - ☐ Mejora en los plazos de emisión de informes: Hasta un máximo de 2 puntos.
 - ☐ Software: Hasta un máximo de 2 punto.
- Total puntuación de los criterios de calidad = 65 puntos.
Debiendo alcanzar el umbral del 50% = 32,50 puntos, para continuar en el proceso de licitación.

LOTE 2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN.

- ☐ Criterios de calidad subjetivos:
- ☐ Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.
- ☐ Criterios de calidad objetivos:
- ☐ Mayor número de visitas a obra: Hasta un máximo de 10 puntos.
- ☐ Medios adscritos: Hasta un máximo de 6 puntos.
- ☐ Mejora en los plazos de emisión de informes: Hasta un máximo de 2 puntos.
- ☐ Software: Hasta un máximo de 2 punto.

Total puntuación de los criterios de calidad = 65 puntos.
Debiendo alcanzar el umbral del 50% = 32,50 puntos, para continuar en el proceso de licitación.

LOTE 3: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

- ☐ Criterios de calidad subjetivos:
- ☐ Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 40 puntos.
- ☐ Criterios de calidad objetivos:
- ☐ Mayor número de visitas a obra: Hasta un máximo de 15 puntos.

Total puntuación de los criterios de calidad = 55 puntos.
Debiendo alcanzar el umbral del 50% = 27,5 puntos, para continuar en el proceso de licitación.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA. Umbral de Calidad 32,50 ptos.



<i>LICITADOR</i>	<i>Puntuación Criterios Subjetivos</i>	<i>Mayor número de visitas a obra</i>	<i>Disposición de software especializado</i>	<i>Mejora en los plazos de visita de inspección y emisión de informes</i>	<i>Adscripción de medios humanos adicionales cualificados</i>	<i>Puntuación Criterios Calidad</i>
<i>FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L. - B19669944.</i>	<i>31,5 ptos.</i>	<i>Dos (2) visitas adicionales al mes/ 10 ptos.</i>	<i>Software de gestión documental y aplicación de BIM/ 2 ptos.</i>	<i>Plazo de cumplimiento de 1 semana/ 2 ptos.</i>	<i>Todos/ 6 ptos.</i>	<i>51,50 ptos. (Supera Umbral de calidad)</i>
<i>UTE FRANCISCO JAVIER ROMERO VICENTE - ***8054**. FRANCISCO TORRES MARTINEZ- ***8406**.</i>	<i>-</i>	<i>Dos (2) visitas adicionales al mes/ -</i>	<i>Software de gestión documental y aplicación de BIM/ -</i>	<i>Plazo de cumplimiento de 1 semana/ -</i>	<i>Todos/ -</i>	<i>-</i>
<i>UTE MOYA-GARCÍA- ROQUETAS DE MAR - (JUAN MOYA ROMERO-***8466** - ANTONIO GARCÍA BUENO-***9411**).</i>	<i>23 ptos.</i>	<i>Dos (2) visitas adicionales al mes/ 10 ptos.</i>	<i>Software de gestión documental y aplicación de BIM/ 2 ptos.</i>	<i>Plazo de cumplimiento de 1 semana/ 2 ptos.</i>	<i>Todos/ 6 ptos.</i>	<i>43 ptos. (Supera Umbral de calidad)</i>

LOTE2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN. Umbral de Calidad 32,50 ptos.

<i>LICITADOR</i>	<i>Puntuación Criterios Subjetivos</i>	<i>Adscripción de medios humanos adicionales cualificados</i>	<i>Disposición de software especializado</i>	<i>Mejora en los plazos de visita de inspección y emisión de informes</i>	<i>Mayor número de visitas a obra</i>	<i>Puntuación Criterios Calidad</i>
<i>FRESNEDA&ZAMORA</i>	<i>29,50 ptos.</i>	<i>TODOS/ 6</i>	<i>Software de</i>	<i>Cumplimiento</i>	<i>Dos (2)</i>	<i>49,50 ptos</i>



ARQUITECTURA S.L. - B19669944		ptos.	gestión documental y aplicación BIM/ 2 ptos.	de 1 semana desde la solicitud/ 2 ptos.	visitas adicionales al mes/ 10 ptos.	(Supera Umbral de calidad).
UTE JAVIER LÓPEZ SUÁREZ - ***2088**- JESÚS SÁNCHEZ BLANES- ***5350**.	-	TODOS/-	Software de gestión documental y aplicación BIM/-	Cumplimiento de 1 semana desde la solicitud/-	Dos (2) visitas adicionales al mes/-	-

LOTE 3: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. Umbral de Calidad 27,50 ptos.

LICITADOR	Puntuación Criterios Subjetivos	Mayor número de visitas a obra	Puntuación Criterios Calidad
SGS TECNOS, S.A. - A28345577	20 ptos.	Compromiso de realizar tres (3) visitas adicionales al mes/ 15 ptos.	35 ptos. (Supera Umbral de calidad)
INCOPE CONSULTORES, S.L. - B83665513	37,5 ptos.	Compromiso de realizar tres (3) visitas adicionales al mes/ 15 ptos.	52,50 ptos. (Supera Umbral de calidad)
FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA, S.L. - B19669944	10 ptos.	Compromiso de realizar tres (3) visitas adicionales al mes/ 15 ptos.	25 ptos. (NO SUPERA UMBRAL DE CALIDAD)

De conformidad con los cálculos realizados, todas las licitadoras han alcanzado el umbral mínimo de calidad establecido para continuar en el procedimiento, excepto el licitador FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA, S.L., que ha obtenido una puntuación de 25 puntos en los criterios de calidad para el lote 3, quedando por debajo del umbral establecido para ese lote, 27,50 puntos y, por consiguiente, dicho licitador no continúa en el procedimiento y no se valorará su oferta económica.



Seguidamente, se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas presentadas contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto, para el Lote 1 se ha usado el artículo 85.2, en virtud del cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta."

Tras aplicar lo establecido anteriormente el umbral de baja para el Lote 1 se sitúa en 99.896.- €, por lo que se puede concluir que ninguna de las dos ofertas que continúan en el procedimiento se encuentran en baja temeraria al superar el importe anterior.

Para el Lote 2 se ha usado el artículo 85.1, en virtud del cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

Tras aplicar lo establecido anteriormente el umbral de baja para el Lote 2 se sitúa en 134.025.- €, por lo que se puede concluir que la oferta del licitador FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA, S.L., con Cif. B19669944, se encuentra en baja temeraria en cuanto al precio del servicio, al estar por debajo del umbral calculado.

Para el Lote 3 se ha usado el artículo 85.2, en virtud del cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta."

Tras aplicar lo establecido anteriormente el umbral de baja para el Lote 3 se sitúa en 20.802,02.- €, por lo que se puede concluir que ninguna de las dos ofertas que continúan en el procedimiento se encuentran en baja temeraria al superar el importe anterior.

Séptimo.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001, se consideró que la oferta presentada por FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA, S.L., con Cif. B19669944, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio del servicio para el Lote 2.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada mercantil para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica realizada justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de su oferta para el Lote 2.



Con fecha 29 de julio de 2026 se realizó la comunicación de petición de justificación de oferta en baja a la mercantil FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA, S.L., con Cif. B19669944, que fue aportada el 3 de agosto de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.

Dicha justificación de oferta en baja fue remitida el 4 de agosto de 2026 al Técnico Superior de Contratación, que en esa misma fecha emite informe favorable que concluye de la siguiente manera:

"V. INFORME

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y en particular de la justificación presentada por FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA, S.L. (CIF B19669944), puede concluirse que la referida mercantil ha expuesto de forma razonada, detallada y documentalmente acreditada las circunstancias económicas y organizativas que explican el bajo nivel de su oferta en el Lote 2 (Dirección de Ejecución) del expediente 53/25-Serv., y que dicha documentación se presentó dentro del plazo de cinco días hábiles conferido, sin que concurra causa de rechazo por extemporaneidad.

En consecuencia, salvo mejor criterio técnico o jurídico y sin perjuicio de las facultades de comprobación y seguimiento que correspondan al órgano de contratación y al responsable del contrato durante la vigencia del mismo, se considera suficientemente justificada la oferta presentada por FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA, S.L., por lo que se informa FAVORABLEMENTE la justificación de la oferta inicialmente incurso en valores anormales o desproporcionados en el Lote 2, con las observaciones consignadas en el apartado IV del presente informe, relativas a la firmeza de la exclusión de la otra licitadora del lote y al cómputo del plazo.

Por todo lo anterior, se eleva el presente informe a la Mesa de Contratación y al órgano competente, a los efectos oportunos en el procedimiento de adjudicación."

Dicho informe de valoración fue validado por la mesa de contratación de 5 de agosto de 2026 y su contenido íntegro hecho público a través del correspondiente acto de la PLACSP.

Octavo.- Posteriormente, se procede a la valoración de las ofertas económicas de los licitadores, según los criterios de valoración establecidos en el apartado N) "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0, CAC al PCAP, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA.



LICITADOR	Precio/ Pond. Máx.: 35 ptos.	Mayor número visitas a obra/ Pond. Máx.: 10 ptos.	Disposición software especializado/ Pond. Máx.: 2 ptos.	Mejora en plazos de visita inspección y emisión informes/ Pond. Máx.: 2 ptos.	Adscripción medios humanos adicionales cualificados/ Pond. Máx.: 6 ptos.	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L. - B19669944.	124870/ 33 ptos.	Dos (2) visitas adicionales al mes/ 10 ptos.	Software de gestión documental y aplicación de BIM/ 2 ptos.	Plazo de cumplimiento de 1 semana/ 2 ptos.	Todos/ 6 ptos.	53 ptos.
UTE MOYA-GARCÍA- ROQUETAS DE MAR - (JUAN MOYA ROMERO-***8466** - ANTONIO GARCÍA BUENO-***9411**).	111026,63/ 35 ptos.	Dos (2) visitas adicionales al mes/ 10 ptos.	Software de gestión documental y aplicación de BIM / 2 ptos.	Plazo de cumplimiento de 1 semana/ 2 ptos.	Todos/ 6 ptos.	55 ptos.

LOTE 2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN.

LICITADOR	Precio/ Pond. Máx.: 35 ptos	Adscripción de medios humanos adicionales cualificados/ Pond. Máx.: 6 ptos	Disposición de software especializado/ Pond. Máx.: 2 ptos	Mejora en los plazos de visita de inspección y emisión de informes/ Pond. Máx.: 2 ptos	Mayor número de visitas a obra/ Pond. Máx.: 10 ptos	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L. - B19669944	124870/ 35 ptos.	TODOS/ 6 ptos.	Software de gestión documental y aplicación BIM/ 2 ptos.	Cumplimiento de 1 semana desde la solicitud/ 2 ptos.	Dos (2) visitas adicionales al mes/ 10 ptos.	55 ptos.

LOTE 3: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

LICITADOR	Precio	Mayor número	PUNTUACIÓN
-----------	--------	--------------	------------



	<i>Pond. Máx.: 45 ptos</i>	<i>de visitas a obra/ Pond. Máx.: 15 ptos</i>	<i>ECONÓMICA</i>
<i>SGS TECNOS, S.A. - A28345577</i>	<i>25450/ 45 ptos.</i>	<i>Compromiso de realizar tres (3) visitas adicionales al mes/ 15 ptos.</i>	<i>60 ptos.</i>
<i>INCOPE CONSULTORES, S.L. - B83665513</i>	<i>26002,53/ 44,04 ptos.</i>	<i>Compromiso de realizar tres (3) visitas adicionales al mes/ 15 ptos.</i>	<i>59,04 ptos.</i>

En la siguiente tabla se reflejan las puntuaciones totales de la licitación.

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA.

<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN TÉCNICA</i>	<i>PUNTUACIÓN ECONÓMICA</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
<i>FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L. - B19669944.</i>	<i>31,5 ptos.</i>	<i>53 ptos.</i>	<i>84,50 ptos.</i>
<i>UTE MOYA-GARCÍA- ROQUETAS DE MAR - (JUAN MOYA ROMERO-***8466** - ANTONIO GARCÍA BUENO-***9411**).</i>	<i>23 ptos.</i>	<i>55 ptos.</i>	<i>78 ptos.</i>

LOTE2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN.

<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN TÉCNICA</i>	<i>PUNTUACIÓN ECONÓMICA</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
<i>FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L.</i>	<i>29,50 ptos.</i>	<i>55 ptos.</i>	<i>84,50 ptos.</i>



- B19669944			
-------------	--	--	--

LOTE 3: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
SGS TECNOS, S.A. - A28345577	20 ptos.	60 ptos.	80 ptos.
INCOPE CONSULTORES, S.L. - B83665513	37,50 ptos.	59,04 ptos.	96,54 ptos.

Noveno.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de "SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ACTUACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)":

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS POR LOTES EN ORDEN DECRECIENTE:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA.

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L. - B19669944.	84,50 ptos.
2º	UTE MOYA-GARCÍA- ROQUETAS DE MAR - (JUAN MOYA ROMERO- ***8466** - ANTONIO GARCÍA BUENO- ***9411**).	78 ptos.

LOTE2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN.



ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L. - B19669944	84,50 ptos.

LOTE 3: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	INCOPE CONSULTORES, S.L. - B83665513	96,54 ptos.
2º	SGS TECNOS, S.A. - A28345577	80 ptos.

Décimo.- Las ofertas propuestas por la mesa de contratación como primeras clasificadas para cada uno de los lotes son las siguientes:

Lote 1. DIRECCIÓN DE OBRA, la oferta presentada por la mercantil FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA, S.L., con Cif. B19669944, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 84,50 puntos, y se compromete a realizar el servicio para este lote por:

Un precio de ciento veinticuatro mil ochocientos setenta euros (124.870,00.- €), más la cantidad correspondiente de IVA aplicable (21%), esto es, veintiséis mil doscientos veintidós euros con setenta céntimos de euro, (26.222,70.- €), lo que hace un total de ciento cincuenta un mil noventa y dos euros con setenta céntimos de euro, (151.092,70.- €), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen esta licitación.

Se compromete además el licitador a lo siguiente:

- A realizar dos (2) visitas adicionales a obra al mes durante la ejecución de la misma.
- A adscribir los siguientes medios humanos adicionales cualificados:

PERFIL PROFESIONAL ADICIONAL ADSCRITO
Ingeniero/a de instalaciones (industrial, eléctrico o similar)
Especialista en estructuras o calculo estructural (Arquitecto o ICCP)



<i>Técnico en sostenibilidad, eficiencia energética o acústica</i>
<i>Arquitecto técnico. Mediciones, toma de datos, seguimiento planificación. Control de calidad</i>

- A realizar una mejora en los plazos de visita de inspección y emisión de informes: plazo de cumplimiento de una (1) semana desde la notificación de la solicitud.
- A disponer del siguiente software especializado:

<i>OPCIÓN 1: Software de gestión documental</i>
<i>OPCIÓN 2: Aplicación BIM de control de obra</i>

Lote 2. DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN, la oferta presentada por la mercantil FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA, S.L., con Cif. B19669944, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 84,50 puntos, y se compromete a realizar el servicio para este lote por:

Un precio de ciento veinticuatro mil ochocientos setenta euros (124.870,00.- €), más la cantidad correspondiente de IVA aplicable (21%), esto es, veintiséis mil doscientos veintidós euros con setenta céntimos de euro, (26.222,70.- €), lo que hace un total de ciento cincuenta un mil noventa y dos euros con setenta céntimos de euro, (151.092,70.- €), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen esta licitación.

Se compromete además el licitador a lo siguiente:

- A realizar dos (2) visitas adicionales a obra al mes durante la ejecución de la misma.
- A adscribir los siguientes medios humanos adicionales cualificados:

<i>PERFIL PROFESIONAL ADICIONAL ADSCRITO</i>
<i>Ingeniero/a de instalaciones (industrial, eléctrico o similar)</i>
<i>Especialista en estructuras o calculo estructural (Arquitecto o ICCP)</i>
<i>Técnico en sostenibilidad, eficiencia energética o acústica</i>
<i>Arquitecto técnico. Mediciones, toma de datos, seguimiento planificación. Control de calidad</i>



- A realizar una mejora en los plazos de visita de inspección y emisión de informes: plazo de cumplimiento de una (1) semana desde la notificación de la solicitud.
- A disponer del siguiente software especializado:

Software de gestión documental
Aplicación BIM de control de obra

Lote 3. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, la oferta presentada por la mercantil INCOPE CONSULTORES, S.L., con Cif. B83665513, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 96,54 puntos, y se compromete a realizar el servicio para este lote por:

Un precio de veintiséis mil dos euros con cincuenta y tres céntimos de euro (26.002,53.- €), más la cantidad correspondiente de IVA aplicable (21%), esto es, cinco mil cuatrocientos sesenta euros con cincuenta y tres céntimos de euro, (5.460,53.- €), lo que hace un total de treinta y un mil cuatrocientos sesenta y tres euros con seis céntimos de euro (31.463,06.- €), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen esta licitación.

Se compromete además el licitador a lo siguiente:

- A realizar dos (2) visitas adicionales a obra al mes durante la ejecución de la misma.

Decimoprimer.- Por resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de fecha 17 de agosto de 2026, se aprueba la anterior propuesta de clasificación de ofertas en orden decreciente.

Decimosegundo.- Seguidamente, la mesa de contratación requirió a la licitadora para que, en el plazo de diez (10) días hábiles presentara la documentación para adjudicar el servicio.

Decimotercero.- El 17 de agosto de 2026 se realizó para LOTE 1 y LOTE 2 a FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L., con CIF. B19669944 y para LOTE 3 a INCOPE CONSULTORES, S.L. con CIF. B83665513, requerimiento de documentación, mediante comunicación electrónica a través de PLACE, que fueron respondidas en fecha 28 de agosto de 2026 por INCOPE CONSULTORES, S.L. y en fecha 31 de agosto de 2026 por FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L, dentro del plazo otorgado al efecto.



Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por las licitadoras, el siguiente:

☐ *Justificantes del depósito de las garantías DEFINITIVAS: Del 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la LCSP, por las siguientes cantidades.*

☐ *Justificante del depósito de la garantía COMPLEMENTARIA: como se pretende adjudicar el Lote 2 a una oferta que inicialmente estaba incurso en valores anormales o desproporcionados, la empresa presta además garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación del contrato, alcanzando la garantía total (incluida definitiva y complementaria) un 10% del precio de adjudicación.*

☐ *Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja y de estar exento en el pago.*

☐ *Escrituras de Constitución y poder de representación.*

☐ *Queda acreditado los trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato, de un año a elegir de entre los 3 últimos, por importe mínimo de 93.817,77€ para el lote 1, 93.817,77€ para el lote 2 y 18.153,36€ para el lote 3. Se aportan certificados de buena ejecución de trabajos similares que superan ese mínimo en el año de mayor ejecución.*

☐ *Acreditación de la capacidad del Director de Obra con titulación de Arquitecto Superior con una experiencia de más de tres años que hay dirigido diseño o ejecución de al menos 2 obras de características similares de conformidad con la cláusula F) del CAC del PCAP, para lo que se aporta el título o certificado de colegiación, vida laboral y certificados de los trabajos similares realizados.*

☐ *Acreditación de la capacidad del Director de Ejecución con titulación de Arquitecto Técnico, con una experiencia superior a tres años y que haya dirigido la ejecución de al menos dos (2) obras de características similares, de conformidad con la cláusula F) del CAC del PCAP, para lo que se aporta el título o certificado de colegiación, vida laboral y certificados acreditativos de los trabajos similares realizados.*

☐ *Acreditación de la capacidad del Coordinador de Seguridad y Salud Laboral con titulación Ingeniera Técnica de Obras Públicas con una experiencia de más de tres años y haber realizado la Coordinación de Seguridad y Salud de al menos dos obras de características similares de conformidad con la cláusula F) del CAC del PCAP, para lo que se aporta el título o certificado de colegiación, vida laboral y certificados de los trabajos similares realizados*

☐ *Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe mínimo de 201.038,07 € para el Lote 1, 201.038,07 € para el Lote 2 y 38.900,06 € para el Lote 3.*



FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA, S.L. aporta para los Lotes 1 y 2 las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, de las que resulta un volumen anual de negocios superior al mínimo exigido..

□ Certificado de Seguro de indemnización por riesgos profesionales con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 375.000,00€ para el Lote 1 , y 325.000,00 € para el Lote 2 y 3. Junto con un compromiso de mantener el mismo en vigor durante la vigencia del contrato y hasta la finalización del plazo de garantía de la obra.

□ Ficha técnica y matrícula de vehículo automóvil tipo turismo etiquetado en la categoría de distintivo ambiental ECO o CERO adscrito al servicio, siendo para Lote 1 y 2 vehículo eléctrico CERO y para Lote 3 vehículo ECO.

□ Se comprueba de oficio que la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

□ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

□ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

□ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

□ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

□ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

□ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

□ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

□ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

□ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



□ Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, Dña. María Teresa Fernández Borja, Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124, de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55, de 21 de marzo de 2025), por el que se delegan atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación relativas a la petición de oferta en baja, de fecha 28 de julio de 2026, a la clasificación de ofertas, de fecha 13 de agosto de 2026, así como las actuaciones realizadas por la Mesa de Contratación durante la tramitación del procedimiento, incluida el acta de propuesta de adjudicación de fecha 9 de septiembre de 2026.

Segundo.- Acordar la exclusión de la licitación de:

□ UTE FRANCISCO JAVIER ROMERO VICENTE – FRANCISCO TORRES MARTÍNEZ, respecto del Lote 1, por haber anticipado en el Sobre 2 información que debía incluirse en el Sobre 3, produciéndose contaminación de su oferta.

□ UTE JAVIER LÓPEZ SUÁREZ – JESÚS SÁNCHEZ BLANES, respecto del Lote 2, por idéntico motivo.

□ FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA, S.L., respecto del Lote 3, al no alcanzar el umbral mínimo de calidad exigido para continuar en el procedimiento.

Tercero.- Adjudicar el LOTE 1 – DIRECCIÓN DE OBRA del contrato de “SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ACTUACIÓN ‘CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)’” a la mercantil FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA, S.L., con CIF B19669944, al ser la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio, con una puntuación total de 84,50 puntos, por un precio de ciento veinticuatro mil ochocientos setenta euros (124.870,00 €), más veintiséis mil doscientos veintidós euros con setenta céntimos (26.222,70 €) correspondientes al IVA al 21 %, lo que hace un total de ciento cincuenta y un mil noventa y dos euros con setenta céntimos (151.092,70 €), IVA incluido. Asimismo, quedan incorporados como obligaciones contractuales los compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta:



- ☐ Dos (2) visitas adicionales a obra al mes durante la ejecución.
- ☐ Adscripción de los medios humanos adicionales cualificados ofertados.
- ☐ Plazo de una (1) semana para visita de inspección y emisión de informes.
- ☐ Software de gestión documental.
- ☐ Aplicación BIM de control de obra.

Cuarto.- Adjudicar el LOTE 2 – DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN a la mercantil FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA, S.L., con CIF B19669944, al ser la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio, con una puntuación total de 84,50 puntos, por un precio de ciento veinticuatro mil ochocientos setenta euros (124.870,00 €), más veintiséis mil doscientos veintidós euros con setenta céntimos (26.222,70 €) correspondientes al IVA al 21 %, lo que hace un total de ciento cincuenta y un mil noventa y dos euros con setenta céntimos (151.092,70 €), IVA incluido.

Asimismo, quedan incorporados como obligaciones contractuales los compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta relativos a visitas adicionales, adscripción de medios humanos adicionales, reducción del plazo de informes y disposición de software especializado.

Quinto.- Adjudicar el LOTE 3 – COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD a la mercantil INCOPE CONSULTORES, S.L., con CIF B83665513, al ser la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio, con una puntuación total de 96,54 puntos, por un precio de veintiséis mil dos euros con cincuenta y tres céntimos (26.002,53 €), más cinco mil cuatrocientos sesenta euros con cincuenta y tres céntimos (5.460,53 €) correspondientes al IVA al 21 %, lo que hace un total de treinta y un mil cuatrocientos sesenta y tres euros con seis céntimos (31.463,06 €), IVA incluido.

Asimismo, queda incorporado como obligación contractual el compromiso relativo a las visitas adicionales ofertadas durante la ejecución del servicio.

Sexto.- Establecer que la duración de las prestaciones correspondientes a los tres lotes queda vinculada al plazo de ejecución del contrato de obras, conforme al artículo 29.7 de la LCSP, estimándose inicialmente en veinte (20) meses, si bien la adjudicataria de la obra ha ofertado una reducción de dicho plazo hasta los dieciséis (16) meses, quedando en todo caso a expensas del desarrollo definitivo de las obras y de las posibles incidencias que puedan producirse.

Séptimo.- Disponer el gasto derivado de la adjudicación de los tres lotes del contrato de "Servicio de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud para la actuación 'Construcción de la Nueva Sede Judicial de Roquetas de Mar (Almería)'", por un importe total de trescientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho euros con



cuarenta y seis céntimos (333.648,46 €), IVA incluido, correspondiente a la suma de los importes de adjudicación de los tres lotes:

□ Lote 1 – Dirección de Obra: 151.092,70 €, IVA incluido.

□ Lote 2 – Dirección de Ejecución: 151.092,70 €, IVA incluido.

□ Lote 3 – Coordinación de Seguridad y Salud: 31.463,06 €, IVA incluido.

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 01000 920 62201 – Edificios y otras construcciones, código de gasto/proyecto 2023 4 01000 1 1 – Edificio Partido Judicial Roquetas, con cargo a la Autorización de Gasto (A) n.º 220250017912, de fecha 27 de noviembre de 2025, por importe de 474.294,41 €, que trae causa de la operación contable anterior de Retención de Crédito RC n.º 220250015478. AYO_2025 - 220250017912

Como consecuencia de los importes finalmente resultantes de la adjudicación y atendiendo a la distribución temporal prevista para la ejecución de las prestaciones, procede efectuar el correspondiente reajuste de anualidades, quedando la distribución del gasto de adjudicación de la siguiente forma:

AÑO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL ANUAL
2026	64.273,85 €	64.273,85 €	13.384,18 €	141.931,88 €
2027	55.950,61 €	55.950,61 €	11.650,98 €	123.552,20 €
2028	30.868,24 €	30.868,24 €	6.427,90 €	68.164,38 €
TOTAL	151.092,70 €	151.092,70 €	31.463,06 €	333.648,46 €

En consecuencia, deberán practicarse las correspondientes operaciones contables de disposición del gasto (D) por los importes indicados para cada anualidad y lote, con cargo a la citada Autorización de Gasto, quedando el compromiso económico total derivado de la presente adjudicación fijado en 333.648,46 € IVA incluido.

Noveno.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP y demás disposiciones aplicables a los contratos sujetos a regulación armonizada.

Décimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a D. Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto municipal, siendo la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Decimoprimer.- Notificar el presente acuerdo a FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA, S.L., INCOPE CONSULTORES, S.L., al resto de licitadores interesados, a la Intervención Municipal, al responsable del contrato, a la Unidad de Obra Pública y a la Delegación de Hacienda y Contratación.



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación del contrato de servicio de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud para la actuación "Construcción de la Nueva Sede Judicial de Roquetas de Mar (Almería)".

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:30 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

